Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES | AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 11 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

JACQUES ARDITTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

S. R. Fº 241. — Rg. 377. — Primer testimonio: Escritura número ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores: don Jacques Arditti, don Emilio Brenner, don Aarón Cordovero, don Emilio Marín Santos, doña Edith Arditti de Benveniste, don Jaime Benveniste, don Rafael Ianover, don Carmelo Carluccio, don Juan Alberto Dieguez, don Vicente Baselice, don Angel Sabino Cordovero y don Mauricio Taragano, todos casados, excepto el señor Diéguez que es soltero, mayores de edad, de este vecindario y con los demás datos personales que resultan del acta que se transcribirá más adelante, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente quinientos sesenta del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde el expediente N. nueve mil seiscientos noventa|uno|cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a tres inclusive corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas cuatro a nueve inclusive, el cual, de acuerdo con las observaciones formuladas por la citada Inspección General de Justicia, a fojas dieciséis, fué modificado en la forma expresada a fojas diecinueve y veinte. El acta referida y el estatuto en la forma en que ha quedado definitivamente aprobado se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Jacques Arditti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". En la Ciudad de Buenos Aires, a 25 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 10 horas, se reúnen en los escritorios de la Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 868, 2º piso, las personas indicadas a continuación: 1) Jacques Arditti, nacido el 23 de febrero de 1899, cédula de identidad Nº 324.770, argentino naturalizado, comerciante, casado con Rosa Cordovero, domicilio real Montevideo Nº 1520, Capital Federal; 2) Emilio Brenner, nacido el 30 de septiembre de 1909, cédula de identidad Nº 1.319.339, argentino naturalizado, industrial, casado con Enrique Berchet Jutard, domicilio real Gaspar Campos Nº 1054, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; 3) Aarón Cordovero, nacido el 26 de febrero de 1920, cédula de identidad número 1.873.988, turco, empleado, casado con Zulema Esses, domicilio real Junbal 1875, Capital Federal; 4) Emilio Marín Santos, nacido el 4 de febrero de 1908, cédula de identidad Nº 320.151, español, empleado, casado con María Evelina Steenackers, domicilio real Rosales Nº 453, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; 5) Edith A. de Benveniste, nacida el 1º de marzo de 1932, cédula de identidad Nº 2.468.366, argentina, rentista, casada con Jaime Benveniste, domicilio real Bulnes 2763, Capital Federal; 6) Jaime Benveniste, nacido el 28 de octubre de 1928, cédula de identidad Nº 2.300.670, argentino, comerciante, casado con Edith Arditti, domicilio real Bulnes 2763, Capital Federal; 7) Rafael Ianover, nacido el 10 de mayo de 1925, cédula de identidad Nº 2.170.069, argentino, Contador Público Nacional, casado con Ilda Noemí Cobelman, con domicilio real Ciudad de la Paz Nº 2535, Capital Federal; 8) Carmelo Carluccio, nacido el 27 de julio de 1929, libreta de enrolamiento número 4.235.886, argentino, empleado, casado con María E. Bruno, domicilio real Lemos 29, Capital Federal; 9) Juan Alberto Diéguez, nacido el 1º de mayo de 1926, libreta de enrolamiento Nº 4.465.868, argentino, Contador Público Nacional, soltero, domicilio real Avda. del Trabajo Nº 2052, Capital Federal; 10) Vicente Baselice, nacido el 14 de diciembre de 1916, libreta de enrolamiento número 0.426.458, argentino, Contador Público casado con Sara Ilde Ferrero, domicilio real Mansilla Nº 2698, Capital Federal; 11) Angel Sabino Cordovero, nacido el 5 de noviembre de 1914, libreta de enrolamiento Nº 0.557.859, argentino, Contador Público, casado con Elcira Haydeé Ferrero domicilio real Talcahuano Nº 309, Capital Federal; y 12) Mauricio Taragano, nacido el 31 de agosto de 1902, cédula de identidad Nº 2.668.730, argentino, naturalizado, comerciante, casado con Ana Marcela Ben Rebby, domicilio real Rodríguez Peña Nº 1445, Capital Federal; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio, resuelven: Primero: Dar por constituída "Jacques Arditti", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital Federal, con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.—) representados por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias con derecho a un voto, al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, a emitirse sucesivamente en cincuenta series de mil acciones cada una o sean de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 100.000.—) y dar por aprobados los estatutos que la han de regir, los que han sido extendidos en sellos de tres pesos moneda nacional números S 1609556 — S 1609557 — S 1609558 — S 1609559 — S 1609560. — Segundo: Suscribir las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada acción de acuerdo al siguiente detalle: 1) Jacques Arditti, serie primera, mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100 — cada una, total m$n. 100.000.—; 2) Emilio Brenner, serie segunda, mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, total m$n. 100.000.—; 3) Aarón Cordovero, serie tercera, mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, total m$n. 100.000.—; 4) Emilio Marín Santos, serie cuarta, mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, total m$nacional 100.000.—; 5) Edith A. de Benveniste, serie quinta, mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, total m$n. 100.000.—; 6) Jaime Benveniste, serie sexta, mil acciones ordinarias al portador de m$nacional 100.— cada una, total m$nacional 100.000.—; 7) Rafael Ianover, serie séptima, mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, total m$n. 100.000.— 8) Carmelo Carluccio, serie octava, mil accionts ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, total m$n. 100.000.—; 9) Juan Alberto Diéguez, serie novena, quinientas acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, total m$n. 100 cada una, total de m$n. 50.000.—; 10) Vicente Baselice, serie novena, quinientas acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, total m$nacional 50.000.—; 11) Angel Sabino Cordovero, serie décima, quinientas acciones ordinarias al portador de m$nacional 100.— cada una, total m$nacional 50.000.— y 12) Mauricio Taragano, serie décima, quinientas acciones ordinarias al portador de m$nacional 100.— cada una, total m$n. 50.000. Tercero: Integrar en dinero efectivo el diez por ciento (10 o|o) de los montos suscriptos según detalle en el punto anterior o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 100.000.—) que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) a la orden Inspector de Justicia y Jacques Arditti. — Cuarto: Dar por constituído el primer Directorio con los señores Jacques Arditti, Emilio Brenner, Jaime Benveniste y Edith A. de Benveniste, los que eligen Presidente a Jacques Arditti y Vicepresidente a Emilio Brenner y designar Síndico Titular al señor Angel Sabino Cordovero y Síndico Suplente al Señor Vicente Baselice. — Quinto: Autorizar y facultar especialmente a los señores Jacques Arditti y|o Angel Sabino Cordovero y|o Vicente Baselice, para que actuando en forma separada, conjunta, alternativa o indistintamente cada uno de ellos, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la Personería Jurídica y acepten o introduzcan en los Estatutos las modificaciones, agregados y supresiones que aconseje o impongan la Inspección General de Justicia y efectúen todos los demás trámites necesarios para la obtención de la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas, se levanta la sesión. — Firmando todos los presentes de conformidad (Firmados): Jacques Arditti. — Emilio Brenner. — A. S. Cordovero V. Baselice. — J. A. Diéguez. — Aarón Cordovero. — R. Ianover. — Emilio Marín Santos. — C. Carluccio. — M. Taragano. — Jaime Benviste. — Edith A. de Beneviste. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del registro 377, que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Jacques Arditti, Emilio Brenner, Aarón Cordovero, Emilio Marín Santos, Edith A. de Benveniste, Jaime Benveniste, Rafael Ianover, Carmelo Carluccio, Juan Alberto Diéguez, Vicente Baselice, Angel Sabino Cordovero y Mauricio Taragano. Bs. As., veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. (Firmado): Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Estatutos de "Jacques Arditti", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Capítulo primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º) Con la denominación de "JACQUES ARDITTI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, en la forma que determine en cada caso el Directorio. — Artículo 2º. — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º). — La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, compraventa al por mayor de tejidos en general, sus anexos y similares; b) La fabricación, teñido, estampado, apresto y distribución de tejidos de cualquier naturaleza y la explotación de ramos anexos a esas actividades; c) La compraventa, importación y exportación de cualquier clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros. — Para la realización de sus fines, podrá financiar cualquier operación directa o indirectamente vinculada con las actividades que quedan mencionadas, y otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen, incluso los enunciados por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y realizar cualquier operación que el Directorio considere conveniente con particulares, sociedades o bancos oficiales o no, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos. — Capítulo segundo. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.—) representado por cincuenta series de mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, ordinarias, con derecho a un voto, al portador, encontrándose totalmente emitidas, suscriptas e integradas en su diez por ciento, las diez primeras series. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y siempre que las acciones anteriormente emitidas, estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Artículo 5º. — El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 25.000.000.—) cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas a propuesta del Directorio, en cuyo caso la resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Capítulo tercero. — De las acciones. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador y se entregarán al suscriptor una vez integrado totalmente su valor, en títulos de una o más acciones, en la forma que determine el Directorio. Deberán llevar la firma del Presidente y un Director y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de éstos estatutos, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 7º: Las cincuenta series en que se divide el capital social autorizado son de acciones ordinarias al portador de un voto y las provenientes de aumentos de capital serán de acciones nominativas o al portador y ordinarias o preferidas, según lo resuelva el Directorio. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un 12 % anual, no acumulativo y de una participación adicional en las utilidades de hasta un 20 % que corresponda a las acciones ordinarias; no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, excepto si se encontrara impago el dividendo correspondiente y mientras subsistiere la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas con anticipación, en la forma y condiciones que se establecerán por el Directorio al resolverse su emisión, con la limitación de lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Comercio. — Artículo 8º: Los accionistas quedan obligados hasta el pago de las acciones suscriptas. La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar y por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora el Directorio podrá optar entre declarar caduco su derecho de accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la sociedad los importes pagados a cuenta, o demandarlo por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 9º: Los tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas, tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, en la proporción que las posean, siempre que hagan uso de este derecho; dentro de los quince días contados desde la última publicación, que por el término de tres días se hará en el Boletín Oficial para que los interesados puedan hacer uso de ese derecho de preferencia. — Artículo 10º: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera de la República, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones de precio, interés, amortización, etc., que el Directorio considere conveniente, de acuerdo a la ley 8.875 y sus decretos reglamentarios. — Artículo 11º El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, cotizadas a un importe no inferior a su valor nominal, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o cualquier adquisición que hiciera la sociedad. — Capítulo cuarto. — Administración. — Artículo 12º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno, tres, cinco o siete miembros, designados por la Asamblea General de accionistas, la que también

podrá designar suplentes para que reemplacen por sorteo al o a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. Los Directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. Deberán depositar a la orden de la sociedad, como mínimo, cien acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus funciones. Siendo múltiple el Directorio, nombrará anualmente de su seno a los que deberán ejercer los cargos del Presidente y Vicepresidente. — Artículo 13: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo solicite un Director o el Síndico; el quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto de la mayoría de los presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 14º: Los Directores serán remunerados con una suma que no podrá exceder del 25 % de las utilidades netas de cada ejercicio, la que será fijada por la Asamblea General. Esta suma será repartida entre todos ellos en la proporción que determine el Directorio. — Artículo 15º: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Directorio, o siendo múltiple el Directorio por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir, enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales o comerciales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazos con garantía o sin ella, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro, dar o tomar cartas de crédito, en arrendamiento, bienes muebles o inmuebles, aún por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósitos, o consignaciones, constituir cualquier derecho real, otorgar fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales, y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedades, tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general contratar y celebrar todos los actos que estime necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) Disponer la distribución de dividendos provisorios de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; d) Nombrar empleados que juzgue necesarios y destituirlos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; f) Delegar en uno o más gerentes las funciones ejecutivas de las operaciones sociales, fijando su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio en que d...gan; si el nombramiento de gerente recayera en un director, la remuneración a que se refiere este artículo deberá ser aprobada por la Asamblea; g) Resolver todos los casos no previstos en este estatuto y realizar en términos genéricos, cualquier acto jurídico que no sea de la competencia exclusiva de las Asambleas Generales. — Artículo 16º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea General, la que aprobará la remuneración que les sea fijada, ambos podrán ser reelectos. — Capítulo quinto. Asambleas. Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, previa convocatoria efectuada con diez días de anticipación y publicada durante cinco días en el Boletín Oficial para la primera citación y con ocho días de anticipación y publicada durante tres días para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, debiendo en la segunda citación realizarse la Asamblea, cualquiera sea el número de sus asistentes y acciones representadas. — Artículo 18º: En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberá presentar anualmente el Directorio con informe del síndico; b) La elección de los miembros del Directorio y síndicos; c) Distribución de utilidades; d) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día. — Artículo 19º: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que representen como mínimum la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso, ser convocados en el plazo de diez días y siempre que en este último supuesto exprese el objeto con que la pide y acredite la tenencia del número de acciones indicado. En cada caso se fijarán los puntos del orden del día a tratarse y se publicarán avisos en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación para la primera citación y durante tres días y con ocho de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo éste realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera convocatoria. El quórum exigido para la primera convocatoria será la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a un voto, debiendo en la segunda citación realizarse la Asamblea, cualquiera sea el número de sus asistentes y acciones representadas. — Artículo 20º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 21º: Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la Asamblea por mayoría de votos. — Artículo 22º: Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión; podrán hacerse representar por carta-poder. — Artículo 23º: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo 24º: Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo sexto. — Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo 25: Los ejercicios económicos cerrarán el 31 de diciembre de cada año; los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto o la suma en más que en cada caso fije la Asamblea; b) La remuneración del o de los Directores y síndicos, cuyo monto, lo mismo que la de los directores gerentes, queda librado a lo que resuelva la Asamblea; c) Los dividendos para las acciones preferidas de hasta un 12 % anual y la participación adicional en las utilidades ordinarias; d) El remanente de la utilidad tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resuelva darle. — Capítulo séptimo. — Disolución y liquidación. — Artículo 26º: En los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio, la Asamblea determinará las condiciones en que se efectuará la liquidación y las facultades de los liquidadores, los que deberán llenar su cometido bajo la vigilancia del síndico y, una vez cubierto el pasivo de la sociedad, se devolverá el capital de las acciones preferidas si las hubiere y el remanente se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias en la proporción de su tenencia. (Firmados) Jacques Arditti. — Emilio Brenner. — Aarón Cordovero. — Emilio Marín Santos. — V. Baselice. — R. Ianover. — J. A. Diéguez. — C. Carluccio. — A. S. Cordovero. M. Taragano. — Jaime Benveniste. — Edith A. de Benveniste. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro 377, que las firma que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores: Jacques Arditti. — Emilio Brenner. — Aarón Cordovero. — Emilio Marín Santos. — Edith A. de Benveniste. — Jaime Benveniste —. Rafael Ianover. — Carmelo Carluccio. — Juan Alberto Diéguez. — Vicente Baselice. — Angel Sabino Cordovero y Mauricio Taragano. — Buenos Aires, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. (Firmado): Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — "Y a fojas veinticuatro del expediente de referencia, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondiente decreto aprobatorio que copiado dice: 'El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 febrero 1959. — Visto el expediente Nº 560/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Jacques Arditti", Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. ..8 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Jacques Arditti", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de "Jacques Arditti". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, el 25 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.); con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1204. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus respectivas constancias originales que obran en el expediente de que se trata, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída la sociedad mencionada "Jacques Arditti", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y protocolizado, asimismo el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y decreto que se han reproducido anteriormente. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jacques Arditti. — Emilio Brenner. — Edith A. de Benveniste. — M. Taragano. — Emilio Marín Santos. — Aarón Cordovero. — R. Ianover. — A. S. Cordovero. — V. Baselice. — J. A. Diéguez. — C. Carluccio. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y uno del Registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Jacques Arditti", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en diez sellados de ley numerados correlativamente del dos millones quinientos cuatro mil novecientos al presente, todos de la serie "S" que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: importes, establecimientos, fijando, accionistas, las, vale. Entre líneas: o en participación con terceros, vale. Raspado: imponga, cincuenta, vale. Testado: de, no vale. Entre líneas: mil, vale. (Firmado): Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Entre líneas: o en participación con terceros, mil vale. Raspado, cincuenta; Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.700.— e.11|6-Nº 6.385-v.11|6|59.

METALSUR

Sociedad Anónima Metalúrgica, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Isaac Calles, argentino, casado, Ingeniero, domiciliado en la calle Almafuerte ochocientos dieciocho, Acassuso; Don Isaac Chernitsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur ochenta y cinco, Martínez; Don Danilo Froglia; Don Boris Froglia; ambos italianos, solteros, industriales, domiciliados en la calle Beguerestain dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho Lanús; don Mario Luciano Bernardi, italiano, casado, mecánico, domiciliado en la calle San Martín tres mil trescientos ocho Lanús; don Angel José Grandi, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en la calle Carlos Tejedor cien, Lanús; los siete nombrados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Gregorio Popiloff, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Monte número mil doscientos setenta; Capital; doña Reina Schwartzman de Popiloff, argentina, casada, sin profesión especial, domiciliada en la calle Monte mil doscientos setenta, Capital; don León Scublinsky, argentino naturalizado, casado, contador público, domiciliado en la calle Salguero mil novecientos setenta y tres, Capital; don Carlos Grosbard, argentino, casado, corredor, domiciliado en la calle San Pedrito ciento cincuenta y cuatro; Capital; y don Samuel Solotar, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en la calle Pedro Morán, tres mil quinientos cincuenta y cinco, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que como resulta del acta privada de fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho constituyeron la sociedad "Metalsur, Sociedad Anónima Metalúrgica, Comercial e Industrial", con domicilio en esta Capital y que tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, y representación de mercaderías en general, especialmente del ramo metalúrgico y la explotación de la industria metalúrgica y electrometalúrgica. — Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número nueve mil ochocientos cuarenta y tres, del año próximo pasado, habiéndosele autorizado a funcionar con el carácter de anónima por decreto número mil ciento ochenta y cinco del corriente año, aprobándose sus estatutos. — Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución el Estatuto Social y el Decreto número mil ciento ochenta y cinco, todo lo que obra en el citado expediente y que copiados por su orden dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas, se reunieron las personas que suscriben esta acta en el local de la calle Monte 1270 de esta Capital, con el fin de constituir la sociedad anónima "Metalsur, Sociedad Anónima, Metalúrgica, Comercial e Industrial". —

Después de un cambio de ideas resolvieron dar por constituída la sociedad quedando aprobados por unanimidad sus estatutos, que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "METALSUR, SOCIEDAD ANONIMA METALURGICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación de mercaderías en general, con especialidad del ramo metalúrgico. — b) Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica y electrometalúrgica en general. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y dividido en cinco series iguales. — Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cumpliendo con los requisitos del decreto Nº 852 de 1955, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, clase "B" al portador, de un voto por acción, en series de Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Artículo Cuarto: En las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas anteriores en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo que determine el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Las acciones llevarán la firma de tres directores. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de tres a cinco Directores Titulares y de uno a tres suplentes, según lo determine la Asamblea al elegirlos, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno quien desempeñará el cargo de Presidente y creará los demás cargos que estime necesarios. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de cualquiera de los Directores o del Síndico, estará en quórum con la presencia de la totalidad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad de los Directores presentes. — Para comprometer los intereses sociales se requerirá la firma conjunta de tres Directores, salvo lo establecido por el artículo séptimo, inciso c). — Artículo Séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y dos Directores o de tres Directores conjuntamente. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia: comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero. d) Promover querellas, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. Celebrar contratos de sociedad. Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada como también adquirir cualquier otro establecimiento, comercial o industrial haciéndose cargo de su activo y pasivo. Emitir debentures y suscribir acciones en sociedades Anónimas. f) Realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y hacer aceptar pagos por entregas de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios, industriales, comerciales, financieros e inmobiliarios que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los Directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la sociedad. Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la Asamblea y con cargo a Gastos Generales del Ejercicio en que se devenguen. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará su suplente en su caso. La asamblea fijará la remuneración del Síndico con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituídas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Primero: Una Asamblea General Extraordinaria se realizará cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuendo sea requerida por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. En este último caso las asambleas serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de ser solicitadas. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de asambleas aún las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum del ochenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas y cualquier número en la segunda convocatoria , adoptándose las resoluciones por unanimidad de los votos presentes. Artículo décimo tercero: Los accionistas para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de carta poder. Cada acción ordinaria de la clase "A", dará derecho a cinco votos y de la clase "B" dará derecho a un voto. Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días para continuar tratando la orden del día. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma y orden: 1º) El 2 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital suscripto. 2º) Los honorarios asignados al Directorio por el desempeño de sus funciones y 3º) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la sociedad será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias por un total de dos mil (2.000) acciones ordinarias de la clase "A" con el siguiente resultado: Isaac Calles: cuatrocientas acciones: Isaac Chernitsky: cuatrocientas acciones: Danilo Froglia: cuatrocientas acciones; Boris Froglia: trescientas ochenta acciones; Mario Luciano Bernardi: diez acciones; Angel José Grandi: diez acciones; Gregorio Popiloff: trescientas sesenta acciones; Reina Schwartzman de Popiloff: diez acciones; León Scublinzky: diez acciones; Carlos Grosbard: diez acciones y Samuel Solotar diez acciones. Queda por lo tanto suscripta la primera serie de acciones por un total de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) moneda nacional; entregando los accionistas en el acto el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo. Se procedió luego a la designación del primer directorio fijándose su número en tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente que resultaron ser: presidente: señor Gregorio Popiloff; directores titulares Isaac Chernitsky y Boris Froglia; directores suplentes Ing. Isaac Calles y Danilo Froglia; síndico titular: León Scúblinsky y síndico suplente: Angel Grandi. Todos los presentes autorizan expresamente a los señores Gregorio Popiloff, Isaac Chernitzsky, Boris Froglia y León Scublinsky, para que, actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad pudiendo aceptar cualquier modificación que fuera exigida, aún el cambio del nombre social. Con lo que terminó el acto firmando los presentes. Testado no vale. Isaac Calles. I. Chernitsky. Froglia Danilo. Froglia Boris. Mario Bernardi. A. J. Grandi. G. Popiloff. Reina Schwartzman de Popiloff. L. Scublinsky. C. Grosbard. Samuel Solotar. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Isaac Calles"; "I. Chernitsky"; "Froglia Danilo"; "Froglia Boris"; "Mario Bernardi"; "A. J. Grandi"; "J. Popiloff"; "Reina Schwartzman de Popiloff"; "L. Scublinsky"; "C. Grosbard"; "Samuel Solotar" son auténticas y pertenecen a don Isaac Calles, don Isaac Chernitsky, don Danilo Froglia, don Boris Froglia, don Mario Luciano Bernardi, don Angel José Grandi, don Gregorio Popiloff, doña Reina Schwartzman de Popiloff, don León Scublinsky, don Carlos Grosbard y don Samuel Solotar. Buenos Aires, julio 26 de 1958. Hay un sello. M. López Magallanes". "Buenos Aires, 6 Feb. 1959. Visto el Expediente Nº 555|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Metalsur Sociedad Anónima Metalúrgica Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Metalsur Sociedad Anónima Metalúrgica Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 26 de julio de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Está su sello. Decreto Nº 1.185". Es conforme con el acta de constitución y estatutos que obran de fojas una a cuatro, y con el decreto de fojas doce, del citado expediente, que he tenido a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes otorgan y declaran que dejan definitivamente constituída la sociedad "Metalsur Sociedad Anónima Metalúrgica Comercial e Industrial" y agregan que proceden a emitir en este mismo acto, la segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias, clase "A", con lo que se completa el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional, facultando al Directorio a llamar oportunamente a la suscripción de dichas cuatro series y a fijar las condiciones y formas de pago. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Manuel Dallorso y don Enrique Roberto De Rossi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Isaac Calles. L. Scublinsky. I. Chernitsky, Mario Luciano Bernardi, G. Popiloff, Froglia Boris. Froglia Danilo. A. J. Grandi. C. Grosbard. Samuel Solotar. Reina S. de Popiloff, M. Dallorso, E. De Rossi. Hay un sello. Ante mí: M. López Magallanes. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio, en seis sellos de ley números dos millones seiscientos noventa y ocho mil ciento dieciocho, y del dos millones doscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y tres al dos millones doscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Entre líneas: Municipal. Sobre raspado: mil, don, hábiles, de, series, en, comprometer, salvo, fuera, transferir, aceptar, fijar. Vale. Fdo.: M. W. López Magallanes, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 7.700.— e.11|6-Nº 16.062 D.T.-v.11|6|59

DAPE REFRIGERACION

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, doctor César A. Galbisso, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Manuel José Novoa, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Lanús, Provincia de Buenos Aires, Luis Dall'Armelina, casado, argentino, domiciliado en Castelar, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Pazos, argentino, soltero, domiciliado en Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires; Omar Oscar Bevilacqua, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Tres de Febrero número tres mil ochocientos treinta y uno; Ricardo Korcarz, casado, polaco, domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, Leopoldo Riedler Thumim, casado, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Junín número quinientos cincuenta y dos; Samuel Schames, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle General José G. de Artigas número mil setecientos ocho; Elvira Rodríguez Gancedo de Korcarz, casada, argentina, domiciliada en Olivos, Provincia de Buenos Aires, Julio Thumim, casado, argentino naturalizado, domiciliado en esta Ciudad, calle Bolivia número mil ochocientos siete; Leonardo Thumim Riedler, casado, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Valle número doscientos sesenta y cinco, y Miguel Bernardo Winkel, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en esta Ciudad, calle Nazca número mil cincuenta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el ocho de abril del año en curso, los actuales comparecientes, de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante resolvieron constituir la sociedad "Dape Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número N. nueve mil ciento setenta y ocho|uno| año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del que resulta que a fojas diez y nueve el Poder Ejecutivo Nacional previo informe de la Inspección General de Justicia que corre a fojas diez y ocho, y teniendo en cuenta las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas por la recurrente, dictó el respectivo decreto acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Dape Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta constitutiva y estatutos aprobados corren de fojas uno a fojas seis del mencionado expediente, y que junto con la copia autorizada del decreto del Poder Ejecutivo, antes referido tengo para este acto a la vista en el expediente indicado, y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las catorce horas y treinta minutos del día ocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, con el objeto de constituir una sociedad anónima cuya denominación, objeto y demás especificaciones se detallan en el proyecto de estatutos que con anterioridad ha sido sometido a la consi-

deración de los interesados, se reunieron los señores: Julio Thumim; Leonardo Thumim Riedler; Ricardo Korcarz; Omar Oscar Bevilacqua; Miguel Bernardo Winkel; Samuel Schames; Leopoldo Riedler; Juan Carlos Pazos; Manuel José Novoa; Luis Dall'Armelina y Elvira Rodríguez Gancedo de Korcarz. Después de un cambio de ideas se resuelve lo siguiente: Primero: Declarar constituída la sociedad "Dape, Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y aprobar los estatutos proyectados que en ejemplar por separado son suscriptos en este acto por todos los accionistas constituyentes y deben considerarse como parte integrante de la presente acta. — Segundo: Declarar suscripto el veinte por ciento del capital social de un millón de pesos, dividido en diez series de 100.000.— pesos, efectuándose la suscripción en la siguiente forma y proporción: las dos primeras series de acciones; Julio Thumim 25 acciones que importan $ 25.000; Leonardo Thumim Riedler 25 acciones que importan $ 25.000.—; Ricardo Korcarz 25 acciones que importan $ 25.000.—; Samuel Schames 25 acciones que importan $ 25.000.—; Omar Oscar Bevilacqua 20 acciones que importan $ 20.000.—; Miguel Bernardo Winkel 25 acciones que importan pesos 25.000.—; Leonardo Riedler 5 acciones que importan $ 5.000; Manuel José Novoa 20 acciones que importan $ 20.000; Elvira Rodríguez Gancedo de Korcarz 5 acciones que importan $ 5.000.—; Juan Carlos Pazos 5 acciones que importan $ 5.000.—; Luis Dall' Armelina 20 acciones que importan $ 20.000.—; total $ 200.000.—. Tercero: Designar presidente de la sociedad al señor Manuel José Novoa, directores a los señores Luis Dall'Armelina y Juan Carlos Pazos, Síndico titular al señor Arón Korman y Síndico suplente al señor Leopoldo Riedler. — Los directores depositarán dos acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Cuarto: Facultar a los Doctores Leonardo Thumim Riedler y Julio Thumim para que indistintamente, cualquiera de ellos, efectúen los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, aceptando las reformas, supresiones o adiciones que requiera previamente a ello la Inspección General de Justicia; y para que una vez otorgada la escritura de constitución definitiva, soliciten la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo que terminó y una vez redactada la presente, se da lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los interesados, levantándose la sesión siendo las quince treinta horas. — E|l.: "Refrigeración". Vale. — Manuel José Novoa. — Luis Dall'Armelina. — Ricardo Korcarz. — Miguel Bernardo Winkel. — Leonardo Thumim Riedler. — Julio Thumim. — Omar Oscar Bevilacqua. — Samuel Schames. — Juan Carlos Pazos. — Elvira Rodríguez Gancedo de Korcarz. — Leopoldo Riedler". — "Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto — Artículo Primero: Con la denominación de "DAPE REFRIGERACION. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima, con un plazo de duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Constituye su objeto efectuar por cuenta propia y|o de terceros, parcial o totalmente, cualquiera de las actividades habituales en: a) Comercio: compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas y maquinarias. — b) Industria: Explotación de establecimientos fabriles de las industrias de refrigeración eléctrica, electro mecánica, plástica, metalúrgica y maquinaria agrícola. — c) Finanzas: mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, inclusive títulos oficiales y acciones o participaciones en otras sociedades. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) comprar, vender, construir, donar, dar y recibir en prenda, anticresis, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones, ya sea en el país o fuera de él. — b) Dar y tomar dinero prestado, realizar transacciones sobre títulos y acciones, emitir y negociar giros, cartas de crédito y debentures y descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones. — c) Otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales y contratar con particulares, empresas mixtas o privadas y establecimientos bancarios de esta plaza, del interior y del extranjero, oficiales y particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias. — d) Conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones, administrar bienes de terceros, efectuar todos los trámites y gestiones en asuntos de aduana y marina como importadora y exportadora directa o por cuenta de terceros. — e) Obtener o adquirir en esta República y en el extranjero cualquier privilegio, patentes, marcas y licencias por cuenta propia o de terceros. — f) Tomar participaciones en otras sociedades o empresas, mixtas o privadas, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades; y asociarse o fusionarse con ellas; adquirir, instalar, arrendar y en cualquier otra forma explotar establecimientos fabriles o industriales o cualesquier fondo de comercio, comprar, vender, exportar, importar y transformar cualquier clase de mercaderías. — g) Establecer toda clase de sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, y la sociedad podrá realizar cualquier otro acto no prohibido por la ley siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y tienda a darle cumplimiento. — Capítulo segundo: capital, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional y estará representado por 1.000 acciones al portador de un valor nominal de mil pesos cada una y dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del uno al diez acciones de la clase "A", con derecho a cinco votos. — El Directorio resolverá la emisión de las series no suscriptas en el acta de constitución. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cinco millones de pesos en las condiciones que aquélla fije, pudiendo ser de la clase "A" con derecho a cinco votos, de la clase "B" con derecho a un voto, o preferidas sin voto, salvo que se adeudaran los intereses de un ejercicio íntegro, en cuyo caso tendrán un voto cada una. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo preferido y acumulativo que no podrá exceder del 12 o|o. — Esta resolución deberá elevarse a escritura pública, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — La Asamblea puede dejar al Directorio la resolución sobre la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones correspondientes a los aumentos. — No podrá emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos con más los aumentos realizados conforme a la reglamentación precedente. — Podrán emitirse las acciones correspondientes al aumento de capital a un precio superior al valor nominal. — Podrán también ser emitidas las acciones para entregarlas al pago de bienes, fondos de comercio, etc., que la sociedad adquiera, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después del anuncio que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La emisión de acciones se hará en títulos de una o más, firmados por un Director. — En su texto tendrán todos los requisitos exigidos por el artículo 328 del C. de C. — La propiedad de una acción importa adhesión a estos estatutos y a las decisiones de las asambleas tomadas en legal forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del C. de C. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo séptimo. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Este Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; sesionando el Directorio con dos miembros las decisiones deberán ser tomadas en forma conjunta. — El Directorio elegirá de su seño un Presidente para cada período completo o complementario. — Si se produjera una vacante por cualquier causa, ésta será llenada por un Síndico. — Esta designación durará hasta la próxima asamblea general. — Son atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente o de quien lo reemplace, administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluso aquéllas que exigen poder especial, enunciadas en el Código Civil en su art. 782 y 1881 y el de Comercio en su Art. 608, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — El Presidente representa a la sociedad en todos sus actos, preside las reuniones del Directorio y las Asambleas, firma los balances para ser presentados a las Asambleas. — El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes para que ejerzan en representación del Directorio, la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con las facultades y poderes que resuelvan acordarles y los que podrán ser o no miembros del Directorio. La remuneración será fijada por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea. Artículo octavo: Anualmente la Asamblea General designará un Síndico y un Síndico suplente que podrán ser reelectos indefinidamente y tendrán los derechos y deberes enumerados en el Art. 340 del C. de C. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo noveno: Se celebrarán asambleas en las oportunidades y de acuerdo con lo que disponen los Artículos 347 y 348 del C. de C. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por los plazos y con la anticipación fijados por la legislación y reglamentación vigentes. — Artículo décimo: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, del país o del extranjero, para obtener el boleto de entrada, en el cual se indicará el número de acciones que le corresponden. — Artículo undécimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. Capítulo Quinto. Balance. Disolución, distribución de utilidades. Artículo duodécimo: El año social — Artículo duodécimo: El año social empezará el día 1º de abril y terminará el día 31 de marzo de cada año. — Artículo décimo tercero: Las cuentas se practicarán, se presentarán al Síndico y se publicarán en los plazos y condiciones prescriptas por los Arts. 361 y 362 del C. de C. — Artículo décimo cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal y la parte que la Asamblea resuelva para retribuir las funciones de los Directores y Síndico. Se pagarán los intereses acumulativos adeudados y los intereses del ejercicio prometidos a las acciones preferidas y el remanente quedará a disposición de la Asamblea. Los balances se ajustarán a las normas legales, reglamentarias y técnicas en vigor. Artículo décimo quinto: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación de la sociedad se hará por el Directorio con las intervenciones del Síndico y de la Inspección de Justicia. Una vez pagadas las cargas sociales, se reintegrará el valor nominal de las acciones preferidas que pudiera haber en circulación con tal privilegio, luego se reintegrará el capital ordinario y los intereses acumulativos que se adeudaren sobre las acciones preferidas. El remanente corresponderá a las acciones ordinarias. — Capítulo Sexto. — Disposiciones generales. — Artículo décimo sexto: Cualquier cuestión no prevista en estos estatutos será resuelta por el Directorio, con asistencia del Síndico ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Entre líneas: Refrigeración; Vale. Manuel José Novoa, Luis Dall'Armelina; Ricardo Korcarz; Miguel Bernardo Winkel: Leonardo Thumim Riedler; Julio Thumim; Omar Oscar Bevilacqua; Samuel Shames; Juan Carlos Pazos: Elvira Rodríguez Gancedo de Korcarz; Leopoldo Riedler. Buenos Aires, 4 agosto 1958. Visto el Exp. Nº 10.248|48 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Dape Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Dape - Refrigeración Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta capital el 8 de abril de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.) y la salvedad indicada a fojas diecisiete (17) para el art. 7º. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas quince (15). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotacón, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 3.406. Frondizi, Luis R. M. Mac Kay. Es copia fiel, doy fe, como de que los otorgantes declaran definitivamente constituída la sociedad Dape Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, e insertos sus estatutos en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores José Rey y Donato G. Iturriaga, vecinos hábiles a quines conozco, de todo lo cual doy fe. Manuel José Novoa, Luis Dall'Armelina. Juan Carlos Pazos, Omar Oscar Bevilacqua, R. Korcarz, L. A. Thumim, Samuel Schames, E. Rodríguez de Korcarz. Julio Thumim, Leonardo T. Riedler, M. B. Winkel. José Rey, Donato G. Iturriaga. Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. Para la sociedad expido este testimonio en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento veinte y dos mil setecientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Leopoldo, Comercio, Inscripción. Vale. Hay un sello: ante mí Horacio H. Pampliega. Sobrerraspado: uno, reunieron, Síndico, cumplimiento, Código; Vale. Hay un sello. Horacio H. Pampliega. Testado: Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. No vale.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.700.— e.11|6-Nº 6.390-v.11|6|59

INMOBILIARIA LAMARO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano Alejandro Ayerza, la sociedad INMOBILIARIA LAMARO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad, elevándolo de la suma de cinco millones a la de diez millones de pesos moneda nacional y modificar los artículos quinto, sexto y séptimo del estatuto, de conformidad con el siguiente texto: Artículo quinto; El capital social autorizado será de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, formada cada serie por dos mil

acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series iguales o no, por resolución de la asamblea general celebrada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinticuatro de estos estatutos y con quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho de voto en primera convocatoria y con cualquier número en segunda convocatoria. Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados. — Artículo séptimo: El directorio resolverá de la emisión de las series de acciones hasta completar el capital autorizado comunicándosele a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma clase de acciones no estuviera totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. El Poder Ejecutivo aprobó la reforma estatutaria relacionada por decreto que dice así: "Buenos Aires, 19 Mar. 1959. Visto el Expediente número 1.643|59, en el que solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inmobiliaria Lamaro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones ($ m|n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones ($ m|n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del C. de Comercio, en los plazos del Art. 31 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y nueve (89) a noventa (90) con las modificaciones de fojas noventa y seis (96), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inmobiliaria Lamaro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 11 de agosto de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.352."
Buenos Aires, 27 de mayo 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.400.— e.11|6-Nº 6.411-v.11|6|59

PORTELLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.425. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Doctor José Manuel Pano, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparece el señor Carlos Alberto Portella, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther De Puglia, domiciliado en Lautaro ochocientos noventa de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quién en su carácter de Presidente de "Portella Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", me solicita proceda a protocolizar los Estatutos de dicha Sociedad, los que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia me entrega en este acto y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. Acta constitutiva de Portella Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el local social de Portella Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera los accionistas fundadores de la misma señores: Valentín Gutiérrez, argentino de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en Colón doscientos veinte y nueve, Ramos Mejía, de profesión abogado; Carlos Alberto Portella, argentino, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en Lautaro ochocientos noventa de esta Capital de profesión comerciante; De Puglia Nélida Esther de cuarenta y tres años de edad, argentina, con domicilio en Lautaro ochocientos noventa de esta Capital; Avelino Molina Viamonte, de treinta años de edad, argentino, con domicilio en Lacar tres mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta Capital de profesión técnico industrial; Angel Cardalda, español, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en Martínez Castro cuatrocientos quince de esta Capital de profesión comerciante; Alfonso Eduardo Novais, argentino de treinta y seis años de edad con domicilio en Charlone seiscientos veintiuno de esta Capital de profesión comerciante: Adam Kerner, polaco de cincuenta años de edad, con domicilio en Terrada tres mil seiscientos cuarenta de esta Capital de profesión comerciante; Angelina María Simonetti, argentina de sesenta y tres años de edad, con domicilio en Juan Bautista Alberdi mil sesenta y ocho; Luis María Guastavino, argentino de treinta y siete años de edad con domicilio en Amenábar dos mil doscientos cuarenta y nueve de esta Capital de profesión Doctor en Ciencias Económicas; Félix Guastavino, argentino de veinte y nueve años de edad, con domicilio en Corrientes trescientos once de esta Capital, profesión Contador Público Nacional, a fin de tratar la formación de Portella Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. Toma la palabra el accionista señor Carlos Alberto Portella, quien por voluntad de los presentes ejercerá la presidencia de esta asamblea constitutiva y expresa que la formación de esta Sociedad Anónima se efectúa en virtud de lo convenido ya previamente con todos los accionistas presentes los que están completamente interiorizados de los Estatutos Sociales y del objeto de la empresa en formación. En base a lo expuesto por el señor Presidente los accionistas fundadores, presentes resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes el texto de los Estatutos Sociales que han de regir a la nueva empresa a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, que ya ha sido sometido con anterioridad a cada uno de los interesados y del cual se ha dado lectura completa en este acto y que se transcribe íntegramente en anexo separado de la presente acta. Segundo: Aprobar el Inventario y Balance General de R Portella Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestando plena conformidad a las cifras que de él surgen y que han sido sometidas con anterioridad a cada uno de los interesados y del cual se ha dado lectura completa en este acto y que se transcribe íntegramente en anexo separado de la presente acta. — Tercero: Aprobar que la Sociedad Anónima se haga cargo de las operaciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, haciéndose cargo de los libros y documentos de la antecesora los que se rubricarán nuevamente en su oportunidad. — Cuarto: Facultar especialmente al señor accionista Félix Guastavino y Carlos Alberto Portella para que cualquiera de ellos indistintamente puedan: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia la aprobación de la presente acta de asamblea, de los Estatutos Sociales y del otorgamiento de la Personería Jurídica correspondiente; b) Aceptar e introducir en dichos documentos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar una vez obtenida la Personería Jurídica la escritura respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, ejercitando a tal efecto los poderes que les hayan sido conferidos en regla formal por los accionistas fundadores y proceder a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando además todas las gestiones necesarias exigidas por la ley y resoluciones de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas. — Quinto: Los firmantes declaran suscripto el importe de cinco millones de pesos moneda nacional del capital social determinado en los Estatutos en la siguiente proporción: Carlos Alberto Portella: dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; Nélida Esther de Puglia: un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Angelina María Simonetti: ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Angel Cardalda: doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Adam Kerner: cien mil pesos moneda nacional; Luis María Guastavino: cuarenta mil pesos moneda nacional; Félix Guastavino: cuarenta mil pesos moneda nacional; Valentín Gutiérrez: diez mil pesos moneda nacional; Avelino Molina Viamonte: diez mil pesos moneda nacional; Alfonso Eduardo Novais: diez mil pesos m/nacional. — Sexto: De los importes suscriptos detallados precedentemente los accionistas fundadores integran con el valor de los bienes que surjen del Inventario y Balance General de R. Portella, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobado de acuerdo a lo consignado en el punto segundo de esta misma Acta, cada uno de ellos individualmente los siguientes importes: Carlos Alberto Portella: un millón setecientos mil pesos moneda nacional; Nélida Esther de Puglia: novecientos mil pesos moneda nacional; Angelina María Simonetti: ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Angel Cardalda: cuarenta mil pesos moneda nacional; Adam Kerner: veinte mil pesos moneda nacional; Luis María Guastavino: cuarenta mil pesos moneda nacional; Félix Guastavino: cuarenta mil pesos moneda nacional; Valentín Gutiérrez: diez mil pesos moneda nacional; Avelino Molina Viamonte: diez mil pesos moneda nacional; Alfonso Eduardo Novais: diez mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Quedan nombrados para formar el primer Directorio las siguientes personas: Presidente: Carlos Alberto Portella; Directores: Angel Cardalda, Valentín Gutiérrez y Avelino Molina Viamonte; Síndico Titular: Luis María Guastavino; Síndico Suplente: Adam Kerner. — No habiendo más asuntos que tratar, los accionistas fundadores auguran al directorio nombrado una feliz iniciación de las actividades sociales y previa ratificación de todo lo precedentemente establecido se levanta la Asamblea Constitutiva siendo las quince horas. — Carlos Alberto Portella. — Nélida Esther De Puglia. — Angelina María Simonetti. — Angel Cardalda. — Adam Kerner. — Luis María Guastavino. — Félix Guastavino. — Valentín Gutiérrez. — Avelino Molina Viamonte. — Alfonso Eduardo Novais. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Portella"; "Nélida E. De P. de Portella"; "A. S. de Portella"; "A. Cardalda"; "Adam Kerner"; "L. M. Gustavino"; "F. Guastavino"; "V. Gutiérrez"; "A. Molina Viamonte" y "A. E. Novais", han sido puestas en mi presencia de puño y letra de los señores: Carlos Alberto Portella; Nélida Esther De Puglia de Portella; Angelina María Simonetti de Portella; Angel Cardalda; Adam Kerner; Luis María Guastavino; Félix Guastavino; Valentín Gutiérrez; Avelino Molina Viamonte y Alfonso Eduardo Novais, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Hay una firma y un sello que dice: "José M. Pano, Escribano Nacional". — Estatutos de Portella, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Capítulo I. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "PORTELLA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima que continuará con los negocios de la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada R. Portella, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de industria metalúrgica, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero y asignarles o no capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, plazo que podrá ser prorrogado. — Artículo cuarto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; la compra-venta, producción, explotación o industrialización, financiación y comercialización, importación y explotación de: artículos para el hogar, cocinas, calefones, lavarropas, heladeras, equipos electrógenos, motores en general, artículos en general para ferreterías, bazares, artículos para la agricultura y en general explotar cualquiera de las ramas que comprende la industria metalúrgica y las que en forma directa tengan relación con ella. Para el cumplimiento de sus fines podrá instalar las fábricas que considere necesarias, comprar o arrendar terrenos, construir edificios, adquirir inmuebles, en especial el ubicado en la calle Zuviría trescientos sesenta|setenta de la Capital Federal, hacer instalaciones, adquirir maquinarias, planos, proyectos, estudios, privilegios o marcas comerciales o industriales y todos los demás elementos que correspondan a esos objetos; podrá vender sus bienes cuando lo crea conveniente; realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aceptar representaciones nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo ramo. — Queda expresamente entendido que la enunciación que antecede no es limitativa, pues será motivo del objeto social cualquier ramo comprendido directa o indirectamente dentro de la industria metalúrgica a pesar de no estar expresamente concretado. — Capítulo II. — Capital Social. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta mil acciones al portador de pesos moneda nacional cien cada una divididas en ocho series de diez mil acciones cada serie, clasificadas las series una a cinco como series de la clase "A" y las series seis a ocho como series de la clase "B", pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas o condiciones que determine el directorio, el que podrá establecer que las mismas sean integradas en dinero efectivo y|o en cualquier otra clase de valores o bienes, siempre que los precitados importes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Las acciones serán numeradas y firmadas por los directores uno de los cuales deberá ser el presidente o quien lo reemplace y contendrán los demás recaudos a que hace referencia el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa. Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del directorio. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A", las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos cada una, clase "B", las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto en todas las asambleas generales. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una. La suscripción o posesión de acciones o certificados lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones legales vigentes. La sociedad por resolución del directorio, podrá entregar acciones a emitir en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, créditos, títulos, acciones, participaciones en sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocio, indemnizaciones por adquisiciones o rescisión de contratos, servicios, asesoramientos y de cualquier adquisición de establecimientos, mercaderías o cosas que hiciera la sociedad. Podrá también entregar acciones ordinarias o preferidas por conversión de debentures emitidos. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias "A" o "B" o preferidas nominativas o al portador. La asamblea fijará en cada oportunidad las características

de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de su integración. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Podrá igualmente emitir acciones para ser repartidas a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias anteriormente emitidas por el valor de las reservas no obligatorias o del excedente que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobado por la asamblea general de accionistas y por autoridad competente. Cubierta la suscripción de los primeros ocho millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias; los tenedores de acciones de dichas características que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que los primeros o sea los de la clase "A" podrán también usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores en su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones clase "A" contenidas en una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A" y clase "B", nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". En ningún caso el directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A". A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que de acuerdo a lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones. Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto del derecho de dividendo en la distribución de utilidades y de la devolución del capital en caso de liquidación. El dividendo fijo de las acciones preferidas no excederá en ningún caso del quince por ciento anual y podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo. El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el veinticinco por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las disposiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El directorio podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor o mayor o en acciones ordinarias, previo acuerdo con los tenedores de las mismas y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime conveniente. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez Directores elegidos por la Asamblea General. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente. — El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus substitutos por la Asamblea General. — Serán reelegibles indefinidamente. — Los Directores en el orden de su elección reemplazarán al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de éste. — El Directorio con la conformidad del Síndico podrá designar las personas que ocuparán las vacantes que se produzcan por fallecimiento o renuncia, incapacidad legal o ausencia de cualquiera de sus miembros. — Los Directores así nombrados durarán en sus funciones hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria la que deberá pronunciarse acerca de su permanencia en el Directorio. — Artículo octavo: El Directorio se reunirá en la Ciudad de Buenos Aires por convocatoria del Presidente o cuando la mayoría del Directorio o el Síndico lo soliciten de aquél. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, las reuniones serán presididas por el miembro que se designe con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo. — El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores presentes. — Artículo Noveno. — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio del Presidente titular o del Vicepresidente en su caso, y en defecto de ambos por medio del Director que al efecto se designe. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes satisfacer, o percibir sus importes al contado o a plazos, hacer cesiones gratuitas o donaciones de terrenos o edificios con destino a calles, plazas, campos de deporte, escuelas, hospitales y demás oficinas y establecimientos públicos o de utilidad pública, que viere convenir para el desarrollo y cumplimiento de los objetos sociales; otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transportes, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos con sujeción a las formalidades determinadas por la Ley nueve mil seiscientos cuarenta y tres, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado en compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él; así como del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas teniendo en cuenta lo prescripto por la Ley Nacional número doce mil ciento cincuenta y seis, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar operaciones financieras con los Gobierno Nacionales, Provinciales, Municipalidad y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, requeridas, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; obtener marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de construcción financiar planes para la construcción de viviendas para los obreros o personal de sus fábricas interesarse en la explotación de obras públicas y particulares, gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones cuya emisión haya sido legalmente autorizada, formar sociedades, entidades u organizaciones o tomar participación en cualquier carácter de sociedades y entidades u organizaciones ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios y verificar cuanto sea conveniente a los fines de la sociedad pues la enunciación que precede no es limitativa; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos fijos ó en habilitaciones y|o porcentajes sobre las utilidades o sobre las ventas, con cargo a gastos generales; d) Nombrar el o los gerentes, otorgándoles las atribuciones y facultades que estime conveniente, fijándoles también su remuneración la que podrá consistir en sueldo fijo y|o en habilitaciones y|o porcentajes sobre las ventas o sobre las utilidades con cargo a gastos generales; e) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; f) Presentar anualmente a la sambleа general ordinaria un informe de la marcha de la sociedad, inventario y el balance general de las operaciones de la misma al treinta de junio de cada año y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; g) Proponer el dividendo de la asamblea anual y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; h) El directorio puede designar de su seno comisiones de uno o más miembros, y delegarles facultades ejecutivas para la consideración y resolución de determinados asuntos. También puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad inclusive el de gerentes, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo y el directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la sociedad con sueldos fijos que cargará a gastos generales. También podrá el directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de directores delegados, confiarles como tales, comisiones en la dirección y administración de la sociedad dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios con cargo a gastos generales, "ad-referéndum" en todos los casos de tales retribuciones especiales de la asamblea general. El directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiere conferido y por otros directores en el cargo de directores delegados; i) El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuvieran expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo segundo y que no esté sujeto a la resolución de la asamblea general de accionistas. El directorio está facultado para disponer el reparto de los dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año, por la asamblea general, la que también elegirá por igual término a un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo décimo primero: Los honorarios para el directorio y para el síndico serán fijados por la asamblea general por sí o a propuesta del directorio. El monto de esos honorarios estará sujeto a dos limitaciones: a) No podrá exceder del quince por ciento de las mismas utilidades; b) Unidas a la que se señala conforme al artículo octavo, inciso H), no podrá exceder del veinticinco por ciento de esas utilidades totales. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje citado, la asamblea podrá disponer que dicho porcentaje sea mayor, mediante resolución expresa, habiéndose incluído la cuestión como un punto del orden del día. — Artículo décimo segundo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones rigen en todos los casos, aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción de la clase "A" da derecho a cinco votos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Cada acción de la clase "B", da derecho a un voto con las mismas limitaciones del artículo precitado. Las acciones preferidas que emita la sociedad no tendrán voto, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades quedarán impagos total o parcialmente los dividendos que les corresponda, y en tal caso, el derecho de voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. Para la elección del síndico todas las acciones ordinarias se computarán a razón de un voto por cada acción. Artículo décimo tercero: — Las asambleas requeridas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las citaciones a asambleas se efectuarán de acuerdo a las disposiciones legales en vigor en el momento de celebrarse la asamblea en cuanto a anticipación y plazo de publicación. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de la República Argentina hasta tres días antes del fijado para su realización pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al presidente. Capítulo IV. — Balance y Distribución de Utilidades. Artículo décimo cuarto: — Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Los balances generales e inventarios generales se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán del siguiente modo: a), El dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. b) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y la participación adicional, cuando corresponda si la hubiere. Siendo el dividendo básico acumulativo, de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas en los años siguientes con prelación a cualquier otra distribución o destino de las utilidades. c) El saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del directorio. — Si la Asamblea resuelve distribuir dividendos, determinará por sí o a propuesta del directorio la forma como serán abonados. — El directorio determinará la fecha en que los dividendos votados se pondrán a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que fueron sancionados, por

la asamblea. La remuneración del directorio y del síndico será fijada por la asamblea general, por sí o a propuesta del directorio, con las limitaciones señaladas en el artículo décimo primero. Capítulo V. Liquidación. Artículo décimo quinto: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad o en los casos previstos por el Código de Comercio, ella se practicará por una comisión liquidadora pudiendo ser integrada por miembros del directorio con la intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia. Dicha comisión una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas si las hubiere, hasta su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias hasta su valor integrado; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado entre las acciones ordinarias. Capítulo VI. — Disposiciones Generales. Artículo décimo sexto: — El directorio resolverá todos los casos no previstos en los presentes estatutos y que se relacionen con el objeto social, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y a las leyes vigentes. Carlos Alberto Portella. — Nélida Esther de Puglia. — Angelina María Simonetti. — Angel Cardalda. — Adam Kerner. — Luis María Guastavino. — Félix Guastavino. — Valentín Gutiérrez. — Avelino Molina Viamonte. — Alfonso Eduardo Novais. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Portella; Nélida R. de P. de Portella; A. S. de Portella; A. Cardalda; Adam Kerner; L. M. Guastavino; V. Guastavino; V. Gutiérrez; A. Molina Viamonte; y A. E. Novais, han sido puestas en mi presencia de puño y letra de los señores Carlos Alberto Portella; Nélida Esther de Puglia de Portella; Angelina María Simonetti de Portella; Angel Cardalda; Adam Kerner; Luis María Guastavino; Félix Guastavino; Valetín Gutiérrez; Avelino Molina Viamonte y Alfonso Eduardo Novais, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay una firma y un sello que dice: "José M. Pano, Escribano Nacional". — R. Portella, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance de Transferencia al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Activo. Disponibilidades. Caja. noventa y cinco mil setecientos ochenta y nueve con cero cuatro. Bancos: seis mil ciento ochenta y cuatro con sesenta y cuatro; ciento un mil novecientos setenta y tres con sesenta y ocho. Créditos. Por ventas: Deudores varios, un millón quinientos veintitrés mil seiscientos veinte con cincuenta y tres, Documentos a cobrar: un millón ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con setenta y uno, Documentos prendarios a cobrar: dos millones ciento cincuenta y nueve mil noventa y cinco con sesenta y cinco, Otros créditos: Anticipos al Personal: quince mil quinientos cincuenta y uno con diez, Créditos diversos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y cuatro. Cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con cincuenta y tres. Menos: Previsión Ds. incobrables ciento cuarenta mil, cuatro millones setecientos catorce mil ciento sesenta y nueve con cincuenta y tres. — Bienes de Cambio. Almacenes: un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta con veinte. Productos elaborados: dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con ochenta y nueve. Productos en curso de elaboración: un millón setecientos setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve con cuarenta y tres, cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuatro con cincuenta y dos. — Inversiones. Valores Mobiliarios, cinco mil quinientos. — Bienes de Uso: Inmuebles y Edificio, Máquinas y Accesorios, Matrices, Herramientas, Muebles y Utiles, Instalaciones y Rodados, Valores originales, seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con cincuenta. Menos: Amortizaciones. Ant. novecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con ochenta y cuatro. Amortizaciones del Ejercicio, un millón cuarenta y dos mil noventa y ocho con cincuenta y uno, dos millones veinte mil setecientos sesenta y ocho con treinta y cinco, cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis con quince. Subtotal del Activo, catorce millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos veintitrés con ochenta y ocho. — Bienes Inmateriales; Marcas y Patentes, veintiún mil trescientos sesenta y seis con ochenta y cinco; Menos: Amortizac. ant., quince mil sesenta y seis con noventa y cuatro. Amortizac. del ejercicio, cuatro mil doscientos setenta y tres con treinta y siete, diecinueve mil trescientos cuarenta con treinta y uno, dos mil veintiséis con cincuenta y cuatro. — Cargos Diferidos; Gastos Instalación Local Zuviría trescientos sesenta; ciento treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro con cero seis; Menos Amortizac. Ant. veintidós mil cuatrocientos catorce con cuarenta y ocho; Amortizac. del ejercicio veintidós mil cuatrocientos catorce con cuarenta y ocho, cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte y ocho con noventa y seis, ochenta y siete mil setecientos sesenta y cinco con diez. Gastos Organización Adm. y Técnica, ochenta mil. Total catorce millones novecientos dieciséis mil trescientos quince con cincuenta y dos. — Pasivo. — Deudas; Comerciales "Acreedores" Varios: un millón doscientos veinte y siete mil ciento noventa y dos con setenta y cinco. Obligac. a Pagar, un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos dieciocho con cuarenta y uno, tres millones doscientos doce mil ciento once con dieciséis. Bancarias: Adelantos en Cta. Cte., ciento ocho mil novecientos cuarenta y ocho con treinta. Obligaciones a pagar, ciento cuarenta mil, Banco de Italia. Fdo. Rest. Econ. Nac., treinta y cinco mil seiscientos cuarenta, doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con treinta; Financieras: Acreedores Hipotecarios, seiscientos mil. Acreedores; Prendarios, novecientos quince mil quinientos noventa y tres con noventa, un millón quinientos quince mil quinientos noventa y tres con noventa. Otras deudas: Cuentas Especiales, mil novecientos catorce con noventa. Remunerac. al Personal, doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y uno con noventa. Aumento retroactivo de Sueldos y Jornales, ciento setenta y dos mil cuarenta con diecinueve. Cargas Fiscales y sociales, cinco millones treinta y siete mil doscientos noventa y ocho con quince, cinco millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y cinco con catorce, diez millones quinientos tres mil setecientos ochenta y ocho con cincuenta. — Provisiones; Provisión para Impuestos, trescientos treinta y tres mil sesenta y uno con setenta y cinco. Total de compromisos, diez millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta con veinticinco. — Previsiones; Previsión Ley once mil setecientos veinte y nueve, cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con cuarenta y cuatro. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros, No existen. — Total once millones doscientos noventa y dos mil setecientos noventa y cinco con sesenta y nueve. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social un millón; Carlos Alberto Portella quinientos mil; Angelina M. S. de Portella doscientos cincuenta mil; Nélida E. de P. de Portella doscientos cincuenta mil; Cuentas Particulares dos millones seiscientos veintitrés mil quinientos diecinueve con ochenta y tres; Carlos Alberto Portella un millón doscientos mil doscientos cuarenta y seis con quince; Angelina N. S. de Portella seiscientos un mil doscientos veintiséis con ochenta y cuatro; Nélida E. de P. de Portella setecientos cincuenta mil doscientos treinta y uno con noventa y cuatro; Angel Cardalda cuarenta y un mil ochocientos catorce con noventa; Adam Kerner veinte mil; Luis María Guastavino cuarenta mil; Félix Guastavino cuarenta mil; Valentín Gutiérrez diez mil; Avelino Molina Viamonte diez mil; Alfonso E. Novais diez mil; Total catorce millones novecientos dieciséis mil trescientos quince con cincuenta y dos. — Cuentas de Orden. — Bancos. — Documentos a cobrar Descontados, un millón cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos once con cuarenta y ocho. — Bancos. — Documentos a cobrar en Caución, cuatrocientos sesenta mil cuarenta y seis con diez, un millón novecientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete con cincuenta y ocho. — Hay una firma y un sello que dice: Teresa Emilia Guastavino, Contadora Pública Nacional. G.F.C.E., T° veintidós, F° veintidós. Hay una firma y una aclaración que dice Carlos Alberto Portella, Presidente, Apoderado con Poder Especial. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente número seis mil cuarenta/cincuenta y ocho en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Portella Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Portella Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" constituída en esta Capital el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; y apruébase sus estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta con las modificaciones de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vta.), a cincuenta y cuatro (54) y ciento tres vuelta (103 vta.). En la escritura de constitución definitiva de está Sociedad deberá insertarse al balance de fojas ochenta y cinco (85) a ochenta y seis vuelta (86 vta.). Al expedirse testimonio deberá tener presente la enmienda de fojas cuarenta y siete (47) al acta constitutiva y la indicación de fojas ciento dos (102). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número quinientos ochenta y seis. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Entre líneas: "De edad"; "estos"; "Por mandatarios constituídos". — "Capítulo IV. Balance y Distribución de Utilidades"; "el artículo, Vale. — Sobre raspado: "con ella"; "Financieras, inmobiliarias"; "su emisión"; "clase "B"; "nunca podrá ser mayor que la que necesariamente"; "en" "conocimiento"; designar"; "con"; "Celebre"; "documentos"; "a" Vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil ochocientos setenta y cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Portella Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en trece fojas de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas cero millón cero noventa y un mil trescientos treinta y uno al cero millón cero noventa y un mil trescientos cuarenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay una firma. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación. Inspección General de Justicia. Lo transcrito es copia fiel del testimonio de su referencia, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente en su carácter de Presidente de la Sociedad así constituída declara: Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad dejan constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Portella, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos pre insertos. Leída que le fué al señor Carlos Alberto Portella, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Arnoldo Augusto Burgell y don José E. Herrera, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, de todo lo que yo el Escribano Público autorizante doy fe. — Portella. — Arnoldo Burgall. — José E. Herrera. — Ante mí: José M. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números correlativos del un millón novecientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires en la fecha de su otorgamiento. — José M. Pano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.150 e.11|6-N° 6.393-v.11|6|59.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GENERAL MOSCONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho de mayo de 1959, entre los señores Enrique Mauricio Marguliz, Jorge Juan Marguliz y Reinaldo Edgardo Marguliz, todos mayores de edad, solteros y domiciliados en la calle Pedro Lozano N° 3376, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: A contar del día de la fecha, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será "GENERAL MOSCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Pedro Lozano N° 3376, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá establecer en el interior y|o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será el transporte y la compraventa de toda clase de combustibles líquidos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — El Capital Social se halla totalmente integrado y consiste en rodados, cuentas a cobrar y fondos de garantía, según resulta del inventario que las partes suscriben por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarto: El día 31 de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán requerir en cualquier momento. — Las utilidades, previa deducción del fondo de reserva previsto por la Ley N° 11.645, se distribuirá entre los socios por partes iguales, como así también las pérdidas, si las hubiere. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del día de la fecha, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de ella al finalizar cada ejercicio, con exclusión del primero. — En tal caso, deberá comunicar su voluntad a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de tres meses. — Los que permanecieren en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes asumen el carácter de socios-gerentes, con las más amplias facultades. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes firmarán, en todos los casos, con su firma personal, precedida de un sello con la razón social: "General Mosconi, S.R.L.". — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio muerto incapacitado, quienes deberán unificar su personería y no podrán intervenir en la dirección y administración de la sociedad, ni hacer uso de la firma social. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan según derecho firmándolo en prueba de ello, en el lu-

gar y fecha indicados al comienzo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 15.919 D.T.-v.11|6|59

BUCHINGER & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 11 de mayo de 1959, los sócios de BUCHINGER & COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., han convenido: Primero: Con efecto retroactivo al día 28 de febrero del año en curso, se eleva el capital social de la firma, que era de $ 3.000.000 a la suma de $ 5.000.000 en la actualidad totalmente integrados, según surge del balance general practicado en esa fecha y que forma parte integrante del presente, y representados por los bienes muebles, créditos a cobrar, documentos, mercaderías, disponibilidades, etc., de acuerdo a las constancias del referido balance. — Segundo: De resultas de ello, el capital social de la firma queda dividido en 5.000 cuotas de un mil pesos m|n. c|una, aportadas por los socios de la manera siguiente: El señor Mauricio Buchinger aporta 2.300 cuotas por un valor total y conjunto de $ 2.300.000; la señora Elena Netzer de Buchinger mantiene su aporte de 410 cuotas por un valor total y conjunto de $ 410.000, y el señor Eugen Goldenberg aporta 2.290 cuotas por un valor de $ 2.290.000. — Tercero: Se hace constar expresamente que el aporte del señor Eugen Goldenberg, que hasta antes de la modificación introducida por el presente era de pesos 1.290.000, equivalentes a 150.000 francos suizos, según las cotizaciones de esa moneda en el mercado libre de cambios, en las fechas respectivas de su incorporación de capital, y que a partir del 28 de febrero último y por efecto del presente es de $ 2.290,000, equivalentes a 212.500 francos suizos, está totalmente garantizado en esta moneda, siendo a cargo exclusivo de la sociedad las diferencias de cambio que pudieran existir en oportunidad de la disolución de la sociedad o bien de la compra que de sus cuotas sociales pudieran efectuar los otros socios. — Cuarto: Todo lo no especificado en el presente. queda pactado en los mismos términos que constán en el contrato original, con sus posteriores modificaciones, mencionadas en la introducción del presente. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900.— e.11|6-Nº 6.824-v.11|6|59

E. AVANCINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura otorgada el 7 de junio de 1939, ante el Escribano señor M. Pérez Aliendro, al folio 814 v. del Registro Nº 3, don Elías José Avancini, don Rodolfo Pedro Nicolussi y don Silvio Aquiles Nicolussi cedieron a la "Compañía, Para el Comercio de Ultramar", con sucursal en esta República, denominada Compañía Para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima", la cantidad de 36 cuotas; 48 cuotas y 48 cuotas, respectivamente, o sea en total 132 cuotas del capital de "E. AVANCINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de quinientos pesos cada una, integradas, por el pecio de sesenta y seis mil pesos pagados. — Buenos Aires, a 1º de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.11|6-Nº 15.934-v.11|6|59

FABOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Rubén Maskin, con domicilio en Cádiz número cuatro mil noventa y ocho; José Ejzenberg, con domicilio en Espinosa novecientos sesenta y nueve; Jaime León Weindichansky, con domicilio en Chile ochocientos setenta y uno; Raimundo César Couceiro, domiciliado en Bulnes novecientos ochenta y uno y Chaim Izaak Jungman, con domicilio en Mendoza dos mil trescientos veintiuno; todos de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Rubén Maskin, Jaime León Weindichansky y Raimundo César Couceiro, en su carácter de socios integrantes de la sociedad mercantil FABOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número novecientos setenta y ocho, al folio trescientos treinta, libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren al señor Chaim Izaak Jungman, la totalidad de las cuotas que tienen en Fabot, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sean quinientas ochenta cuotas de pesos mil cada una, lo que totaliza la suma de pesos quinientos ochenta mil moneda nacional y de acuerdo a la siguiente discriminación: El socio señor Rubén Maskin, cede y transfiere a favor del señor Chaim Izaak Jungman, doscientas cincuenta cuotas de pesos mil cada una; el socio señor Jaime León Weindichansky cede y transfiere a favor del señor Chaim Izaak Jungman, doscientas cincuenta cuotas de pesos mil cada una y el socio Raimundo César Couceiro, cede y transfiere a favor del señor Chaim Izaak Jungman, ochenta cuotas de pesos un mil cada una. — Segundo: El precio total convenido por esta cesión y transferencia de cuotas señaladas en el punto anterior, es de seiscientos setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, discriminada en la siguiente forma: Pesos doscientos noventa mil ochocientos moneda nacional, por la cesión de cuotas efectuada por el socio Rubén Maskin; pesos doscientos noventa mil ochocientos moneda nacional, por la cesión de las cuotas efectuada por el socio Jaime León Weindichansky y pesos noventa y seis mil novecientos moneda nacional, por la cesión de las cuotas efectuada por el socio señor Raimundo César Couceiro. — Tercero: Los señores Rubén Maskin, Jaime León Weindichansky y Raimundo César Couceiro, reciben en este acto de manos del señor Chaim Izaak Jungman, la suma de pesos seiscientos setenta y ocho mil quinientos moneda nacional, en concepto de pago por la cesión de las cuotas a que se ha hecho referencia en los puntos anteriores, dándole por este acto suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Los señores Rubén Maskin, Jaime León Weindichansky y Raimundo César Couceiro, manifiestan que esta cesión y venta de acciones en favor de Chaim Izaak Jungman, tiene efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como así también que en esta transferencia se encuentran comprendidas las cuentas particulares que tenían en su favor en la sociedad mercantil, Fabot, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: En virtud de la cesión y transferencia de cuotas eefctuada en este documento, la razón social Fabot, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda integrada por las siguientes personas: Chaim Izaak Jungman, que tiene quinientas ochenta cuotas de pesos un mil cada una y José Ejzenberg, que tiene doscientas cincuenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una. — Sexto: Los nuevos integrantes de la sociedad mercantil Fabot, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Chaim Izaak Jungman y José Ejzenberg, deciden modificar los artículos cuarto, séptimo y octavo del contrato social en la forma que se indica a continuación: Modificación del artículo cuarto: Los socios deciden aumentar el capital social de la sociedad Fabot, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, representada por un mil cien cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una y de las cuales setecientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una pertenecen al socio señor Chaim Izaak Jungman y cuatrocientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una pertenecen al socio señor José Ejzenberg. Se hace constar que el aumento del capital social, incrementado en doscientos setenta mil pesos se encuentra constituído por materia prima e implementos de trabajo que los socios han adquirido para la sociedad. — Modificación del artículo séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios a quienes se les inviste individualmente del título de "gerente" estando por lo tanto el uso de la firma social a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, con las más amplias facultades de ley y con la sola limitación de que no podrán usar la firma social para comprometerla en actos ajenos al giro de la sociedad. — Modificación del artículo octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que corresponden, según las disposiciones legales vigentes, las ganancias o pérdidas que arroje el ejercicio serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. Igualmente convienen los socios que en las decisiones de la sociedad, ambos tendrán el mismo número de votos no interesando a este efecto, la mayor proporción de capital del socio Chaim Izaak Jungman. — Séptimo: Todas las cláusulas del contrato de Fabot, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número novecientos setenta y ocho, al folio trescientos treinta del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que no han sido expesamente modificadas por el presente, continúan en plena vigencia. — Previa lectura y ratificación firman las partes en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Rubén Maskin. — José Ejzenberg. — Jaime León Weindichansky. — Raimundo César Couceiro. — Chaim Izaak Jungman.

Buenos Aires, 27 de mayo 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.11|6-Nº 6.327-v.11|6|59

HUME HERMANOS EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 30 de marzo de 1959, de la sociedad "HUME HERMANOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L." que ha resuelto ampliar el plazo de duración del contrato de sociedad, que queda redactado en la siguiente manera: Primera: Entre los contratantes se declara que continúa constituída la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la razón social de "Hume Hermanos Empresa Constructora S. R. L.", con asiento principal de sus negocios en la calle Cangallo Nº 439, con el mismo objeto y demás cláusulas o condiciones fijadas en el contrato principal a que se ha hecho referencia. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad queda prorrogado por cinco años, a contar del día 31 de diciembre de 1958, a cuya fecha se retrotrae este contrato, continuando vigente todas las obligaciones y derechos que a beneficio o a cargo de terceros tuviera contraídos o adquiridos la sociedad, constituída como se ha dicho el 31 de marzo de 1954, por un plazo de cinco años a contar del 31 de diciembre de 1953, conforme lo previsto en el artículo sexto del contrato aludido. — Tercera: Declaran los contratantes que nada más tienen que modificar del contrato principal y escritura de cesión de cuotas a que se ha hecho referencia ratificando en consecuencia aquéllos en todo su articulado y expresamente manifieste a los efectos del sellado de esta prórroga de plazo que el capital social alcanza a la suma de $ 1.000.000 m|nal. — Lo firman las partes en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 20 días de marzo de 1959.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.11|6-Nº 15.940 D.T.-v.11|6|59

CROMOS - INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 23 de mayo del corriente año, el señor Rafael Russo, vende y transfiere a favor del señor Rafael Escolar, las 1.500 cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad "CROMOS INDUSTRIAS QUIMICAS S. R. L.". — Que como consecuencia de la cesión, el señor Russo ha dejado de pertenecer a la sociedad, quedando la dirección y administración a cargo indistinto de los socios gerentes señores Rafael y Luis Escolar.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.11|6-Nº 6.328-v.11|6|59

ECONOMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 16 de febrero de 1959, entre Jesús de la Fuente, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1138, 4º piso Departamento A; y Armando Antonio De Maio, soltero, argentino, domiciliado en la calle Moussy Nº 1041; ambos mayores de edad, y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y convienen en que la misma, se rija por las cláusulas siguientes: 1º: A partir de la fecha, dejan constituída la Sociedad Comercial que girará en esta plaza, y se denominará "ECONOMICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1138, 4º piso, Departamento A., sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — 2º: Su duración será de 50 años. — 3º: Su objeto principal será dedicarse a la Importación, Exportación, Representaciones y Comisiones en General. — 4º: El capital social se fija en $ 20.000 m|n. dividido en 20 cuotas de $ 1.000 m|n. que han sido suscriptas e integradas por los socios así: 19 cuotas, o sean $ 19.000 m|n por el Sr. de la Fuente; y 1 cuota o sea $ 1.000 m|n., por el Sr. De Maio, y está representado por muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al Balance General e Inventario, que se acompaña. — 5º: La Dirección y Administración estará a cargo exclusivo del socio señor de la Fuente, y en igual forma el uso de la firma social, que será la propia, precedida del nombre de la razón social y seguida de la mención "Gerente", cargo éste, que tendrá dicho socio con todas las atribuciones que le confiere la Ley 11.645 en el artículo 17. — 6º: Anualmente se practicará un Balance General, conforme a lo establecido por el Código de Comercio. — Las utilidades, previa la deducción del 5 % hasta completar el 10 % del capital social para formar el Fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre los socios así: 95 % al Sr. de la Fuente; y 5 % al Sr. De Maio. — Se considerará aprobado el Balance, transcurrido los 90 días de su facción, esté o no firmado por los socios. — 7º: Todas las resoluciones, incluso la liquidación y partición, se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría de capital. — 8º: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley Nº 11.645 y los Códigos respectivos. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, y lo firman en el lugar y fecha ut-supra. — A. De Maio. — Jesús de la Fuente.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.250.— e.11|6-Nº 15.943 D.T.-v.11|6|59

CASA BEGEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Sabino Begega, Héctor Begega y Emiliano Furquet, únicos componentes de la sociedad "CASA BEGEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta con fecha 5 de febrero de 1959, bajo el Nº 43 folio 323 del Libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto ampliar la cláusula cuarta del referido contrato en la siguiente forma: Los socios Héctor Begega y Emiliano Furquet, quedan designados gerentes, con las mismas facultades que el socio gerente don Sabino Begega, con la salvedad de que ambos socios deberán hacer uso de la firma social en forma conjunta, para to-

dos sus actos. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. S/R.: "Febrero de 1959" vale. E/L.: "que" vale. Firmado: Sabino Begega. Héctor Begega. Emiliano Furquet.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600-e.11|6-Nº 15.945 D.T.-v.11|6|59

D'ANGELO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José D'Angelo, Víctor Manuel D'Angelo y Carlos Valentín Balcarce, en su carácter de socios únicos componentes de "D'Angelo Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos cuarenta y seis, folio ciento ochenta y cuatro del libro veintiséis de sociedades de esa naturaleza, por una parte y el señor Oscar Osvaldo Colombo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Mármol mil quinientos veintidós por la otra parte se ha convenido lo siguiente: Primero: Admitir en calidad de socio de la firma "D'ANGELO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Oscar Osvaldo Colombo con el aporte de capital que se expresa más adelante. — Segundo: Aumentar el capital social de la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional a la cantidad de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional ha sido suscripto y aportado por el socio entrante señor Oscar Osvaldo Colombo según detalle en el balance de la sociedad practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: Aceptar la renuncia del señor Víctor Manuel D'Angelo a los cargos de Gerente de la Sociedad y de Jefe del establecimiento quedando relevado de las obligaciones establecidas en el artículo sexto del contrato social a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarto: Designar en calidad de Gerentes sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del contrato social a los socios don Carlos Valentín Balcarce y don Oscar Osvaldo Colombo quienes deberán firmar siempre en forma conjunta para ejercer las atribuciones, facultades y poderes a que se refiere la precitada cláusula contractual. Conforme con lo que antecede se firma el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Firmado: José D'Angelo. Víctor Manuel D'Angelo. Carlos V. Balcarce. Oscar O. Colombo. — Enmendado: "Nissen" vale.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — El secretario.

$ 1.250-e.11|6-Nº 15.949 D.T.-v.11|6|59

CILICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de 1959, reunidos los señores Antonio Telecemián y Alberto Telecemián, únicos componentes de CILICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de septiembre de 1955, bajo el número 2.233, al folio 12, libro 2º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Guaraní 150|156, Capital Federal, se establece: Primero: Que deseando retirarse de la sociedad el socio, señor Antonio Telecemián, de conformidad con su socio, por este acto, cede, vende y transfiere a la señorita Azaduhi Libertad Telecemián, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Guaraní 154, Capital Federal, sus ciento veinticinco cuotas de Capital que posee en la sociedad, por su valor nominal, ciento veinticinco mil pesos, moneda nacional, valor recibido en dinero efectivo, antes de ahora y sirviendo el presente de más amplio recibo y carta de pago, y subrogándole en la sociedad todos sus derechos y obligaciones en calidad de socio. — Segundo: En virtud de lo que precede, Cilicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada por los socios, señor Alberto Telecemián y señorita Azaduhi Libertad Telecemián, quienes resuelven: a) Aceptar el ingreso en la sociedad del señor Jorge Telecemián, argentino, soltero, domiciliado en Guaraní 154, Capital, mayor de 18 años y menor de 22, hábil para este acto, según surge de la Venia Judicial que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de noviembre de 1958, bajo el número 415, al folio 326, libro 3, de Venias para Ejercer el Comercio. Al efecto de su ingreso en la sociedad, el señor Jorge Telecemián suscribe doscientas cincuenta cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos, mondea nacional y las integra en Mercaderías, Cuentas a Cobrar y Rodados según balance adjunto. — b) Asimismo, los socios resuelven aumentar el Capital Social de la firma, que era de doscientos cincuenta mil pesos, elevado a quinientos mil pesos, por el ingreso del señor Jorge Telecemián, a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional a cuyo efecto, suscriben Alberto Telecemián y Azaduhi Libertad Telecemián, ciento veinticinco cuotas de capital cada uno de valor nominal un mil pesos cada una, e integran en mercaderías y cuentas a cobrar y a pagar, según el balance que se adjunta, debidamente firmado por todos los socios y sellado. — En virtud de lo precedentemente expuesto, el Capital Social de la firma asciende a la suma de setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, dividido en setecientos cincuenta cuotas de Capital de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los señores Alberto Telecemián, Jorge Telecemián y la señorita Azaduhi Libertad Telecemián por partes iguales de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Los socios, de común acuerdo, resuelven introducir en el contrato social que los rige, las siguientes modificaciones con respecto a: Objeto: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones industriales, fabriles, comerciales, inmobiliaria, y financieras, importación, exportación y representaciones, sea por cuenta propia y|o de y para terceros, sin perjuicio de realizar todo acto de comercio lícito que los socios estimen conveniente realizar, independiente de las actividades actuales de la firma. — Administración: La Dirección y Administración de los negocio sociales estará a cargo de todos los socios, con el título de Gerentes, en forma indistinta con todas las atribuciones legales para cobrar en nombre de la sociedad dejándose sin efecto la cláusula sexta del Contrato Social, que los regía hasta el presente. — La firma social no podrá ser afectada a operaciones extrañas al giro social, ni en fianzas o garantías particulares de ninguno de los socios. — Además, ningún socio podrá ceder, afectar o transferir su parte de capital en la Sociedad, a terceros extraños a la misma, sin el previo consentimiento expreso, de todos los socios, lo que se hará constar en acta especial al efecto. — Distribución de Utilidades o quebrantos: El resultado de los balances anuales que efectúe la firma previa las reservas legales y facultativas que expresamente establezcan los socios, se distribuirá entre todos ellos, en partes iguales. — Disposiciones Varias: 1) Los efectos de las presentes modificaciones, lo son retroactivos al primero de enero del corriente año. — 2) La sociedad llevará un libro de actas, el que será rubricado, y en el que se harán constar todas las disposiciones que respecto a la administración y dirección de los negocios sociales, tomen los socios, dándose a cada uno de ellos, una copia de dicha acta, firmada por todos. — 3) En caso de retiro de un socio de la sociedad, su parte de Capital y utilidades acumuladas hasta la fecha de su retiro, le será cancelada en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más la tasa de interés que fije el Banco Nación, para los descuentos comerciales. — En ningún caso de retiro de un socio, se le liquidará valor llave. — 4) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto a las disposiciones del presente contrato, será resuelta por el señor Aharon Telecemian y|o Arshaluo Bolachian de Telecemian, nombrados árbitros únicos, y cuyo fallo será inapelable. — Todas las demás disposiciones contractuales, subsisten sin variación. — De común acuerdo y conforme a derecho, las partes firman, lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Ciento veinticinco. — Vale.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.500.— e.11|6-Nº 15.952 D.T.-v.11|6|59

HURBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura del 4 de mayo de 1958, pasada ante el escribano Angel F. Maloberti, don Luis Alberto Irigoyen, transfirió a don Lino Adolfo Durán Justo, las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en "HURBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose los artículos quinto y sexto del contrato originario en la siguiente forma: "Quinto: La Sociedad girará bajo la denominación de "Hurba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la dirección y administración de los negocios sociales será ejercida exclusivamente por el señor Lino Adolfo Durán Justo, a quien se designa gerente, y por tal tendrá la representación legal de la Sociedad, con amplias facultades, pudiendo suscribir toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, realizar todas las operaciones que sean necesarias con los Bancos, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, y Banco Hipotecario Nacional, Dirección de Vinos, y toda otra repartición que corresponda, quedando facultado para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, hacer depósitos, firmar pagarés, y toda clase de papeles comerciales y documentos civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase; y en general realizar todas las gestiones que requieran los intereses de la sociedad, dejándose expresamente aclarado, que la sociedad no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a los fines de la misma, ni en garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: El socio Lino Adolfo Durán Justo se compromete a dedicar todo el tiempo que sea necesario en la atención de los negocios sociales, quedando por su parte el socio Valerio Oscar Tissera, facultado para formar parte de otras sociedades y comerciar por cuenta propia, aún en el ramo de la sociedad". — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 15.960 D.T.-v.11|6|59

MARIÑO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, los que suscriben, José Mariño Barreiro, español, Juan Bautista Coffen, italiano y Eugenio Bellio, italiano, todos mayores de edad y de estado civil casados, constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Alvariño 1696 de esta Capital, únicos componentes de "MARIÑO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("Marbelco"), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 883, al Folio Nº 204, del Libro Nº 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, convienen de común acuerdo, prorrogar por el término de un año a contar del primero del corriente mes, es decir, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el citado contrato de sociedad que expiró el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, manteniendo subsistentes todas sus cláusulas como así también su capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Firman todos de conformidad. José Mariño Barreiro. Juan Bautista Coffen. Eugenio Bellio. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José Mariño Barreiro, Juan Bautista Coffen y Eugenio Bellio, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Avellaneda, enero 26 de 1959. Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. Esta su firma y sello. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 850.— e.11|6-Nº 15.968 D.T.-v.11|6|59

PIAZZA Y PIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pavimentos y Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que Mario Raúl Cura, domiciliado en Chacabuco 77, cede y transfiere a Luis Julio González Montaner, argentino, domiciliado en Florida 165, escritorio 545, las cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tenía suscriptas e integradas en "PIAZZA Y PIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.11|6-Nº 15.975 D.T.-v.11|6|59

GIMAL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 949. — Primer Testimonio. Número Trescientos Treinta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jacobo D'Jimal, que firma "Jacobo Gimal", argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos ochenta y cinco, y don Arón Djmal, que firma "Aarón Gimal", sirio, casado, domiciliado en la calle San Luis dos mil cuatrocientos cincuenta; ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: — A partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "GIMAL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Paso número cuatrocientos veinte y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer además, sucursales, agencias y o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tercero: — El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la compraventa, confección y cualquier otro tipo de comercialización en el ramo de tejidos en general quedando entendido que esta enunciación no es limitativa pudiendo dedicarse a toda otra clase de operaciones de comercio que los socios consideren ventajosas para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. Cuarto: — El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el socio don Jacobo D'Jimal dos mil cuatrocientas veinticuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos y al socio don Arón Djmal, mil novecientos setenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento noventa y siete mil seiscientos pesos. El capital social se halla integrado en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones según inventario que por separado firman las partes y que forma parte integrante de este contrato. Las acciones de capital son transferibles y cualquiera de los socios cuando lo creyera conveniente y sin aviso previo al socio restante podrá ceder sus cuotas de capital. Quinto: — La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del uno de enero del corriente año; se considerará prorrogado por otro período igual, si seis meses antes de su

vencimiento, ninguno de los socios expresara su voluntad de que la sociedad sea disuelta. El socio o socios que hubieren hecho opción del derecho que acuerda este artículo, podrá desistir en cualquier momento y el pedido de disolución quedará sin efecto. Sexto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social, con la prohibición expresa de comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus actividades comerciales è industriales o en prestaciones gratuitas. Séptimo: — Los socios gerentes representarán a la sociedad en todas las relaciones sociales, con las más amplias facultades, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la facultad para firmar toda clase de contratos con entidades particulares u oficiales y con particulares individualmente; para adquirir por cualquier título que sea toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, créditos, acciones y cualesquiera otros valores por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; constituir depósitos de dinero u otros valores en los establecimientos comerciales o bancarios y extraerlos parcial o totalmente a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de los particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus casas centrales, sucursales y agencias y cualquier otro creado o a crearse con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo al efecto gravar los bienes sociales, con hipotecas o prendas. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. c) Firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y las escrituras públicas que fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales incluso las que sean consecuencia del ejercicio de las facultades expresamente consignadas en la cláusula anterior. d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado en defensa de los intereses sociales, ante los tribunales de cualquier jurisdicción y fuero que sea, confiriendo al efecto los poderes generales o especiales necesarios y revocarlos y finalmente para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Octavo: — Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance de todas las actividades sociales, en el cual se harán las reservas de ley, como así las amortizaciones que se crean convenientes; el líquido resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital y en el caso de que hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. Noveno: — Para el caso de duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, el mismo será resuelto por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por por cada socio dentro del término de cinco días de producido el conflicto y en caso de no ponerse de acuerdo los árbitros designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Décimo: — Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenticinco y el Código de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Miguel Alvarez y don Moisés Larrimbe, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Jacobo Gimal. Aarón Gimal. Miguel Alvarez. M. Larrimbe. Hay un sello. Ante mí: G. Meserman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley, números: dos millones setecientos veinte y dos mil ochocientos veinte y cinco, dos millones setecientos veinte y dos mil ochocientos veinte y seis, y el presente, todos serie S.. que firmo y sello en Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.350-e.11|6-Nº 15.965 D.T.-v.11|6|59

ALGODONERA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial - Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: 1º) Que por documento privado de fecha 12 de Mayo de 1959 el Sr. José Pedro Figliomeni Antico cede y transfiere las quinientas cuotas de capital que poseía en "ALGODONERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en la siguiente proporción: al socio Mariano Castro: 250 cuotas; a la socia Teresa Olga Romano de Dedés: 124 cuotas; al socio Francisco Calvo: 33 cuotas; al socio Alberto Domingo Dedés: 63 cuotas y a la socia Esther Dedés de Calvo: 30 cuotas, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de dicha sociedad. — 2º) Que por contrato privado de igual fecha los socios de la referida sociedad han convenido: a) admitir como socia de la firma en lugar del Sr. Jesús Casal, fallecido el 24 de mayo de 1958 y con efecto retroactivo a esa fecha, a la hija del causante Dª Alicia Rogelia Casal de Castro quien ingresa a la sociedad con los mismos derechos del fallecido; b) prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cinco años más a partir de su vencimiento por lo que dicho plazo concluirá el 1 de enero de 1965; c) substituir las cláusulas "Cuarta", "Sexta", "Novena", "Décima", "Décimosegunda" y "Décimotercera" del contrato social por las siguientes: "Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo de los socios Sres. Mariano Castro y Francisco Calvo, quienes se desempeñarán en calidad de Gerentes con las amplias facultades que les acuerda la ley. El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes, indistintamente, los que podrán usarla válidamente en nombre de la sociedad en todos los actos que se relacionen con el giro social. Sin que ello implique una limitación a sus amplias facultades, los Gerentes podrán representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, inclusive Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, Cajas de Jubilación, Instituto Nacional de Previsión, Cámara de Alquileres, etc., así como ante los Jueces y Tribunales Nacionales y Provinciales en lo Civil, Comercial, Penal, Federal, del Trabajo y su respectiva Comisión de Conciliación, de Faltas y cualquier otro fuero o instancia; asimismo podrán representar a la sociedad ante las instituciones bancarias y especialmente Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario Nacional, Provincial o particular, realizando con los mismos todas las operaciones necesarias al mejor desenvolvimiento del giro social y en general representar a la sociedad con las más amplias facultades. Serán necesaria la firma conjunta de ambos socios Gerentes para retirar depósitos bancarios, suscribir y librar toda clase de obligaciones comerciales, otorgar contratos y descontar o negociar letras, pagarés y demás papeles de comercio. La firma de los Gerentes deberá en todos los casos ir precedida de la denominación social. Queda terminantemente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social así como en fianzas o garantías a favor de terceros"; "Sexta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Mariano Castro setecientas cincuenta cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; la Sra. Teresa Olga Romano de Dedés seiscientas veinticuatro cuotas o sea sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, la Sra. Alicia Rogelia Casal de Castro quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el Sr. Alberto Domingo Dedés trescientas trece cuotas o sea treinta y un mil trescientos pesos moneda nacional nal; el Sr. Francisco Calvo ciento cincuenta y ocho cuotas o sea quince mil ochocientos pesos moneda nacional y la Sra. Esther Dedés de Calvo ciento cincuenta y cinco cuotas o sea quince mil quinientos pesos moneda nacional"; "Novena: Los socios Gerentes Sres. Mariano Castro y Francisco Calvo desempeñarán sus funciones dedicándole todo el tiempo que sea necesario al mejor funcionamiento de los negocios sociales sin perjuicio de poder realizar otras actividades siempre que las mismas no impliquen competencia a los intereses de la sociedad"; "Décima: En retribución de sus tareas los socios Gerentes gozarán de una asignación mínima de diez mil pesos moneda nacional mensuales a más de dos mil pesos moneda nacional en concepto de gastos de representación. — Estas asignaciones se mantendrán en vigencia mientras las expresadas tareas sean efectivamente realizadas así como en caso de ausencia autorizada, enfermedad o impedimento forzoso, cesando en caso de abandono voluntario de las mismas o de ausencia injustificada; serán imputadas a "gastos generales" y podrán ser aumentadas por resolución de los socios tomada por la mayoría establecida en la cláusula décimo tercera. en caso de considerarlo necesario. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la firma continuará el giro social con los demás socios y los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo éstos últimos unificar su representación ante la sociedad, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. Si el fallecido o incapacitado fuera uno de los socios gerentes, dentro de los diez días de producido el fallecimiento o la incapacidad, deberá realizarse una Asamblea de socios a efectos de designar un nuevo gerente en substitución del desaparecido. La pertinente resolución será tomada por la mayoría determinada en la cláusula décimo tercera del presente. "y "Décimo tercera: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento de las cuotas del capital social. Los acuerdos así tomados se asentarán en el libro de actas debiendo ser firmados por todos los socios concurrentes a la respectiva Asamblea. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.500.— e.11|6-Nº 15.969 D.T.-v.11|6|59

AMERICAN EXIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don José Luis Linares, soltero, boliviano; don Roberto Adolfo Taveira, casado, argentino, y don José Gosalbez, español, soltero, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Lavalle Nº cuatrocientos sesentidós de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se tendrá por constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la importación, exportación, representaciones, compra, venta y consignación de todo tipo de productos nacionales o extranjeros, así como también, dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que pudiese convenir a los intereses de la sociedad. — Segundo: La sociedad que por este acto queda constituída, girará bajo la denominación de "AMERICAN EXIMPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo ser ésta puesta impresa en un sello seguida de la firma de los socios que suscriban el acto. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. No obstante ello, al vencimiento de cada ejercicio, cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicando a sus consocios por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento del ejercicio que estuviere en curso. Lo que le corresponda por capital, utilidades y reserva, le será abonado por sus consocios en doce cuotas trimestrales, con más un interés a razón del nueve por ciento anual. El socio que se retira deberá vender sus cuotas por partes iguales a sus consocios, quienes le abonarán en la forma expresada de doce cuotas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. cien mil) dividido en doscientas cuotas de pesos cincuenta cada una y aportado por los socios por partes iguales, de acuerdo al balance practicado por las partes y que forma parte del presente contrato. — Quinto: El domicilio real y legal de la sociedad, para todas sus operaciones comerciales, queda fijado en esta ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle Nº cuatrocientos sesentidós, sin perjuicio de poder extender sus actividades a todo el territorio de esta república y aun del extranjero, si así conviniere a los intereses sociales. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, en el carácter de socios gerentes y tendrán amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo a las disposiciones del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos, en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la sociedad, pero con prohibición absoluta de no comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Para llenar sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, etc., los que podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, inclusive el Banco Industrial; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y sus respectivas sucursales y agencias, como asimismo facilitar dinero en préstamo estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás garantías y dar y exigir garantías reales y demás que se requieran; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, retirando esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que estuvieren depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre y orden de la sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; d) Cobrar y percibir cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la sociedad o llegare a adeudársele en lo sucesivo y pagar las deudas de la sociedad, dando y exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios; e) Conferir poderes generales o especiales que fueran necesarios para la representación de la sociedad en asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; f) Otorgar y aceptar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para el desempeño de su cometido, como asimismo, tomar y dar posesión de bienes por la sociedad. Además, de común acuerdo entre todos los socios, podrán realizar toda clase de operaciones no especificadas en estas cláusulas. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento, que lo solicitare cualesquiera de los socios, anualmente durante el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, deducidos los Impuestos a los Réditos, beneficios extraordinarios, Actividades Lucrativas u otro gravamen que

le afectare, se destinará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando este último alcance el diez por ciento del capital y b) El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Noveno: Fallecido o incapacitado cualquiera de los socios, la sociedad continuará el giro de sus operaciones comerciales, hasta el vencimiento del período que estuviere en curso, con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos quedar representados por una sola persona, quien no podrá intervenir en los negocios de la sociedad, admitiéndose su designación al solo efecto de comprobar la contabilidad de la misma. Vencido el período en curso la sociedad se considerará disuelta parcialmente, con respecto al socio fallecido o incapacitado y la parte que corresponde a sus sucesores, según el último balance practicado, les será abonado en la misma forma convenida en el artículo tercero: En igual forma se procederá con respecto a las cuotas de capital, utilidades y reserva, que en caso de fallecimiento o incapocidad de cualquiera de los socios, los herederos deberán vender a favor de los socios sobrevivientes. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre las partes, o posteriormente con sus herederos, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, sino pudiera ser resuelta amigablemente entre ellos, será sometida a la decisión de árbitros, una por cada una de las partes y un tercero designado por éstos, para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, debiendo éstos últimos pronunciarse dentro del término improrrogable de quince días de aceptado el cargo. Al efecto, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales, el señor Linares en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos noventa; el señor Taveira, en la calle Isabel La Católica Nº setecientos noventa y seis, y al señor Gosálbez en la calle José Félix Uriburu Nº ochocientos treintiuno de esta ciudad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se les hagan llegar con motivo de este contrato. Undécimo: Especialmente en todo lo que no hubiese sido previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en el vigente Código de Comercio para esta clase de sociedades y a las disposiciones especiales de la ley Nº once mil seiscientos cuarenticinco. De conformidad las partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero, de mil novecientos cincuenta y nueve. J. L. Linares, R. A. Taveira, J. Gosálbez. Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores José Luis Linares, Roberto Adolfo Taveira y José Gosálvez. Conste. Hay un sello que dice: Carlos Alberto Monasterio. Escribano. Hay una firma que dice: Carlos A. Monasterio. El presente testimonio, se encuentra extendido en cuatro sellos de ley de tres pesos numerados correlativamente del dos millones sesenticinco mil trescientos setentinueve al presente, todos serie B.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.300.— e.11|6-Nº 15.976 D.T.-v.11|6|59

BROGLIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Tres. En Florida, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribana autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen, doña María Carmen Candelón de Broglio, argentina, viuda de primeras nupcias de don Adolfo Benito Broglio, libreta cívica número cero ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco; don Damián Benjamín Broglio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Botta, libreta de enrolamiento número dos millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, y don Adolfo Raúl Broglio, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Romero, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos veinte y seis mil ciento ochenta y dos, todos con domicilio en la calle Nazca número mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, personas hábiles, y de mí conocimiento doy fe, y dicen que por contrato privado del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve los aquí comparecientes don Damián Benjamín Broglio y don Adolfo Raúl Broglio constituyeron con los señores Adolfo Benito Broglio y Luis Pagnataro una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la razón social de "BROGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de diez años a contar del primero de marzo de ese año y un capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso légal, y constituyendo domicilio legal en la Capital Federal, calle Nazca mil novecientos cuarenta y cuatro, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochocientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos noventa y cinco del libro quince de Contratos de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por contrato privado del veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno el socio señor Luis Pignataro cedió al socio Adolfo Benito Broglio las cuotas de capital que poseía en la citada sociedad, dejando por tanto de pertenecer a la misma, cesión que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de mayo del mismo año al número ochocientos setenta, folio trescientos veinte y siete del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Fallecido más tarde el socio Adolfo Benito Broglio su juicio sucesorio se tramitó ante el Juzgado en lo Civil, número quince de la Capital Federal a cargo del doctor Agustín Villar con la secretaría número cuarenta y cuatro del doctor Aristides F. L. Rolando y donde después de corridos los trámites legales se dictó la correspondiente declaratoria de herederos que transcriptas íntegramente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, agosto 13 de 1958. Autos y vistos: Acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia y considerando: con la partida de fs. 3 se acredita el fallecimiento de don Adolfo Benito Broglio, con la de fs. 4|5 su matrimonio con doña María Carmen Calderón y con las de fs. 6 y 7 el nacimiento de los hijos de ambos llamados: Damián Benjamín y Adolfo Raúl. Con los diarios y recibos de fs. 65|68 se justifica la publicación de los edictos de ley, con el resultado de que instruye el certificado de fs. 70 vta. Por ello, habiéndose oído de conformidad a la D. G. I. y señor Agente Fiscal y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.365 del Código Civil, declárase en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de don Adolfo Benito Broglio, le suceden como herederos, su hijos Damián Benjamín y Adolfo Raúl Broglio y Candelón, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, doña María Carmen Candelón de Broglio. Cese la intervención del señor Agente Fiscal Agustín M. Villar". Es copia fiel de la declaratoria de herederos dictada en los autos caratulados "Broglio Adolfo Benito", los que tengo a la vista para este acto doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo relacionado precedentemente y de conformidad a lo establecido en el artículo décimo del contrato originario, como únicos componentes de la sociedad "Broglio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto continuar con el giro social modificando algunas de las cláusulas del citado contrato el que quedará redactado definitivamente bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: A partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda prorrogada entre los comparecientes, doña María Carmen Candelón de Broglio; don Damián Benjamín Broglio y don Adolfo Raúl Broglio la sociedad comercial de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Broglio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: La sociedad se prorroga por tiempo indeterminado a partir del primero de marzo del presente año. — Artículo Tercero: La sociedad constituye su domicilio legal y sede social en la Capital Federal, calle Nazca número mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo nombrar agentes y establecer sucursales en cualquier punto del país o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un taller de impresiones gráficas en general, pudiendo realizar cualquier acto lícito dentro del ramo mencionado y afines. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes en este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente en todos los actos u operaciones en que intervenga a nombre de la sociedad y podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social. Podrán en consecuencia representarla ante todos las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones autárquicas y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, bancos privados y toda otra entidad que se creare en el futuro o substituyera a las existentes. Podrán suscribir y aceptar toda clase de escrituras públicas y documentos, cobrar y percibir y otorgar los respectivos recibos y cartas de pago, intervenir en licitaciones públicas o privadas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, conferir poderes generales o especiales de administración o representación judicial y revocarlos parcial o totalmente, asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial. En todos los actos en que los señores gerentes intervengan, deberán suscribir con sus firmas personales precedida de la del rubro social, ya sea manuscrito o mediante sello. La enunciación de facultades de los gerentes es sólo enunciativa y no limitativa. Queda expresamente convenido que cualquiera de los gerentes, podrá representar y obligar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus similares provinciales, Comisiones de Conciliaciones y Tribunales de Trabajo de todas las instancias y jurisdicciones, trámites administrativos, notificaciones y solicitaciones ante las autoridades municipales. A los gerentes les queda prohibido comprometer el crédito y|o el patrimonio social en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio y|o en garantía a terceros. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en este acto, constituída por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles depositados en la sociedad y conforme al balance practicado, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve por contador público Fernando L. Tozzi y que se halla firmado por todos los socios de conformidad. El capital social se discrimina entre los socios de la siguiente manera: doña María Carmen Candelón de Broglio doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que totalizan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Damián Benjamín Broglio ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que totalizan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Adolfo Raúl Broglio ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento veinticinco mil pesos. — Artículo Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance del giros social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente; en el balance anual se determinarán las ganancias y pérdidas. De las utilidades obtenidas, se reservará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento de capital se aplicará un cinco por ciento para amortización de muebles y útiles y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes efectuados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá notificar a los otros socios su decisión de hacerlo con una anticipación mínima de tres meses, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un inventario y balance de los bienes sociales y luego entregarlo a cada socio saliente su parte de capital y utilidades en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales sin interés. — Artículo Noveno: Los socios de acuerdo a la cláusula quinta del contrato podrán además realizar operaciones de compraventa de máquinas e instalaciones en general o automotores de todo tipo, pudiendo comprar, vender, permutar, efectuar prendas con registro, según la eventualidad. Del mismo modo comprar, vender, permutar, toda clase de bienes inmuebles, con facultades para constituir hipotecas, ya sea en la Capital Federal y en el resto de la República. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán optar entre seguir en la sociedad unificando al respecto su representación en una sola persona, no pudiendo desempeñar el cargo que desempeñaba el socio fallecido o incapacitado, salvo decisión unánime de los socios; o bien solicitar la devolución del capital social y las utilidades, las que serán abonadas por la sociedad en la forma estipulada en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actos. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran ya sea personalmente o por apoderado. Todas las decisiones deberán tomarse por mayoría de cuotas y votos. — Artículo Duodécimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter inapelable y definitivo. — Artículo Décimo Tercero: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en el Código de Comercio. Bajo los trece artículo que anteceden queda modificada la sociedad "Broglio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes. Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, firman la presente con los testigos del acto, doña Celia María Schieffino de Pabliettini y doña Juana Adriana Marbot, vecinas, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número dos del día nueve del mes y año en curso. María C. C. de Broglio. D. B. Broglio. Adolfo Raúl Broglio. Tgo.: C. M. S. de Paglettini. Tgo.: J. Marbot. Está mi sello. Ante mí: Beatriz M. López. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio cinco, del Registro treinta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada "Broglio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos diecisiete al presente, cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos veintiuno, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: continúan, constituye, Secretario, vale. Raspado: prorrogada, la, prórroga, Vale. E|l.: "guiente edicto", Vale. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.2.50.— e.11|6-Nº 15.978 D.T.-v.11|6|59

TEXILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Angel Rimedio, Salvador César García y Norberto Edgardo García, únicos socios integrantes de la razón social "TEXILANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Terrero 2868, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de enero de 1958, bajo el Nº 181, al Fº 274, del Lº 33 de contratos de S. R. L., de común acuerdo convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959: Primero: El socio señor Miguel Angel Rimedio, se desvincula de la sociedad a esa fecha mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por su valor nominal. — Segundo: Están representadas por 55

cuotas de $ 1.000 m|n. cada una por $ 55.000 m|n. c|l. y la transfiere en la siguiente proporción: 28 cuotas a Salvador César García y 27 cuotas a Norberto Edgardo García, dejando constancia el cedente de que esa suma representa el total de sus haberes y que la recibe de conformidad. — Tercero: Los socios Sres. Salvador César García y Norberto Edgardo García prosiguen con los negocios sociales, modificando las siguientes cláusulas: "Quinta: El capital es de $ 165.000 m|n. dividido en 165 cuotas de $ 1.000 m|n. suscripto en la siguiente forma: Salvador César García 83 cuotas y Norberto Edgardo García 82 cuotas". "Sexta: Queda como único gerente de la sociedad el socio Salvador César García a cuyo cargo estará la administración de la sociedad y conducción de los negocios sociales. El uso de la firma social también estará a su cargo exclusivo, bastando para ello su sola firma personal precedida del sello de la razón social con las atribuciones expresas en la cláusula sexta del contrato social originario. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social originario, no expresamente modificadas por el presente, que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: M. A. Rimedio, Salvador C. García y N. E. García. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Lucio R.. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.11|6-Nº 15.982 D.T.-v.11|6|59

TALLERES DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 18 de mayo de 1958, los socios de TALLERES DIESEL SOC. DE RESP. LTDA. han convenido con efecto retroactivo al 4 de noviembre de 1958, fecha de vencimiento del contrato social, prorrogar el mismo por cinco años más, ratificándose todos los actos sociales desde ese período hasta la fecha. — Ovidio Orellana, Leonardo Visciglio, Francisco Spagnoletti, Pascual Parisi. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.11|6-Nº 15.979 D.T.-v.11|6|59

YOMHA - SEGAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría Nº uno a mi cargo, hace saber por un día, que en la sociedad "YOMHA - SEGAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Abraham J. Beroch, ha cedido sus veintinueve cuotas de capital social, de mil pesos cada uno, a favor de los señores: José Yomha, cinco cuotas; al señor Antonio Yomha, doce cuotas y el señor Salomón Segal, doce cuotas, desvinculándose de la sociedad referida. Los socios restantes, se distribuirán las ganancias o pérdidas de la sociedad, en la siguiente proporción: José Yomha, el diez por ciento; Antonio Yomha, el cuarenta por ciento y Salomón Segal, el cincuenta por ciento. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.11|6-Nº 15.983-D.T.-v.11|6|59

SPIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Federico Michel, suizo, casado, arquitecto, mayor de edad, domiciliado en Córdoba Nº 817, 2º piso, y Ernesto Emilio Helbling, argentino naturalizado, casado, empleado, mayor de edad, domiciliado en Laprida 1728, en su carácter de únicos socios integrantes de la firma "SPIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario fué inscripto el 30 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2904, al Fº 69, del Lº 26 de Contratos de S. R. L., y modificación inscripta el 9 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4360, al Fº 280, del Lº 36 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: "Artículo quinto: La sociedad será administrada y dirigida por el socio Federico Michel que por este contrato queda designado gerente pudiendo delegar toda o parte de sus atribuciones en uno o más gerentes o apoderados que actuarán en nombre de la sociedad. — "Artículo trece: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos podrán incorporarse a la sociedad con el único requisito de unificar la representación. En caso de no querer incorporarse los herederos tendrán derecho a recibir el importe que surja de un balance especial practicado a la fecha del fallecimiento. Dicho balance se practicará con las mismas normas seguidas en los balances anuales de la sociedad. El importe que resulte como haber del causante de dicho balance será incrementado con el triple de las utilidades que le hayan correspondido al socio fallecido en el último ejercicio terminado antes de su muerte. El importe total así obtenido será abonado a los herederos que corresponda en cinco cuotas anuales iguales, sin interés. En un todo de acuerdo se firma el presente, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: F. Michel. — Ernesto Helbling. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 950.— e.11|6-Nº 15.984-D.T.-v.11|6|59

JULIO ZAMPIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril de 1959, los señores Julio Zampieri, casado, mayor de edad, Horacio Ariel Zampieri, soltero y Jorge Luis Roque Acerbo, casado, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Saráchaga 5076, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes estatutos. — Artículo 1º. — Esta sociedad girará bajo la denominación de "JULIO ZAMPIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Saráchaga 5076, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo 2º. — Su objeto será comercio en general, comprar, vender, importar, exportar, fabricar, distribuir, publicidad y promoción de productos de belleza, higiene, sanitarios y de farmacia, pudiendo por simple mayoría de votos ampliarse el objeto expresado. — Artículo 3º. — La duración de la sociedad será de 5 años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — El plazo establecido podrá ser prorrogado por 5 años en la misma forma. — Artículo 4º. — El capital social se fija en $ 30.000.— m|n. c|l., dividido en 300 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, correspondiendo al señor Julio Zampieri, cien cuotas o sean $ 10.000.— m|n. c|l., al señor Horacio Ariel Zampieri, 100 cuotas de $ 100.— cada una, o sean $ 10.000.— m|n. c|l.; al señor Jorge Luis Roque Acerbo, 100 cuotas de $ 100.— cada una, o sean $ 10.000 m|n. c|l., encontrándose totalmente integrado. — Artículo 5º. — El capital podrá ser aumentado hasta $ 100.000 m|n., por resolución unánime de los socios, emitiendo cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — La admisión de nuevos socios se hará también por resolución unánime. — Artículo 6º. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes tendrán la firma social indistintamente, la cual podrá obligarse en operaciones que se relacione con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Todos los socios tendrán derecho a la fiscalización y control de las operaciones y nombrarán por mayoría de votos al gerente de la sociedad, que puede ser un socio o un tercero. — Asimismo el uso de la firma bancaria será indistinta. — Artículo 7º. — Anualmente se formulará el 31 de diciembre de cada año, un inventario y balance general, cuya aprobación se efectuará por todos los socios, quienes la suscribirán en prueba de conformidad. — Artículo 8º. — Las ganancias serán repartidas, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital, por partes iguales, pudiendo ser retiradas dichas sumas después de 90 días de aprobado el balance. Las pérdidas serán repartidas en la misma proporción. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultad de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance o proseguir el giro de la sociedad con dichos herederos en cuyo caso deberán unificar la representación. — Artículo 10º: En caso de divergencias que no pudieran resolverse por mayoría de votos, se procederá a nombrar un arbitrador de común acuerdo por todos los socios, no produciéndose este acuerdo unánime, la cuestión se resolverá por los tribunales ordinarios en lo comercial y por procedimiento sumario. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Julio Zampieri. — H. Ariel Zampieri. — Jorge L. Acerbo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750.- e.11|6-Nº 15.985 D.T. v.11|6|59

FABRICANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Mauricio Migdal, argentino, casado, domiciliado en la calle Víctor Hugo número 758 y Charles León Druille, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros Nº 743, ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, mayores de edad, han resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La firma se denominará FABRICANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Avda. San Martín número 6939 al 6941, siendo su objeto principal la rama de carpintería y afines, sin perjuicio de otras actividades legales a que los socios podrán dedicarse. — Tercero: Fíjase en cien mil pesos moneda nacional de curso legal el capital de la firma, dividido en cuotas de un mil pesos, suscribiéndose por partes iguales entre los dos socios, e integrándose totalmente en bienes conforme inventario adjunto. — Cuarto: La administración estará a cargo del señor Mauricio Migdal, que en su carácter de socio gerente tendrá el uso de la firma social en forma individual y exclusiva. El socio gerente tendrá las facultades, derechos y obligaciones necesarias para realizar los actos tendientes al desarrollo comercial e industrial de la firma. Podrá asimismo por compra u otra forma, adquirir bienes inmuebles, venderlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, pudiendo otorgar y suscribir cuantos instrumentos y|o escrituras públicas y|o privadas fueren menester. Podrá realizar también todos los actos en nombre de la sociedad, inclusive los que exijan poderes especiales previstos por la ley. — Quinto: Anualmente y al 31 de marzo se practicará un balance general a efectos de establecer los resultados del ejercicio, que se distribuirá o soportarán por partes iguales, previa separación de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Sexto: En caso que un socio desee retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Durante este período el socio remanente podrá buscar a su libre criterio nuevo socio y|o socios para reemplazar al saliente. A la fecha de retiro del socio se efectuará un balance para determinar la parte de capital y utilidades que le correspondan, abonándose el monto resultante conforme a la situación económica de la firma en tal momento, y dentro de un plazo no mayor a doce meses. — Séptimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, será optativo de los restantes: o proceder a la disolución y liquidación total; o continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado (previa unificación de personería) o abonar a los herederos legales la parte de capital y utilidades correspondientes hasta el día del fallecimiento o incapacidad, y en la forma prevista por el artículo sexto. En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar indicados. E|l.: mayores de edad. Vale. — Mauricio Migdal. Charles Druille. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Mauricio Migdal y Charles León Druille. Doy fe. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Carlos Luis Rossi (Escribano). Está su sello.

Buenos Aires, Abril 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.650.- e.11|6-Nº 15.986 D.T.-v.11|6|59

CONFITURAS CARDAN

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Dragun, Hodes Epstein y Clara Kudlach de Guilman, únicos socios integrantes de la razón social "CONFITURAS CARDAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado el 7 de noviembre de 1956, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1956, modificada por contrato de transferencia de cuotas del 12 de noviembre de 1957, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad el señor Isaac Guilman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General José de Artighs 1683, 1º C., y Teresa Strom de Guilman, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle General José de Artigas 1683, 1º C., mediante la cesión, venta y transferencia que efectúan a su favor los señores Israel Dragun y Hodes Epstein de sus cuotas sociales, a razón de $ 50.000.— m|n. y $ 25.000.— m|n, respectivamente y en la siguiente proporción: 40 cuotas de $ 1.000.— c|u. por $ 40.000.— m|n. a favor de Isaac Guilman y 35 cuotas de $ 1.000.— c|u. o sea $ 35.000.— m|n. adquiriendo el señor Isaac Guilman 40 cuotas y Teresa Strom de Guilman 35 cuotas. — Segundo: Los cedentes perciben en este acto el importe de sus cuotas que transfieren quedando automáticamente desinteresados de "Confituras Cardan" S. R. L., a la que dejan de pertenecer. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en adelante de los socios Isaac Guilman y Teresa Strom de Guilman, los que actuarán en carácter de gerentes, asimismo la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio. De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado "Marzo" y "nueve". Vale. — Fdo.: I. Dragun. — Hodes E. de Dragun. — Clara Kudlach. — Isaac Guilman. — Teresa Strom de Guilman.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 15.987 D.T.-v.11|6|59

BER COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Enrique Carlos Rettberg, socio de "BER COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han vendido y transferido por contrato privado del siete de mayo de 1959 las cuatro cuotas de capital de un mil pesos cada una que poseía en dicha sociedad a los otros socios de la misma y en la siguiente proporción: a don Carlos Bergler dos cuotas y a los señores Máximo José Berzler y Vazul Krenn, una cuota a cada uno, respectivamente. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.11|6-Nº 15.988 D.T.-v.11|6|59

TEVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Elmilio Tegoni, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa 1301; don Horacio Héctor Vitale, casado, argentino, ingeniero mecánico electricista, domiciliado en la calle Garay 3773, todos de Capi-

tal Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "TEVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Garay 3773 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de 10 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y venta de todo lo referente al ramo de refrigeración en general, pudiendo para un mejor logro de sus fines proceder a la importación y exportación de materiales, materias primas, repuestos, accesorios, etc., así como intervenir directa o indirectamente en todo lo relacionado con actividades mecánicas y eléctricas sin perjuicio de realizar aquellas operaciones de lícito comercio que se consideren convenientes para los negocios sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.— m|n. c|l., dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Emilio Tegoni, la suma de m$n. 150.000.— c|l., o sea 150 cuotas y el señor Horacio Héctor Vitale, la suma de $ 150.000.— m|n. c|l., o sea 150 cuotas. Estos aportes han sido integrados por partes iguales entre los socios, en muebles, instalaciones, materiales, materias primas y dinero en efectivo, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte del presente contrato, todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, debiendo para obligar legalmente a la sociedad, actuar conjuntamente, siendo también necesaria la firma de los dos socios, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni avalar ninguna clase de documentos con su firma individual. — Séptima: Anualmente al 30 de junio y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en dos partes iguales entre los socios. — Novena: Los socios harán sus retiros de común acuerdo con constancia en el Libro de Actas y a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Décima: Como disposición especial, se deja constancia de que como lo especifica la cláusula primera, la sociedad funciona en la calle Garay 3773, finca de propiedad exclusiva del Sr. Horacio Vitale. — La sociedad se obliga formalmente a restituir completamente libre de ocupantes al término del contrato o por disolución anticipada de la sociedad cualesquiera que sean las causas dicha finca a su propietario, sin derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o por disolución anticipada de la sociedad. — Al efecto será practicado un balance que servirá de base para la liquidación de la misma. — En primer término será cubierto todo el pasivo social y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus aportes. — Duodécima: Teniendo en cuenta que la base de esta Sociedad estriba en la labor personal de los socios, éstos no podrán ceder sus cuotas sin la previa conformidad unánime de los demás. — Décima Tercera: Los socios, cualquiera de ellos, podrán declarar disuelta la sociedad, previa comunicación al otro con seis meses de anticipación, comunicación que deberá hacerse en forma fehaciente y al efecto será practicado un balance general, procediéndose en la misma forma como lo estipula la cláusula undécima. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o por motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores y un tercero si fuera necesario cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Emilio Tegoni. — Horacio Héctor Vitale. — Sobre raspado: "nueve" Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.11|6-Nº 15.989 D.T.-v.11|6|59

LINEAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Gilberto Ricardo Lavaque y Salvador Gómez, únicos socios de LINEAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Cap. Federal el 18 de agosto de 1954 bajo el Nº 1.925, folio 450, del libro 25 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, resuelven prorrogar la vigencia del contrato social por el término de veinte años a partir del 1º de julio de 1959, manteniéndose la validez de todas las cláusulas del mencionado contrato. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Fdo.: G. Lavaque. S. Gómez. — Bs. Aires, 19 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.11|6-Nº 15.990 D.T.-v.11|6|59

TRIACA Y CACERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 13 de mayo de 1959, don Anunciado Julio Triaca, cede, vende y transfiere sus 100 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Triaca Hermanos y Cáceres Soc. de Resp. Ltda.", por partes iguales, a sus otros dos socios señores Bartolomé Rodolfo Triaca y Ladislao Vidal Cáceres, por la suma total y convenida de $ 100.000 moneda nacional, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Y por este mismo acto se resuelven modificar la razón social que en lo sucesivo será "TRIACA Y CACERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando la cláusula "primera" del contrato social original en ese sentido. — Fdo.: B. R. Triaca. A. J. Triaca. L. V. Cácares. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.11|6-Nº 15.995 D.T.-v.11|6|59

PIZZERIA CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — "Pizzería Congreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Entre los señores: Fernando Villaverde, español, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Hidalgo Nº 999, Capital; Victorio Ferrari, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Godoy Cruz número 3260, Capital; Rafael Sánchez, español, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Misiones númerc 209, Capital; María Carmen Vilela Villaverde, argentina, soltera, de cuarenta y un años de edad, domiciliada en Hidalgo Nº 999, Capital; Ramón Antonio García, español, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en Mozart 76, Capital y Mario David González, español, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en Mozart 76, Capital; Maximino Rivera Menéndez, español, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en Moreno Nº 1360, Capital; y Manuel Riesgo, español, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Paz Soldán 4991, Capital, todos hábiles para actuar en comercio, de mutuo acuerdo convienen suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PIZZERIA CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 118/22 de esta Capital Federal y se constituye por un período de diez años a contar del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo prorrogarse sucesivamente por períodos iguales, si no fuera denunciado a su vencimiento con una antelación de seis meses por socios que a la mencionada fecha representen dos tercios del capital social. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de pizzería, pastelería y anexos, sito en esta Capital, calle Entre Ríos 118/22, y en general toda otra actividad comercial e industrial análoga, en su más amplio sentido, pudiendo establecer sucursales y/o filiales en cualquier lugar de la República. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000,00), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Fernando Villaverde, trescientas cuotas; Victorio Ferrari, trescientas cuotas; Rafael Sánchez, trescientas cuotas; María Carmen Vilela Villaverde, ciento cincuenta cuotas; Ramón Antonio García, cien cuotas; Mario David González, cien cuotas; Maximino Rivera Menéndez, ciento cincuenta cuotas; y Manuel Riesgo, cien cuotas. El capital social ha sido totalmente integrado y aportado por los socios para la compra del negocio objeto social, de acuerdo al balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por dos socios gerentes, quienes actuando conjunta o separadamente tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad. En este acto se nombran gerentes por unanimidad los socios Fernando Villaverde y Manuel Riesgo. Si el desenvolvimiento de la sociedad lo exigiere, podrá realizar por intermedio de sus legítimos representantes las siguientes operaciones: A) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; derechos, patentes o marcas, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales; cederlos, transferirlos y registrarlos; B) Celebrar contratos de locación como locador o locatarios, sobre toda clase de bienes, servicios u obras, aunque los arrendamientos excedan de seis años, pagando o percibiendo el importe de los mismos; C) Tomas de dinero en préstamo de particulares o de bancos oficiales o privados, dando las garantías reales o personales que fueran necesarios y gravando los bienes con hipotecas o prendas, a plazo fijo o en cuenta corriente; efectuar depósitos y retirarlos, girando los cheques y demás libranzas de estilo; suscribir letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito como libradora, aceptante, garante o endosante, pagándolos o protestándolos a sus vencimientos; D) Cobrar y/o percibir judicial o extrajudicialmente toda suma que se le adeude o llegara a adeudársele a la sociedad, por cualquier concepto; E) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, ante Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades para interponer toda clase de recursos legales y ejercitar toda clase de acciones; F) Gestionar ante todas las autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas, toda clase de asuntos de sus respectivas competencias que en alguna forma pueda afectar a la sociedad; G) Conferir poderes especiales y revocarlos; H) Otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos públicos o privados que fueran necesarios para realizar los actos enumerados. La precedente enumeración no es exhaustiva, pudiendo la sociedad realizar cuantos actos estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinta: La firma social consistirá en la denominación: "Pizzería Congreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 1.500.000,00, seguida de la firma personal del actuante y a continuación la palabra gerente. Cuando la importancia de los asuntos lo requiera los gerentes podrán acompañar sus firmas con la de otros socios que avalen su actuación. — Sexta: Está expresamente vedado a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos al giro del negocio o en prestaciones a título gratuito o fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios no tendrán obligación de prestar su trabajo personal a la sociedad, con excepción de aquellos a quienes se le asignan funciones en este contrato y las que se acuerden en el libro de actas de la sociedad. En el supuesto de que no intervinieran directamente con su trabajo personal, podrán nombrar representantes o apoderados, siendo a su exclusivo cargo los sueldos y demás erogaciones que ocasionen. Mensualmente podrán retirar a cuenta de utilidades la suma que se acuerde de acuerdo a la marcha de los negocios sociales. La función de gerentes es indelegable en el ejercicio de sus atribuciones. — Octava: Los acuerdos que afecten la marcha ordinaria del negocio se tomarán por simple mayoría; los que modifiquen los actos constitutivos de la sociedad, aumentando su responsabilidad o el nombramiento o remoción de gerentes se tomarán por unanimidad. — Novena: En caso de que alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes, con una antelación de noventa días, quienes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas de capital, distribuyéndose en tal caso, en proporción al capital aportado. Para el pago de las mismas, se procederá de la siguiente forma: el cincuenta por ciento al firmarse la cesión de las cuotas y el saldo en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, devengando un interés de nueve por ciento sobre los saldos impagos. El valor de las cuotas se establecerá de acuerdo al último balance aprobado, agregándose a dicho importe la parte proporcional de las reservas, no abonándose mayor valor "llave" del negocio. En caso de que los socios restantes no hicieran uso del derecho de opción, el socio saliente quedará en condiciones de ceder sus suotas a un tercero extraño a la sociedad. Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o represenes, previa unificación podrán optar por: A) Incorporarse a la sociedad en las mismas condiciones en que se encontraba el causante, en cuyo caso deberá aceptar el cargo que se le asigne; B) Ceder sus cuotas a los socios restantes en proporción al capital de cada uno al precio que surja del último balance aprobado en vida del causante, más las utilidades devengadas hasta el día del fallecimiento o de declarada la incapacidad y más la parte proporcional de las reservas y el mayor valor "llave" del negocio, calculado en base a algunos de los métodos empleados por la Dirección General Impositiva. El precio total resultante será abonado en la misma forma que la establecida en la cláusula novena. En caso de que ni los herederos del causahabiente ni los socios restantes adquieran sus cuotas de capital, las mismas podrán ser transferidas válidamente a un tercero extraño a la sociedad. — Décima Primera: Al primero de mayo de cada año se procederá a practicar un Inventario y Balance General y cuya aprobación deberá efectuarse en forma expresa por los socios o sus apoderados, quienes firmarán al pie de la copia transcripta en libros de inventarios. Se llevarán libros de contabilidad en la forma establecida en el Código de Comercio y un libro de actas rubricado en el que se insertarán con las firmas de los socios, las resoluciones que se adopten. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de información y control de las operaciones sociales y los gerentes están obligados a suministrar los informes y comprobantes de su administración a los socios restantes, en las reuniones que se efectúen a ese objeto. — Décima Segunda: Las utilidades o pérdidas si las hubiera, ya sea durante la explotación del negocio o al tiempo de su venta o liquidación, serán percibidas o soportadas en proporción a sus aportes de capital. Anualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, una vez cubiertos los compromisos inmediatos de la sociedad y la Reserva legal, la suma que acuerden de acuerdo a la marcha de los negocios sociales. — Décima Tercera: El socio que cometiera dolo o fraude contra la Sociedad, o faltas graves o reiteradas en el ejercicio de sus funciones, fehacientemente comprobadas, podrá ser excluído por el voto unánime de los socios restantes, aplicándose para la devolución del capital y utilidades la misma forma que el establecido en la cláusula novena, no abonándose mayor valor llave del negocio y sólo tendrá derecho a reclamar el valor nominal de las acciones, más la parte proporcional de las reservas. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645

y disposiciones aplicables del Código de Comercio y Código Civil. De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, las partes firman en Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: F. Villaverde. — R. Antonio García. — Victorio Ferrari. — Mario González. — R. Sánchez. — Maximino Rivera. — María Carmen Vilela Villaverde. — Manuel Riesgo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Fernando Villaverde, Ramón Antonio García, Victorio Ferrari, Mario David González Rafael Sánchez, Maximino Rivera, María Carmen Vilela Villaverde y Manuel Riesgo. Buenos Aires, mayo dos de mil novecientos cincuenta y nueve. Héctor E. Vallazza. Escribano. Registro Nº 294.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.550.— e.11|6-Nº 6.348-v.11|6|59

GUILLERMO A. PEÑA, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta Nº treintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos cincuentinueve, siendo las dieciocho horas, se reunen los señores: Ingeniero Guillermo Alberto Peña, Escribano don Ernesto Peña, don Jaime Roberto Pérez, Ingeniero Alfredo José Vicente Díaz, don Emilio Delannoy, don Ricardo Varela Linares, don Jorge Juan Lima, don Rodolfo Diez, éste en representación de "Perussa, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", en virtud de la autorización concedida por el Directorio, por acta de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo los comparecientes los únicos componentes de "GUILLERMO A. PEÑA, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y representantes, en consecuencia, de la totalidad de dicha firma, y constituída por contratos de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil cinco, folio ciento once, libro número veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, prorrogado y modificado por contrato de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete y diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscriptos bajo los números dos mil setecientos diez y ocho; mil sesenta y seis; mil doscientos treintinueve y seiscientos setenticinco, folio cuarentidós, trescientos cuarentiocho, trescientos cuarenta y ocho y cuatrocientos trece; libros veintiséis, veintisiete, treintiuno y treintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y acta del catorce de agosto de mil novecientos cincuentisiete, resuelven en atención al incremento tomado por la sociedad y al volumen más creciente de sus operaciones, aumentar el capital en la suma de dos millones de pesos moneda legal. Dicho aumento será hecho por los socios en la proporción siguiente: Ingeniero Guillermo Alberto Peña, diez mil pesos o sean diez cuotas; escribano don Ernesto Peña, ciento doce mil pesos, o sean ciento doce cuotas; "Perusa S.A.A. G. I.F. y C.", un millón cuatrocientos pesos o sean un mil cuatrocientas cuotas; don Jaime Roberto Pérez, ciento treintidós mil pesos, o sean ciento treintidós cuotas; Ingeniero Alfredo J. V. Díaz, ciento treintidós mil pesos o sean ciento treintidós cuotas; don Emilio Delannoy, noventiséis mil pesos o sean noventiséis cuotas; Ingeniero Jorge Juan Lima, ochenticuatro mil pesos o sean ochenticuatro cuotas y don Ricardo Varela Linares, treinticuatro mil pesos o sean treinticuatro cuotas, y es aportado por los socios con sus transferencias hasta dicha suma de sus saldos en cuentas personales en la sociedad. A mérito de este aumento, la sociedad girará con un capital de ocho millones de pesos moneda nacional. La presente acta deberá inscribirse oportunamente en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, los presentes se ratifican en el contenido y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Conformes, firman en el lugar y fecha antes indicados: Guillermo A. Peña; J. R. Pérez; Albredo Díaz; Ernesto Peña; Jorge Juan Lima; E. Delannoy; R. Varela. p.p. Perusa S.A., Rodolfo Diez. — Certifico que el presente testimonio es copia fiel de su original, obrante a fojas treintidós vuelta y treintitrés del libro de actas número uno, de la sociedad "Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que he tenido a la vista para esta certificación, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números dos millones setecientos ocho mil cuatrocientos setentitrés, y el presente, dos millones setecientos ocho mil quinientos tres, S., integrados, con estampillado de ley, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Dn., Agrícola, que. Vale. — Hay un sello. — Jorge J. Villar. — Raspado: Linares, Peña. Vale.

Buenos Aires, 26 de mayo 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.750.— e.11|6-Nº 6.355-v.11|6|59

JAIME SLAVUTSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, que por documento privado de fecha 15 de mayo de 1959, se ha producido en la sociedad "JAIME SLAVUTSKY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del Capital Social, modificándose por lo tanto la cláusula quinta, del Contrato Social, que queda redactada de la siguiente manera: Quinta: El Capital Social se establece en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales es decir quinientas cuotas o sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, de los socios señores Jaime Slavutsky y José Slautsky.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.11|6-Nº 15.997 D.T.-v.11|6|59

DELSUD INVERSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 6|4|1959, pasada ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, los socios componentes de DELSUD INVERSORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto reducir el capital social de $ 7.000.000.— m|n. a la suma de m$n. 2.000.000.—; y modificar por tal motivo el Artículo 6º del Contrato Social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.— c|l.), dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.—) cada una, totalmente integradas que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al socio "Pan American World Airways Inc." un mil novecientas cincuenta (1.950) cuotas, o sea un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 1.950.000.— m|n.), integradas totalmente; y al socio "Compañía de Aviación Pan American Argentina S.A. Com. Financ. e Inmobiliaria" cincuenta (50) cuotas, o sea, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) integradas totalmente".

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.11|6-Nº 6.358-v.11|6|59

MANUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 24 de febrero de 1959, los componentes de la sociedad "MANUMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mutuo y común acuerdo han convenido aumentar su capital social de la suma de $ 300.000.— m|n. a la suma de $ 500.000.— m|n., dividido en 500 cuotas capital de pesos 1.000.— m|n. cada una, quedando en tal virtud, modificado el artículo cuarto el que queda redactado así: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptos en la siguiente proporción: don Miguel Torosian, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y, don Martín Keskiskikian, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social ha sido integrado totalmente y lo constituye las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc. todo de acuerdo al balance que a tal efecto las partes han practicado y suscripto, que se acompaña en lugar aparte y forma parte integrante de la presente".

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 650.— e.11|6-Nº 15.939 D.T.-v.11|6|59

IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre Corrado Uberti, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, Capital Federal, italiano, casado, Elisabeta Eisner de Uberti, Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, italiana, viuda, Antonio del Valle, Misiones ciento cuarenta y tres, Capital Federal, argentino, casado, Natalia Steinbergs de Uberti, Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, Capital Federal, italiana, casada, Francisco Bernardo Salomón, Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, Capital Federal, argentino naturalizado, casado, e Igor Luis Mario Domicelj, Tejedor doscientos cuarenta y ocho, Capital Federal, argentino naturalizado, casado, en su carácter de únicos socios de Importadora Técnica Industrial I. T. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos cincuenta y siete, al folio ciento doce del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; don Francisco Alberto Celotto, Hernandarias novecientos ochenta y cuatro, Capital Federal, argentino, casado, y don Pedro Gollmann, Caseros cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero) Incorporar a don Francisco Alberto Celotto y a don Pedro Gollmann como socios de la citada sociedad; Segundo) Modificar la denominación social, suprimiendo la expresión "I. T. I."; Tercero) Aumentar el capital social en pesos dos millones doscientos mil, o sea elevarlo a pesos tres millones doscientos mil; Cuarto) Consiguientemente reformar las cláusulas primera y quinta del contrato social en la siguiente forma: — Primera: — La sociedad girará bajo la denominación social de "IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Comercialmente, especialmente en publicidad, podrá utilizar la sigla I. T. I., la que no formará parte integrante de su denominación social". — "Quinta: El capital se fija en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional dividido en treinta y dos mil cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) Corrado Uberti, veinte y cuatro mil cuotas o sean pesos dos millones cuatrocientos mil; b) Elisabeta Eisner de Uberti, dos mil cuatrocientas cuotas o sean pesos doscientos cuarenta mil; c) Natalia Steinbergs de Uberti, mil cuatrocientas cuarenta cuotas o sean pesos ciento cuarenta y cuatro mil; d) Antonio del Valle, mil quinientas cuatro cuotas o sean pesos ciento cincuenta mil cuatrocientos; e) Francisco Bernardo Salomón, ochocientas cuotas o sean pesos ochenta mil; f) Igor Luis Mario Domicelj, cuatrocientas ochenta cuotas o sean pesos cuarenta y ocho mil; g) Francisco Alberto Celotto, seiscientas ochenta y ocho cuotas o sean pesos sesenta y ocho mil ochocientos; y h) Pedro Gollmann, seiscientas ochenta y ocho cuotas o sean pesos sesenta y ocho mil ochocientos. El cincuenta por ciento del aumento de pesos dos millones doscientos mil o sean pesos un millón cien mil es integrado por los socios en efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando lo requiera el director gerente. La sociedad, por el voto favorable de socios que representen las cuatro quintas partes del capital podrá resolver aumentar el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional que deberá ser aportado por los socios que voten favorablemente dicha resolución, en proporción a sus respectivas cuotas". C. Uberti. — A. del Valle. — Natalia Uberti. — E. Uberti. — F. A. Celotto. — F. B. Salomón. — Igor Domicelj. — P. Gollmann. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650. — e.11|6-Nº 6.356-v.11|6|59

FRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 27 de mayo de 1959, los componentes de la sociedad "FRETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo han convenido modificar el capital social de la suma de $ 100.000 a la suma de $ 500.000 m|n., modificando por el mismo acto las cláusulas quinta y octava y con retroactividad al primero de enero de 1958, la séptima, las que han quedado redactadas como sigue: Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según balance e inventario que han practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: el socio señor Lapidez, cuatrocientas dieciocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional, y, el socio señor Freilich, ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios pudieran considerar conveniente. — El balance general deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de realizado el inventario general y deberá ser aprobado o impugnado dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio. — Transcurrido dicho plazo sin ser observado quedará aprobado de hecho. — Del resultado neto del balance se deducirán los importes correspondientes a los fondos de reserva o de amortización que se requieren legalmente y las utilidades o pérdidas definitivas serán distribuídas o soportadas en su caso, en la siguiente proporción: al socio señor Lapidez el sesenta por ciento y al socio señor Freilich el cuarenta por ciento. — Octava: Ambos socios deberán dedicar su celo, tiempo y contracción a los negocios sociales. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Sobre raspado: "junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.- e.11|6-Nº 15.998 D.T. v.11|6|59

CHICAGO BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispsición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Lino Moser, de nacionalidad italiano, de estado casado; Augusto Rogelio Santerini, de nacionalidad francés, de estado casado; Alfonso Magan, de nacionalidad

argentino, de estado casado; Bruno Florian, de nacionalidad italiano, de estado casado; Sra. Angela Teresa Pérez de Santerini, de nacionalidad argentina, de estado casada; Srta. Irma Margarita Varela, de nacionalidad argentina, de estado soltera y Srta. Nelly Rosa Cabrera, de nacionalidad argentina, de estado soltera, todos mayores de edad, que fijan sus domicilios en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 487, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, se declara constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de "CHICAGO BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 487. — Segunda: La sociedad tiene por objeto primordial la explotación del negocio de Bar, Restaurant, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 487, ello sin perjuicio de otros comercios de igual o de distinto ramo que los socios resolvieran adquirir o establecer más adelante, ya sea en esta capital o en cualquier otro lugar del país, pudiendo dedicarse además a toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de iniciación de sus actividades. Transcurrido un plazo como mínimo de dos años de vigencia de este contrato, el socio que lo desee, podrá retirarse de la sociedad previa comunicación a la gerencia de la misma por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. En este caso, deberá ofrecer en venta a los socios sus cuotas de capital, quedando facultado en caso de no aceptarse su oferta para transferirla libremente. La cuota-parte no podrá fraccionarse, el adquirente ingresa a la sociedad con las mismas cuotas sociales que el socio saliente no pudiendo ocupar cargos directivos en la misma, hasta transcurrir un plazo no inferior de doce meses desde su ingreso. Las utilidades correspondientes al socio saliente en lo que se refiere al ejercicio transcurrido hasta su retiro, serán determinadas por inventario general, corriendo a su exclusiva cuenta el costo de la realización del mismo. El haber que resulte a su favor lo recibirá de la siguiente forma: en el momento del retiro, el veinticinco por ciento de su capital, más las utilidades que le hubieren correspondido y el resto en veinticuatro pagarés comerciales, con vencimientos mensuales cada treinta días, los que llevarán el interés anual del diez por ciento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatrocientos treinta mil m|n. de curso legal, dividido en 430 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que está representado por el valor atribuído a las existencias en mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y llave (prima), importes a pagar que forman el activo y pasivo del negocio citado. Dicho capital ha sido aportado en la siguiente forma: el Sr. Lino Moser, aporta cien cuotas de pesos un mil m|n. cada una; el señor Augusto Rogelio Santerini, aporta cien cuotas de pesos un mil m|n. cada una; el señor Alfonso — Sigue al sello de pesos tres Nº S. 2.192.452 — Sigue del sello de tres pesos Nº S. 2.192.452 — Magan aporta cien cuotas de pesos un mil m|n. cada una; el señor Bruno Florian, aporta cien cuotas de pesos un mil m|n. cada una; la señora Angela Teresa Pérez de Santerini, aporta diez cuotas de pesos un mil m|n. cada una; la señorita Irma Margarita Varela, aporta diez cuotas de pesos un mil m|n. cada una y la señorita Nelly Rosa Cabrera, aporta diez cuotas de pesos un mil m|n. cada una. — Quinta: La administración, dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Lino Moser, en carácter de gerente, que en este acto se le confiere y con las atribuciones y limitaciones que determina la ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo del gerente, con prohibición de emplearla en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, así como en asuntos ajenos al fin social. Para actuar en asuntos judiciales en que la sociedad sea parte, ya como actora o demandada, así como ante los poderes públicos o entidades privadas, podrá ser representada por el gerente. — Sexta: La sociedad por intermedio de su gerente, podrá abrir cuentas bancarias en instituciones particulares o del Estado y de cualquier otra naturaleza que fueren y realizar todos cuantos actos fuere menester para la buena marcha de la misma, sin limitación alguna. Para el caso de compra de nuevos bienes o transferencia parcial o total del fondo de comercio de la entidad, será indispensable la conformidad de las dos terceras partes de los socios. — Séptima: El día trece de marzo de cada año se practicará un balance general conforme las normas usuales en el comercio y previa deducción de la reserva legal, reservas facultativas que se dispongan, gratificaciones u otros fines, los beneficios líquidos y realización, se distribuirán entre los socios de acuerdo al aporte de capital realizado por cada uno a la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los acuerdos y resoluciones a que se llegue en las reuniones de los socios, deberán consignarse en un libro de actas rubricado. — Novena: Unicamente los socios señores Lino Moser, Augusto Rogelio Santerini, señora Angela Teresa Pérez de Santerini, señorita Irma Margarita Varela y señorita Nelly Rosa Cabrera, se obligan a prestar sus servicios a la entidad, no así los señores Alfonso Magan y Bruno Florean, quienes no tendrán obligación alguna de trabajar en el negocio de la sociedad. — Décima: La sociedad podrá disolverse por la voluntad expresa de todos los socios y la distribución de los bienes sociales se hará de acuerdo a un inventario y balance general específico al caso; no se podrá distribuir importe alguno entre los socios sin antes haberse cubierto el pasivo; esta liquidación será efectuada por el socio gerente que actúe en ese momento o el que designen la mayoría de socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes o capaces podrán optar por hacerse cargo de los negocios de la sociedad o continuar con los herederos del causante. La parte que pudiera corresponderle al causante, le será abonada en la forma detallada en el artículo tercero del presente, los herederos deberán unificar su representación. — Décima Segunda: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, éstas serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores. — Sigue al sello de tres pesos Nº 2.192.454 — Sigue del sello de tres pesos Nº S. 2.192.453 — amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno. De total conformidad con el contenido de las doce cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: "dividido en 430 cuotas de un mil pesos m|n. cada una". Vale.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.050. — e.11|6-Nº 6.360-v.11|6|59

M. A. PADILLA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de M. A. Padilla Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Manuel Augusto Padilla, casado, domiciliado en la calle Montevideo mil veintinueve, segundo piso; Luis Gregorio Padilla, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil seiscientos sesenta, cuarto piso y Víctor Guillermo Zemborain Lanusse, soltero, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil seiscientos cuarenta y tres, segundo piso, todos argentinos, mayores de edad y vecinos, convienen en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con los siguientes artículos. — Primero: — La sociedad girará bajo la razón social de "M. A. PADILLA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 492, primer piso o donde posteriormente se designe. La sociedad podrá establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Tercero: — El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, en sociedad o condominio, operaciones inmobiliarias y financieras; representaciones, mandatos; administraciones y explotaciones de inmuebles; compras y ventas de muebles o inmuebles, ya sea en block o fraccionados; consignaciones y comisiones. Cuarto: — La sociedad podrá para el mejor cumplimiento de sus fines: a) Efectuar toda clase de operaciones mobiliarias o inmobiliarias de venta, en forma particular o privada o por intermedio de corredores, percibir por ventas las comisiones legales autorizadas o convenir con los vendedores formas especiales de venta, conviniendo comisiones, participaciones o porcentajes, firmando los compromisos del caso. b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses y efectuar toda clase de operaciones financieras con particulares o sociedades o entidades bancarias, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos. c) Edificar, construir, mejorar, reparar, urbanizar bienes propios o de terceros y constituir toda clase de derechos reales y gravámenes sobre ellos, como ser usufructos, servidumbres, hipotecas anticresis, prendas comerciales y agrarias. d) Celebrar contratos de arrendamiento, pudiendo serlo por más de seis años de locación de obra, de servicios de transportes y de seguros. e) Otorgar y aceptar, poderes generales o especiales, pudiendo revocarlos, renunciarlos o sustituirlos. f) Suscribir todos los documentos y escrituras públicas y privadas que sean necesarias para la ejecución de estos fines y realizar asimismo todas las operaciones que tengan atinencia con el objeto social, pues esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa de las actividades de la sociedad. Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; pero los socios de común acuerdo podrán disolverla en la oportunidad que estimen conveniente. Sexto: — El capital social se fija en la suma de cien to cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital ha sido suscripto, integrado e ingresado en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de los socios. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento cuando las necesidades de la sociedad así lo obliguen y por decisión de los socios. Séptimo: — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes actuarán con su sola firma precedida del sello de la razón social; y en tal forma tendrán las más amplias facultades de representación sin limitación alguna. Octavo: — Las asignaciones que la sociedad haga a sus gerentes por las funciones que ocupen dentro de la sociedad, serán hechas por resolución social la que se dejará asentada en el libro de actas respectivo y las mismas se cargarán a gastos generales. Noveno: — El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general anual, sin perjuicio de los que en cualquier momento puedan realizarse por voluntad de socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Las ganancias líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas a los socios en proporción de lo convenido al ingresar cada negocio. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. La asamblea podrá resolver que se formen otras reservas destinadas a nuevas operaciones. Los socios deberán formular las observaciones al balance, inventario y cuentas al pie de las mismas, la omisión a esta diligencia o la firma sin observaciones de ninguna clase, importa su conformidad al contenido y conclusiones de estos instrumentos. El socio ausente a la reunión que se trate al balance deberá ser notificado por telegrama colacionado y tendrá el plazo de quince días de la fecha del mismo, para formular las observaciones. Transcurrido dicho plazo, sin efectuarlas importará la conformidad del mismo. Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los otros decidirán si la sociedad toma a cargo su participación o si admite un representante único que en esa situación designe la sucesión o el Juez y que se incorporará a la sociedad en las condiciones estipuladas en este convenio. En el primer caso la sociedad abonará a los herederos o al incapaz el valor de sus cuotas, al precio que resultare del balance que a ese efecto se realizará con exclusión de todo valor ideal y de las reservas para responder a las leyes sociales números once mil setecientos veintinueve y similares. En este caso el pago se hará hasta en ocho cuotas trimestrales. Undécimo: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato durante su vigencia o al momento de cesión, liquidación o disolución, será dirimida o por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando a cualquier otra vía o procedimiento judicial. Bajo los once artículos que anteceden las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de otorgamiento. Fdo.: "L. P.", "M. A. Padilla" y "V. Zemborain". Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "L.P.", "M. A. Padilla" y "V. Zemborain" son auténticas de: Luis Gregorio Padilla, Manuel Augusto Padilla y Víctor Guillermo Zemborain Lanusse. Conste. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1959. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.000. — e.11|6-Nº 16.000-v.11|6|59

ULIBARRIA PALACIOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio (de Registro), doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: —

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Alfredo J. Leoni, escribano autorizante y los testigos del acto, comparecen: Don Carlos Ulibarría Palacios, argentino, casado en primeras nupcias con Lydia Clementina Pensa, comerciante e industrial, con libreta de enrolamiento número ciento veintidós mil ciento ochenta y nueve, y don Leonardo Oscar Ulibarría Palacios, argentino, soltero, comerciante e industrial, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y dos mil cuatrocientos treinta, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que por este acto vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo el nombre de "ULIBARRIA PALACIOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número ochocientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta Capital o en el interior de la República o en el extranjero, si así lo consideran conveniente a los intereses sociales. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad es realizar toda clase de operaciones, civiles, inmobiliarias, comerciales, industriales, agrícola-ganaderas y financieras y cualesquiera otras permitidas por las leyes, inclusive de importación y|o exportación, y|o distribución de toda clase de materias primas, productos y|o mercaderías. Queda igualmente autorizada a realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantías. Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en partici-

pación, en la República y|o en el extranjero. — Cuarta: Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha pudiendo en cualquier momento resolverse su transformación en una sociedad anónima o de otra clase, llenándose las exigencias legales. — Quinta: Capital social: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Sexta: Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señor Carlos Ulibarría Palacios y Leonardo Oscar Ulibarría Palacios, a quienes se designa gerentes, con todas las facultades y poderes que consideren convenientes para el mejor manejo de los intereses sociales. — Séptima: Uso de la firma: Los socios gerentes tendrá el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos, contratos y operaciones sociales, quedándoles terminantemente prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros o personales. — Octava: Facultades de los gerentes: Los gerentes ya sea en forma conjunta, indistinta, o alternativamente, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, representándola legalmente en todos sus actos, quedando autorizados para comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes: dar y tomar dinero en préstamo, constituir, transferir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real activo y pasivo, abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial o particular de cualquier parte de la República o del extranjero, de acuerdo a sus leyes orgánicas o reglamentos. Celebrar contratos, presentarse en licitaciones y concursos oficiales o particulares, cobrar y percibir, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés y todo otro papel de comercio a la orden o al portador, firmar vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, dar fianzas, cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros, firmar guías de campaña, cartas de porte, transferencias de animales y todo otro documento, relativo al tráfico de haciendas, adquirir o arrendar establecimientos agrícola-ganaderos o comerciales, haciéndose cargo de activos y pasivos, crear y suprimir empleos y fijar sus remuneraciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; autorizar el uso de la firma social, hacer uso de las atribuciones previstas en los incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Para que se presenten ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios, secretarías y sus dependencias, reparticiones autónomas y|o autárquicas y ante cualquier gobierno de provincia o territorio, legislaturas, municipalidades, Dirección General Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Cámaras de Alquileres, Prefecturas, Resguardos, Aduanas, Tribunales, Cámaras de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Carnes, Ministerio de Agricultura, de Salud Pública y sus dependencias, Frigorífico Municipal, de la Ciudad de Buenos Aires y por último realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y fines sociales. — Novena: Inventarios, balances generales. Aprobación: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad y hacer conocer a los socios, el que se considerará aprobado únicamente por el cien por ciento del capital social. De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento par formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Asambleas: Las asambleas ordinarias de socios tendrán lugar cada vez que los mismos lo juzguen conveniente para tratar asuntos relativos a la sociedad, pero por lo menos una vez al año. Cada cuota da derecho a un voto. — Décima primera: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios se admitirá la incorporación de los herederos del fallecido o incapaz, debiendo serlo, bajo una sola representación en persona, la que no podrá ser gerente, no teniendo más derecho que la fiscalización de la sociedad. — Décima segunda: Disolución: La sociedad se disolverá: a) Por decisión de los socios cuyas cuotas representen el setenta por ciento del capital social. — Décima tercera: ¡Divergencia entre los socios: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta por las reglas del derecho, a cuyo efecto será competente la Justicia Nacional de la Capital Federal. — Décima cuarta: No previsto: En lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y preceptos del Código que le fueren aplicables. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos del acto, don Miguel Angel Funes y don Alberto José Piattini López, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Ulibarría Palacios. — L. Ulibarría Palacios. — M. A. Funes. — Alberto J. Piattini López. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz número ciento sesenta y siete, autorizada al folio cuatrocientos ochenta y seis del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad "Ulibarría Palacios y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones quinientos sesenta y dos mil sesenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: "Alfredo J. Leoni, escribano".

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.550.— e.11|6-Nº 6.375-v.11|6|59

ESTABLECIMIENTOS RODNEY ABROIAN Y GHERGHERIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 24 de febrero de 1959, los componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS RODNEY" ABROIAN Y GHERGHERIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de $ 270.000 a la suma de $ 500.000 m|n. dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, de sus respectivos haberes y a partir del 31 de diciembre de 1958, quedando en tal virtud modificado el artículo segundo en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: don Aram Abroian doscientas veinticinco cuotas (225) (Doscientos Veinticinco mil Pesos); don Gregorio Ghergherian, doscientas veinticinco cuotas (225) (Doscientos Veinticinco Mil Pesos); y doña Esther Abroian de Ghergherian, cincuenta cuotas (50) (Cincuenta Mil Pesos). — Entre líneas: "de Registro" Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.11|6-Nº 16.003 D.T.-v.11|6|59

HUEPIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en la sede social de la sociedad "Fernández, De La Fuente y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Corrientes número ciento veinte y siete, los señores Osvaldo Fernández, casado; Rodolfo Meischel, casado; Fernando Alfredo Israel Ugalde; casado; Juan Carlos Ibáñez, soltero; y doña Blanca Argentina De La Fuente, casada y de común acuerdo se resuelve: Primero: El señor Osvaldo Fernández, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan Carlos Ibáñez, ciento veinte y ocho cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Fernández, De La Fuente y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por documento privado de fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de octubre siguiente bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio doscientos cuarenta y cinco, del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión que se realiza por la suma de ciento veinte y ocho mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Osvaldo Fernández, cede, vende y transfiere a favor del señor Fernando Alfredo Israel Ugalde, las cuarenta y dos cuotas restantes que tiene y le corresponden en la sociedad antes nombrada, cesión que se realiza por la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. — Tercero: El señor Rodolfo Meischel, cede, vende y transfiere a favor del señor Fernando Alfredo Israel Ugalde, cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad antes nombrada: cesión que se realiza por la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Doña Blanca Argentina De La Fuente, cede, vende y transfiere a favor del señor Fernando Alfredo Israel Ugalde, cuarenta y tres cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad antes nombrada; cesión que se realiza por la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. — Quinto: Que los importes mencionados en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto, declaran los cedentes han sido satisfechos por los cesionarios el día primero de abril del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, por cuyas sumas les otorgan el más bastante recibo, retrotrayendo todos los efectos legales de las cesiones a la fecha de referencia. — Sexto: Que como consecuencia de las cesiones relacionadas, el capital social fijado en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional y dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos cada una, ha quedado dividido en la forma siguiente: Juan Carlos Ibáñez, ciento veinte y ocho cuotas; Fernando Alfredo Israel Ugalde, ciento veinte y siete cuotas; Rodolfo Meischel, ciento veinte y ocho cuotas; y doña Blanca Argentina De La Fuente, ciento veinte y siete cuotas; y que en su carácter de únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, tercera, sexta y novena, del contrato social, las que llevarán la redacción siguiente: Primera: La sociedad en lo sucesivo se denominará "HUEPIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La duración de este contrato se fija en diez años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones, así como todos los efectos del contrato social. — El término de duración del contrato podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea de socios, que podrá también resolver su disolución antes del plazo fijado. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, queda a cargo de los cuatro socios que actuarán en el carácter de gerentes en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — En el uso de la firma social utilizarán sus nombres personales precedidos de la designación social, y podrán emplear la misma para obrar a nombres de la sociedad con la necesaria amplitud, salvo disposición contraria de los estatutos. — No podrán aplicarla para asuntos personales no ajenos a la entidad, así como tampoco para firmar avales, fianzas o garantías para terceros. — Novena: Para el caso de liquidación de la sociedad antes del término del vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores de la sociedad, los socios gerentes. — De conformidad y previa ratificación por parte de los señores socios de todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido objeto de modificación, se firma un solo ejemplar, el que se encuentra extendido en dos sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro y dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, de la Serie S; en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.950.— e.11|6-Nº 6.379-v.11|6|59

ASPITARTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 14 de abril de 1959, don Luis Plácido Musante, cede y transfiere a favor del socio don Nelso Ambrosio Aspitarte, las 50 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ASPITARTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo nada que reclamar, quedando como únicos componentes de la sociedad don Nelso Ambrosio Aspitarte y Pedro Miguel Aspitarte, quienes convienen modificar el contrato que los rige en la forma siguiente: Artículo Primero: Mantiénese la plena vigencia de los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo y noveno. — Artículo Segundo: Modificar el artículo quinto del contrato que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n.) divididos en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Pedro Miguel Aspitarte suscribo ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; y el señor Nelso Ambrosio Aspitarte suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Los socios tienen integrados sus aportes en la forma que expresa el contrato anterior con la salvedad de que el socio Nelso Ambrosio Aspitarte integra cincuenta mil pesos moneda nacional de su cuota de capital mediante la cesión convenida precedentemente". Modificar el artículo sexto de dicho contrato que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios que quedan designados gerentes y ejercerán las facultades inherentes a dicho cargo en forma individual e indistintamente y en esa forma tendrán el uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. Tendrán la representación de la Sociedad, comprendiendo el mandato de gerente, además de las facultades de administrar el negocio que constituye el objeto de la Sociedad, lo siguiente a) Administrar los negocios sociales; b) Realizar los actos necesarios para cumplir los fines de la Sociedad enumerados en la cláusula cuarta; c) Disponer de sus bienes, ejerciendo todas las facultades legales conferidas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; d) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y especialmente ante los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y demás reparticiones creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales". En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Pedro M. Aspitarte. — A. Aspitarte. — L. Musante.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.11|6-Nº 16.004 D.T.-v.11|6|59

LA AGUADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 763. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doctor Julio Víctor Novillo Astrada, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Alvarez, que firma "J. Novillo Astrada" y doctor Ricardo Novillo Astrada, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Jauretche, que firma "R. Novillo Astrada", ambos abogados, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano de esta Capital don José Alberto Torreguitar, constituyeron conjuntamente con los señores Damián Fernández Astrada, Damián Fernández, José Rembado, Israel Gelman y Raúl Ricardo Juárez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Capital bajo la denominación de "LA AGUADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de diez años a contar de la fecha de su constitución y un capital de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo que más detalladamente surge del contrato social, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio en el libro veinte y uno, bajo el número dos mil doscientos treinta y uno, al folio treinta y tres, año mil novecientos cincuenta y uno; que como consecuencia de las cesiones de cuotas realizadas por escrituras otorgadas ante mí el once de febrero al folio doscientos noventa y dos y doscientos noventa y tres, el veinte y nueve de octubre al folio dos mil novecientos cuarenta; ambas del año mil novecientos cincuenta y ocho; y, veinte y tres de febrero pasado, al folio doscientos setenta y uno, encontrándose esta última pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, y en cuanto a las tres primeras se anotaron en el citado Registro el diez y siete de abril, trece de mayo y veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo los números ochocientos treinta y tres, mil quinientos sesenta y dos y cuatro mil doscientos treinta y uno, a los folios trescientos sesenta y ocho, trescientos ochenta y seis y trescientos cincuenta y cinco, de los libros treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente; los señores Novillo Astrada han quedado como únicos socios de la sociedad de referencia siendo titulares de la totalidad de las cuotas por partes iguales, doy fe, como de que los comparecientes han convenido en ampliar el plazo de duración de la sociedad e introducir algunas modificaciones a diversos artículos del estatuto, restructurando así el contrato social, el que queda sujeto a las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "La Aguada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número mil treinta y siete, piso sexto, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Forestales: Mediante la siembra, plantación, reproducción, cultivo, talaja y|o explotación de bosques y arboledas. — Industriales: La industrialización de la madera y sus subproductos en cualquier forma, el establecimiento de aserraderos, obrajes, carpintería, fabricación de celulosa y sus derivados, inclusive la del papel en todos sus tipos y cualquier otra industria maderera - forestal. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, locación, representación y|o consignación de bienes y efectos comerciales, frutos del país, maderas y sus subproductos. En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio y jurídicos determinados por las leyes y en especial los enumerados en el artículo tercero — Tercera: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Julio Víctor Novillo Astrada y Ricardo Novillo Astrada, con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, individual y|o indistintamente y no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o avales a terceros. Son sus atribuciones: a) Administrar libremente y sin limitación alguna de facultades los bienes y negocios de la sociedad; b) Nombrar gerentes comerciales y sub. gerentes a quienes fijarán su remuneración; c) Tomar y contratar el personal, fijarle sueldos, jornales, emolumentos, removerlos, despedirlos, trasladarlos; d) Demandar, cobrar y percibir toda suma que se adeude a la sociedad, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios; hacer novaciones que exijan obligaciones por remotas que sean, transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar en prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuita o remisión o quita de deudas; hacer donaciones; actuar en juicios, comprar, vender, arrendar y permutar bienes muebles, semovientes cuando sean necesario para la realización del objeto social y a fin de instalar los negocios, locales o explotaciones que hagan a tales objetos, podrán comprar, permutar, dar o tomar en locación, inmuebles urbanos o rurales, incluso en propiedad horizontal, como así también disponer de ellos cuando dejaren de ser necesarios o convenientes a la realización económica de tales objetos sociales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba y demás Bancos oficiales o particulares, dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la sociedad, constituir, ceder y transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles, conferir poderes generales o especiales; realizar todos los actos que según los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poderes especiales; c) Presentar inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proponer las utilidades a la asamblea de socios. Las facultades enunciadas precedentemente son enunciativas y no limitativas, pudiendo los señores gerentes efectuar además todos los actos que estimen convenientes a los intereses sociales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de esta escritura. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por partes iguales entre los señores Julio Víctor Novillo Astrada y Ricardo Novillo Astrada — Sexta: Anualmente el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria; todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se consideren necesarios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, un cinco por ciento para un fondo de deserva de previsión especial; y el saldo previa deducción de la suma que los socios destinen a amortizaciones especiales y|o retribuciones extraordinarias al personal, se distribuirá por partes iguales entre los socios y en proporción a sus tenencias. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Si el balance correspondiente no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de realizado se considerará automáticamente aprobado. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado deberán optar dentro de un plazo no mayor de trescientos días corridos entre continuar en la sociedad, designando una sola persona para presentarlos en ella o retirarse de la misma. En este último caso, se practicará un balance al día del fallecimiento, o de declaración de incapacidad, entregándose a los herederos por sus representantes legales, la parte que les corresponda en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los trescientos días establecidos; y el ochenta por ciento restante en seis cuotas semestrales e iguales, con más un interés del siete por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota. — Octava: Ninguno de los socios podrá sin consentimiento expreso de los demás, ceder ni transferir a favor de terceros, la parte que por capital u otro concepto pueda corresponderle en la presente sociedad. — Novena: Se requerirá el voto de la mitad más una de las cuotas sociales para los siguientes actos: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Remoción y nombramiento de gerentes generales; c) Modificación del objeto social; d) Ampliación del capital e ingreso de nuevos socios. De las resoluciones que se adopten en la asamblea de socios o en las reuniones de los señores gerentes, se dejará constancia en el libro de actas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá siempre recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica a la sociedad. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa o por vencimiento de contrato si no se dispone su prórroga, la liquidación será practicada por los socios gerentes en la siguiente forma: deducidas las cargas y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias. — Duodécima: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, inclusive el de anónima y|o comandita por acciones. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan modificado y prorrogado el término de duración de la sociedad "La Aguada, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Horacio Arturo Robredo Albarracín y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. R. Novillo Astrada. J. Novillo Estrada. Horacio A. Robredo Albarracín. Celina Baca Castex. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos cuarenta y cuatro al folio setecientos sesenta y tres del Registro de Contratos Públicos número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números dos millones seiscientos setenta y nueve mil noventa y siete, dos millones seiscientos setenta y nueve mil noventa y ocho al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.550.— e.11|6-Nº 6.380-v.11|6|59

HERPECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre: los señores Alberto Pecoraro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Simbrón 2962 y Norberto Antonio Zicari, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa 9, Manzana 6, Sección 4ª, Circunscripción 3ª de la Provincia de Buenos Aires, —Ciudad General Belgrano— Ezeiza, convienen en lo siguiente: Primera: Los contratantes por este acto, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se llamará HERPECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 200.000,00 m|n.), por el término de Veinte Años de duración, con domicilio social en calle Simbrón 2962 de esta Capital, donde por este acto se lo fija, dentro de las normas que a continuación se detallan: segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y distribución de juegos armados de cables para bujía; la venta de accesorios para televisión, de conductores eléctricos en general, de herramientas, accesorios y repuestos para automóviles, todo ello sin perjuicios de la facultad que tendrán los socios de común acuerdo, de cambiar todos o algunos de los renglones establecidos en el presente artículo. — Además y si las necesidades del negocio lo aconsejaren, podrán también instalar sucursales, agencias y otorgar y|o tomar representaciones, importar y exportar, del mismo modo como la sociedad podrá dedicarse a toda industria o comercio lícitos, sea de máquinas, útiles, muebles o inmuebles, etc., nombrando corredores, comisionistas o representantes en cualquier lugar del país o del extranjero, otorgando para ello los poderes que fueran necesarios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos m.n. ($ 200.000,00 m|n.), representado por mercaderías, muebles y útiles que se detallan y avalúan por pieza separada. — Cuarta: El capital social se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente forma: cien cuotas de un mil pesos cada una, integradas por el Sr. Alberto Pecoraro, por un capital de cien mil pesos m|nacional, ($ 100.000,00 m|n.), e igual número de cuotas o importe de capital, integrado por el otro socio, Norberto Antonio Zicari. — Quinta: El uso de la firma social y de la administración queda a cargo de ambos socios, quienes tendrán que ejercerla en forma conjunta, quedando de tal manera facultados para representar y obligar a la soceidad. — Se establece además que con la expresa condición de no comprometer la firma social en garantía a terceros, se entiende que los socios administradores, tienen las más amplias facultades para representar y obligar a la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras fueren necesarios, dar o tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o instituciones bancarias, inclusive los Bancos Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial o cualquiera que pudiera establecerse en lo futuro; presentarse ante los Ministerios o sus dependencias y en general todos los actos de amplia administración o de carácter jurídico que directa o indirectamente se vinculen a la sociedad. — Sexta: Si al vencimiento del plazo de duración establecido para la sociedad, los socios decidieran continuarla, se suscribirá nuevamente un contrato de prórroga en la forma prevista por el Art. cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio. — Queda además establecido que los socios renuncian al derecho de transferir a terceros sus respectivas cuotas de capital, pudiendo en cambio hacerlo a favor de cualquiera de los socios. — Asimismo queda expresamente prohibida la emisión de nuevos socios, siempre y cuando por común acuerdo de los contratantes, expresado por escrito y en forma fehaciente, se admita el ingreso de un nuevo socio, con el consiguiente aumento del capital. — Séptima: En caso de que uno de los socios desee retirarse antes de qué esté vencido el término fijado al presente contrato deberá comunicar tal decisión a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo, procediéndose en tal csao a la disolución de la sociedad en caso de que el número de socios sea de dos, a cuyo fin, el socio que continúe con el giro de las operaciones, se hará cargo de las mismas, abonando en la forma que se establece al otro socio la parte que le corresponde. — Se practicará un balance e inventario al día del retiro del socio y lo que pueda corresponderle por capital y utilidades al socio que se retira, será el importe máximo que le pagará, el que además se hará efectivo en la siguiente forma, salvo convención en contrario: una cuarta parte al contado, dentro de los diez días de quedar inscripta la disolución de la sociedad en el Registro Público de Co-

mercio y el saldo en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, abonándosele un interés del nueve por ciento que se pagará al vencimiento del plazo. — En caso de no querer continuar con el giro de las actividades el otro socio, se procederá conforme queda establecido en el art. décimo. — En caso de ser más de dos socios, el que se retire transferirá las cuotas que le corresponden a sus consocios, en proporción a la cantidad de cuotas que integró cada uno, salvo convención en contrario y, recibirá el pago de las mismas, como así de las utilidades que puedan corresponderle del balance e inventario que se realizará en la fecha de su retiro, en la misma forma que la ya estipulada en este artículo, a partir de la inscripción de la transferencia en el Registro Público de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de un socio, se considerará que dicho socio se retira de la sociedad, procediéndose en tal caso de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior. — Novena: Anualmente al primero de abril se practicará un balance e inventario general, del giro social, el que se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días de realizado y puesto de manifiesto a sus socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en proporción al capital suscripto e integrado por cada socio. — Décima: Vencido el plazo de duración de la presente sociedad o cuando antes de ello lo decidieran de común acuerdo los socios, siempre y cuando al término del contrato no deseasen prorrogarlo como ya ha quedado establecido: la sociedad será liquidada de la siguiente forma: los socios en su función de administradores y bajo el aditamento "El Liquidación" procederán a realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente si lo hubiere, inscribiendo la disolución en el Registro Público de Comercio. — Los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, quedarán en poder de la persona que de común acuerdo se determine, haciéndose constar su nombre y domicilio en el contrato de disolución. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital, a cuya jurisdicción se someten los firmantes, constituyendo domicilio especial en los respectivos domicilios dados al comienzo del presente contrato. — Desde ya los socios renuncian al juicio de árbitros y de amables componedores, sometiendo sus divergencias al juicio de los tribunales ordinarios como ya ha quedado especificado en el presente artículo. — Duodécima. — Todos los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de acuerdo a las leyes vigentes, el Código de Comercio, Civil y especialmente la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo asimismo lo establecido en el presente contrato, la ley para las partes. — En las doce cláusulas que anteceden, se deja concluído el presente contrato, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo de 1959.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300.— e.11|6-Nº 16.005 D.T.-v.11|6|59

ALGODONERA ESCOBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Algodonera Escobar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Garber Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Zamudio Nº 1557 y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.056, folio 455, del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 19 de agosto de 1947, por una parte, como cedentes, y por la otra parte como cesionarios los señores Tyrontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Ferrari 252, y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.801, al folio 468, del libro 19, con fecha 12 de septiembre de 1951, los señores Juan Paravicini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Vera 559 y que fuera inscripta nate el Registro Público de Comercio bajo el número 1.179, folio 330, del libro 6, con fecha 23 de diciembre de 1942 y los señores T. Junowicz y Cía., con domicilio en la calle Malabia 762 y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 186, folio 73, del libro 44 con fecha 15 de mayo 1940 de Contratos Privados, todos de esta Capital Federal y representados por los socios gerentes, señores Isaac Garber, Jorge Garber por Gaber Hnos., Soc. de Resp. Ltda.; Abraham Kaplan y Abraham Mociulsy por Tyrontex, Soc. de Resp. Ltda.; Tanche Junowicz e Isaac Leiba Junowicz por T. Junowicz y Cía., y los señores Aldo Víctor Paravicini y Pedro José Gallarati, por Juan Paravicini y Cía., Sociedad de Resp. Ltda., todos personas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven, de común acuerdo, lo siguiente: Primero: Los señores Garber Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Juan Paravicini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Tyrontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y T. Junowicz y Cía., por partes iguales, sus seiscientas setenta y cinco cuotas de capital social (675 cuotas) que poseen en la ALGODONERA ESCOBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Vera 559 y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.051, folio 443, del libro 10, con fecha 11 de octubre de 1946. Se deja expresa constancia de que con motivo de la presente cesión de cuotas, los cedentes transfieren a los adquirentes todos los derechos y obligaciones que les correspondían en su carácter de socios, inclusive los beneficios devengados hasta la fecha. — Segundo: El precio de esta cesión se establece en total en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000 m|n.) pagaderos por partes iguales entre los tres adquirentes de acuerdo a lo siguiente: En este acto los compradores entregan en dinero efectivo la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n.) y por el saldo se firman siete documentos de un valor cada uno de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m|n.) con vencimientos trimestrales y sucesivos a partir del primer vencimiento que se producirá el día 30 de junio próximo. — Tercero: Los documentos referidos precedentemente son firmados mancomunadamente por los tres compradores. — Cuarto: Con motivo de la presente cesión el capital social de Algodonera Escobar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra distribuído entre los siguientes socios: Juan Paravicini y Cía. Soc. de Resp. Limitada posee un millón trescientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 1.350.000 m|n.); T. Junowicz y Cía. posee novecientos mil pesos m|n. ($ 900.000 m|n.); Tyrontex Soc. de Resp. Limitada posee seiscientos setenta y cinco mil pesos m|n. (pesos 675.000 m|n.); Aldo Víctor Paravicini posee cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 450.000 m|n.); Tejeduría Bracuto Soc. de Resp. Limitada posee cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 450.000 m|n.); Susche Kessler (actualmente sucesión) posee cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 450.000 m|n.), y Abuelafia Hermanos posee doscientos veinticinco mil pesos m|n. (pesos 225.000 m|n.). — Quinto: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha que se indica. — Buenos Aires 29 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.11|6-Nº 6.396-v.11|6|59

NO-VIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Norberto Ernesto De Bonis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno número dos mil ochocientos sesenta y tres, Lomas del Mirador, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don Deolindo Ezequiel Pardo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maza mil trescientos cincuenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NO-VIC, SOC. RESP. LTDA."; tendrá su domicilio en la calle Mármol novecientos veintiséis de ésta Capital Federal, sin perjuicio de establecerlo posteriormente en otro lugar e instalar sucursales y agencias en el interior de la República. — La duración de la Sociedad se fija en diez años. — El nacimiento de la Sociedad se retrotrae al veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que comienza a operar. — Segunda: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la elaboración y fabricación de artículos plásticos, fabricación de objetos, instrumentos o utensilios de materiales plásticos y similares y toda actividad industrial del ramo; la comercialización de su producción ya sea directamente o por distribuidores según convenga, y todas las actividades comerciales complementarias de los fines expresados, sin limitación alguna, lo mismo que cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios. — Tercera: Su capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto, correspondiendo ochenta cuotas a cada uno de los socios contratantes, e integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y enseres, según el inventario confeccionado en la fecha y firmado por ambos contratantes, estimándolos de común acuerdo. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios con el carácter de gerente, que actuarán también en la dirección de la fábrica instalada en la Av. General San Martín cuatro mil seiscientos ocho de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conjunta, separada o alternativamente. — Como gerentes, ambos socios tendrán las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, incluso para la compra y venta de cosas muebles o inmuebles, para dar o tomar en locación, hipoteca, prenda o anticresis bienes muebles o inmuebles, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. — Quinta: El socio que haga las veces de gerente no tendrá por ello retribución especial. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades que no sean las de la Sociedad, y no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales ni darla para fianzas de ningún género. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea para prestar los acuerdos pertinentes que se declaren necesarios y unánimes para: a) adquirir, enajenar o hipotecar bienes inmuebles o prendar bienes muebles; b) para suscribir cualquier contrato que importe para la Sociedad una obligación mayor de veinte mil pesos o más; c) la instalación de nuevas plantas industriales; d) conceder quitas o remisiones de deudas mayores de mil pesos. Séptima: El ejercicio económico de la Sociedad vencerá el día treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que se efectuará un Balance General para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital. — Octava: Para la formación del Balance se deducirá de las ganancias de cada ejercicio: a) el cinco por ciento (cinco por ciento) para la constitución del fondo de reserva legal y hasta integrar el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto y una vez llegado a esa suma no se continuará aumentando la reserva; b) el diez por ciento (diez por ciento) de los beneficios para formar una reserva especial que se irá capitalizando anualmente; c) una suma equivalente al cinco por ciento del total de sueldos, salarios, vacaciones, aguinaldos, bonificaciones, pagados anualmente, para la formación del fondo de previsión Ley once mil setecientos veinte y nueve y decreto-ley treinta y tres mil trescientos dos. — Novena: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros total o parcialmente su cuota capital, salvo el expreso consentimiento del otro. — En ese caso, las cuotas cedidas responderán primeramente al pago de las deudas del socio que se retire con la Sociedad, y en segundo término, para saldar las obligaciones personales hacia el otro socio, que tengan su origen en hechos o actos relacionados con la Sociedad y que consten como tales en el libro de Actas. — Décimo Primera: El socio Norberto Ernesto De Bonis queda facultado para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, realizar las publicaciones necesarias y practicar, si lo estimase conveniente, la inscripción del mismo en otros Registros Públicos de Comercio de la República. — Décimo Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley específica. — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor que se distribuyen en este orden: el original quedará en la Caja de la Sociedad para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; cada una de las copias carbónicas se distribuyen entre los dos socios. — Norberto De Bonis. — Deolindo Pardo". — Sobre raspado: "treinta y tres mil trescien... Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.550.— e.11|6-Nº 16.009 D.T.-v.11|6|59

DISTRIBUIDORA DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber el siguiente edicto, por un día:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Guillermo Cioffi, italiano, casado, domiciliado en Avenida Gaona dos mil noventa y cinco, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Genaro Mascaló, argentino, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca quinientos ochenta y uno, Capital; Carlos Luis Marchionni, argentino, casado, domiciliado en Beauchef mil doscientos dieciséis, Capital; Juan Ramón León, argentino, casado, domiciliado en Carlos Morel cuatro mil cincuenta y dos, Capital, y Valentín Santiago Chiaramonte, argentino, casado, domiciliado en Córdoba mil cuatrocientos setenta y nueve, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "DISTRIBUIDORA DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, estando actualmente instalada en la calle Juan de Garay cuatro mil ciento sesenta y dos, pero puede establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de artículos comestibles y de almacén al por mayor y menor en toda su amplitud, pudiendo además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas o que no teniendo esa relación resuelva comprender la sociedad — Tercera: Duración: La sociedad está constituída por el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Este término de duración se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan las fechas en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de alguno de los períodos, mediante telegrama colacionado. De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automática y tácitamente a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la sociedad por resolución de socios cuyas cuotas representen el ochenta por ciento del capital social. — Cuarta: Capital: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, di-

vidido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y está totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás bienes que surgen del balance general, practicado al día uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, habiendo sido aportado por los socios por partes iguales. Los socios se comprometen a no transferir total ni parcialmente sus cuotas de capital ni darlas en garantía, ni gravarlas sin la expresa conformidad de los restantes, pero en el supuesto de que alguno de ellos insista en disponer de ellas en esas formas, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seis cuarenta y cinco. — Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios con cargo de gerentes. El uso de la firma social corresponderá en todos los casos a dos de los socios gerentes conjuntamente para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime previo, ni en garantías o avales ajenos a las operaciones propias de la sociedad. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que dé lugar el cumplimiento de los fines sociales y entre ellas las siguientes: a) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar y cobrar los arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones y otros valores, sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y forma de tales operaciones. c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y la tasa de los intereses respectivos. Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados y otros, sean oficiales o particulares, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar todos los actos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; inscribir, patentar y otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social.

g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones; transigir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y realizar cualquier otro acto procesal que considere necesario. h) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Dedicación: Los socios deben consagrar a la sociedad todo su tiempo y actividad y prestarse recíprocamente cooperación. No podrán en su consecuencia, desempeñar otras actividades que requieran trabajo personal, aunque sean de distinto objeto que el de la sociedad. — Séptima: Balance y utilidades. Al día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas constantes corrientes de la Dirección General Impositiva, de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas. El saldo neto resultante corresponderá a los socios en concepto de utilidades por partes iguales. Pero ninguno de los socios podrá retirar anualmente más del cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido durante el ejercicio, y esta retención de utilidades será destinada a futuros aumentos de capital, hasta que el capital social sea elevado a quinientos mil pesos moneda nacional en conjunto. Una vez cumplida esta condición, el retiro de utilidades podrá ser total. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación para lo cual se fija un plazo de sesenta días a partir de la fecha del cierre del ejercicio, y se insertarán en el libro respectivo con las firmas de los socios, que podrán consignar su conformidad o reparos. La falta de alguna firma en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo implicará la aceptación del balance. — Octava: Resoluciones: Salvo los casos de cambio de objeto o toda otra modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos expresamente previstos en este contrato, toda otra modificación del mismo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital requerirá la decisión favorable de socios que representen el ochenta por ciento del capital social, por lo menos; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Toda decisión de los socios que haya sido objeto de votación o que interese por su mucha importancia deberá ser consignada en el libro de actas y contar con la firma de los socios que hayan intervenido. — Novena: Retiro de socio. Los socios podrán retirarse de la sociedad en las oportunidades que señala la cláusula tercera. En estos casos, la sociedad por decisión de cuotas que representen la totalidad del capital social, excluídas las pertenecientes al socio renunciante podrá optar por las siguientes alternativas: a) Distribuir las cuotas del socio saliente entre los restantes a prorrata de las que a cada uno le corresponden en la sociedad, o b) Incorporar un nuevo socio que deberá adquirir las cuotas de capital del renunciante. Si no se obtuviera unanimidad de votos para cualquiera de los dos supuestos indicados o si los socios restantes no se pusieran de acuerdo sobre la persona del socio reemplazante en el segundo supuesto, decidirá en definitiva y en forma inapelable el árbitro permanente designado por este contrato, cuya decisión deberá ser acatada por todos los socios. De cualquier manera, el socio renunciante percibirá su haber en la siguiente forma: veinte por ciento en el momento de su retiro efectivo y el resto en dos cuotas semestrales iguales. — Décima: Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Producida esa situación será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces: a) Admitir la incorporación de un representante único de los herederos o del representante legal del incapaz o interdicto como socio, en las mismas condiciones del fallecido o incapaz; b) Adquirir las cuotas del socio fallecido, incapaz o interdicto entre los que quedan en la sociedad, o c) Incorporar un nuevo socio que deberá adquirir las cuotas del capital del fallecido incapaz o interdicto. Para adoptar cualquiera de estos tres supuestos se necesita unanimidad de votos de las cuotas de capital que quedan, excluídas las del socio fallecido, incapaz o interdicto, pero si no se lograra esta unanimidad de votos, decidirá sobre el procedimiento a seguir el árbitro permanente en la misma forma establecida para el caso de retiro voluntario de socio. Si no se admitiera el ingreso a la sociedad del representante del incapaz o interdicto o a los herederos del fallecido, o éstos no lo aceptaran, la sociedad abonará el haber de éstos, que se hará efectivo en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción, y el resto, en dos cuotas bimestrales iguales. — Décima primera: Divergencias o dudas: Se instituye un árbitro permanente para vigilar durante la vigencia de este contrato el fiel cumplimiento de todas las disposiciones del mismo. Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios en la interpretación para la aplicación del presente contrato, en la dirección o administración, o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios, cesión, transferencia de cuotas, disolución y liquidación de la sociedad, apreciación de la justa causa para remoción de gerente, etcétera, los contratantes desisten formal y definitivamente a someterla a decisión judicial y por el contrario se obligan a someterla únicamente a la decisión del árbitro permanente cuyo fallo será inapelable en todas sus partes. La designación de árbitro permanente ha recaído por unanimidad de votos en el señor Umberto Gerola, domiciliado en Juan Bautista Alberdi cuatro mil ciento treinta y nueve barra cuarenta y siete, quien ha manifestado su aceptación. De común acuerdo firman las partes en prueba de conformidad. — G. Cioffi. — Genaro Mascolo. — Carlos L. Marchioni. — Juan R. León. — Valentín S. Chiaramonte.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.300.— e.11|6-Nº 6.419-v.11|6|59

ESVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Víctor Benator, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Rivadavia 2296, Capital Federal; don Gesualdo Victorio Giuliani, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte 1481, Capital Federal; don Adolfo Enrique Homps, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2224, Capital Federal; doña Victoria Benator de Karasik, casada, norteamericana, domiciliada en la calle Azcuénaga 1327, Capital Federal y doña Esther Benator de Frank, viuda, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga 1327, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ESVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Santa Fe dos mil doscientos veinticuatro y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, fraccionamiento y distribución de productos y mercaderías en general; b) Financieras, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Setenta y cinco cuotas por el socio Víctor Benator; cincuenta cuotas por el socio Gesualdo Victorio Giuliani; cincuenta cuotas por el socio Adolfo Enrique Homps; cincuenta cuotas por la socia Victoria Benator de Karasik y setenta y cinco cuotas por la socia Esther Benator de Frank. La integración de las cuotas suscriptas ha sido efectuada totalmente por los socios, según surge del balance que firmado por todos ellos se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que podrán no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital social. Por este acto quedan nombrados gerentes los cinco socios, con uso de la firma social que requerirá la firma individual en conjunto de dos cualesquiera de ellos. El gerente o los gerentes podrán realizar todas las operaciones que se originen tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos, firmar cheques, letras contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y extrajudiciales y administrativas, intervenir en toda clase de licitaciones, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto corresponda, sea al contado o a plazos, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia o someterla a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos condiciones suspensivas o resolutorias: También podrán solicitar a nombre de la sociedad a bancos oficiales mixtos o privados, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pués la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pero en ningún caso podrán comprometer la firma social en actos ajenos al objeto de la sociedad, incluso dar fianzas en garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho, de alguno de los socios, los demás podrán optar entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso estos últimos aunar su representación o adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital las que pertenecieran al fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes de éste su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto. La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. — Noveno: La disolución anticipada de la sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá la facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo social y re-

partirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su decisión a los otros socios por carta certificada o telegrama colacionado dirigidos al domicilio social, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que desee su retiro y su parte en la sociedad por todo concepto le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.500.— e.11|6-Nº 16.014-D.T.-v.11|6|59

TECNITEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rubens Ernesto Mardaras, argentino, casado, con domicilio en la calle Avellaneda 4478 de la ciudad de Buenos Aires, y Juan Carlos Di Rienzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Bacacay 4360, departamento segundo, también de la ciudad de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley nacional Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TECNITEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Carrasco Nº sesenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha, renovables automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de cincuenta años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación industrial de un laboratorio para la fabricación, armado y venta de aparatos de radio, televisión y similares; compra y venta de sus repuestos y accesorios; importación y exportación de aparatos armados o sus partes y accesorios; atención técnica y mecánica y, en general, "service" de radio y televisión. Podrá también la sociedad dedicarse a toda otra actividad lícita que de común acuerdo resolvieran emprender los socios, realizando cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios y cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El capital social se compone de la cantidad de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, e integrada por los socios en la siguiente forma: Rubens Ernesto Madaras quinientas veinticinco cuotas, o sean cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, y Juan Carlos Di Rienzo quinientas veinticinco cuotas, o sean cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, que han aportado ambos socios íntegramente en instrumental, mercaderías, repuestos, accesorios, muebles, útiles, herramientas, etc., según balance practicado a la fecha firmado por ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato, cuyo activo y pasivo toman a su exclusivo cargo los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, sin restricciones de ninguna naturaleza, debiendo firmar conjuntamente, poniendo su firma particular debajo de la fórmula "Tecnitel" Sociedad de Responsabilidad Limitada en todos los actos, contratos y negocios de la sociedad, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros. Asimismo podrán, en nombre de la sociedad, abrir cuentas en los Bancos Municipales, Provinciales, Nacionales, extranjeros y particulares, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago. Podrán emitir, descontar, caucionar y tomar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, etc., ya sea como libradores, endosantes o aceptantes; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente de las mismas instituciones bancarias y particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que fueren por la vía judicial o administrativa, así como para conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para los actos administrativos, como para los judiciales; podrán además designar gerentes o administradores y conferirles los poderes especiales y generales que consideren convenientes y fijar su remuneración. Podrán igualmente los socios efectuar toda clase de gestiones ante las dependencias o instituciones oficiales que sean necesarias tanto nacionales como provinciales o municipales y especialmente ante la Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria, Dirección Nacional de Aduanas, etc. Bien entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, como que no restringe en forma alguna la facultad amplia de administrar conferida anteriormente, ni lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nacional Nº 11.645. Asimismo los socios podrán adquirir para la sociedad por compra, permuta o dación en pago u otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, derechos reales sobre los mismos, vender, ceder, transferir e hipotecar todo y cada uno de los inmuebles que la sociedad adquiriese en el futuro, aceptando, otorgando y suscribiendo en todos los casos los documentos privados o escrituras públicas que fueran necesarias. — Sexta: Todos los años, el día treinta y uno de enero, se efectuará un Balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales que cada uno de los socios podrá pedir cuando lo crea conveniente. Tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuídas o soportadas por ambos socios por partes iguales. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: dar y tomar créditos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas, para lo cual podrán inscribirse en el registro respectivo; adquirir o ceder crédito; comprar y vender mercaderías y productos y derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la que será imputada a gastos de representación y viáticos. — Novena: Además de los libros rubricados que exige la ley, se llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que de común acuerdo adopten los socios relacionadas con el giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Décima: Los socios dedicarán su mayor actividad a los fines de esta sociedad, pudiendo continuar, no obstante, con sus ocupaciones actuales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos o representantes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad por expiración del plazo o por cualquier otra causa que fuere, la liquidación y|o disolución estará a cargo de ambos socios conjuntamente, con todas las facultades de ley. El socio que optare por la disolución en los plazos que establece la cláusula segunda del presente contrato, deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado, con no menos de seis meses de anticipación. — Décima Segunda: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: A los efectos del presente contrato, las partes se subordinan a la justicia ordinaria de la capital federal. — Décima Cuarta: Para todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley nacional número 11.645 y las del Código Civil y de Comercio que sean conformes con la misma. Los socios se obligan al más estricto y fiel cumplimiento del presente convenio, firmado de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan Carlos Di Rienzo. — Rubens Ernesto Mardaras.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.11|6-Nº 6.422-v.11|6|59

VINWERCO,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñón, con fecha 30 de marzo de 1959, el socio Sr. Günther Kurt Werckenthien, cede y transfiere a la señora Susana Morland de Vincent, la cuota de capital de un mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad VINWERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión u habiendo decidido los socios elevar el capital social de la referida sociedad a quinientos mil pesos, modificar las cláusulas primera y tercera del contrato social, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma. — Artículo Primero: Queda constituída entre Don Pedro Luciano, Luis Vicente, y Susana Morland de Vincent, la sociedad "Vinwerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su sede social en esta Capital, calle Venezuela número mil doscientos sesenta y dos, con facultad de trasladarla, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país, o del extranjero. — Artículo Tercero. — El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas el señor Pedro Luciano Luis Vincent, y cien cuotas la señora Susana Morland de Vincent. — Ambos socios tienen integradas sus respectivas cuotas de capital íntegramente de acuerdo a balance que firmado por los mismos se agrega a la presente. — Sobre raspado — Werckenthien — Enmendado — Juan — Jean. — Todo vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700,— e. 11|6-Nº 6.423-v.11|6|59

BACIGALUPPI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: Entre Doña Victoria Ribera Richino de Bacigaluppo y Sergio Juan Laulhé, ambos en su calidad de socios de "BACIGALUPPI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y Oscar Isidoro Laulhé, domiciliado en Tacuarí número trescientos doce Capital Federal, se ha convenido: Que la señora Victoria Ribera Richino de Bacigaluppi, cede y transfiere a Sergio Juan Laulhé, ciento noventa cuotas por un valor de diecinueve mil pesos moneda nacional y a Oscar Isidoro Laulhé diez cuotas por un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una de que era titular en la firma mencionada declarando haber recibido las sumas indicadas de manos de los adquirentes en concepto de precio a entera conformidad y hallarse desde ahora desvinculada de la Sociedad. — Buenos Aires, doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sergio Laulhé. — O. Laulhé.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.11|6-Nº 16.019 D.T.-v.11|6|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NAHUEL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Carlos Alberto Cieri, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la Avenida Callao Nº 433 piso 7º, de la Capital Federal Servando Taboada Carril, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Pampa Nº 1827, piso 2º de la Capital Federal Luis Nicolás Chinni, argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Paraná 464, de la Capital Federal, Ferreol Héctor Brugues, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Norte América Nº 467, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Pablo Zizzi italiano, soltero, industrial, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 2045, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se convienen por este contrato constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los señores arriba mencionados, que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada; "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Uruguay 772, piso 1º, oficina Nº 16, de la Capital Federal. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la explotación lo constituye la fundición de metales en general (acero, hierro, aluminio, bronce, etc.) y sus respectiva mecanización, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, comprar, y vender por cuenta de terceros, adquirir inmuebles para la explotación; importar y vender productos de su giro normal, sin perjuicio de extender su objeto a toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma; el señor Carlos Alberto Cieri, la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos o sea cuatrocientos ochenta y cinco cuotas, el señor Servando Taboada Carril la suma de Cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos o sea cuatrocientos ochenta y cinco cuotas; el señor Luis Nicolás Chinni la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos o sea cuatrocientos ochenta y cinco cuotas, el señor Ferreol Héctor Brugues la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos o sea cuatrocientos ochenta y cinco cuotas y el señor Pablo Zizzi la suma de sesenta mil pesos o sea sesenta cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con el título de gerente, quedando expresamente establecida la necesidad de la firma conjunta de dos (2) de ellos indistintamente para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, obligándose a cumplir enteramente las normas de este contrato. — Sexta: La asamblea de socios será convocada por lo menos una vez al año, o cuando lo estimen conveniente los socios gerentes o a pedido de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley requiere una mayoría especial o unanimidad. La remoción de los socios geren-

tes se hará esimismo por mayoría de capital y votos. — Séptima: El balance anual se realizará el 31 de diciembre de cada año. Se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad determinándose el resultado del ejercicio previa deducción de las amortizaciones del activo y de las reservas establecidas por la ley, conforme a las disposiciones en vigor. Dicho balance será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, quedando automáticamente aprobado si dentro de los diez días posteriores a su presentación no fuera impugnado u observado por los socios. De las utilidades así determinadas se destinará el cinco por ciento (5 %), para la integración del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital de la sociedad; el 30 %, dentro de los tres (3) primeros ejercicios, para la constitución de un fondo para incremento del capital y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Ferreol Héctor Brugues el 28 %, Servando Taboada Carril el 27 por ciento, Luis Nicolás Chinni, el 22 % porciento, Luis Nicolás Shinni, el 22 % y Pablo Zizzi el 1 %. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente por cualquiera de los socios. La sociedad continúa su existencia con los herederos del fallecido o el incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Noveno: En caso de retiro de alguno de los socios o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo a lo restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, teniendo cualquiera de los socios restantes privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. En caso de que las cuotas sean adquiridas por algunos de los socios o en su defecto por la totalidad de ellos, en proporción a sus capitales, el pago se efectuará en períodos trimestrales a partir de los noventa días de la fecha de la notificación del cedente o renunciante. Períodos que no podrán ser menores de 4 (cuatro) ni mayores de 8 (8). — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios por mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas; debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo del activo resultante de acuerdo a los capitales aportados. Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de divergencia entre los árbitros, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma un solo ejemplar a los efectos de ser presentado en el Registro Público de Comercio, para su inscripción. Sobre raspado "28". Vale. Carlos Alberto Cieri. Servando Taboada Carril. Luis Nicolás Chinni. Ferreol Héctor Brugues. Pablo Zizzi. — Buenos Aires, 30 abril de 1959. — El secretario.

$ 2.700.— e.11|6-Nº 6.425-v.11|6|59

PIANZOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad PIANZOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado el contrato de dicha sociedad por cinco años a contar del primero de junio de 1959, según escritura pasada ante el escribano don Héctor E. Gotuzzo, de fecha 14 de mayo de 1959. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.11|6-Nº 16.026 D.T.-v.11|6|59

CALELLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por escritura de fecha 18 de noviembre de 1958 pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, los señores Antonio Calello, Francisco Calello, Víctor Manuel Calello y Fidel Calello, en su calidad de únicos componentes procedieron a disolver totalmente la sociedad que giraba con la denominación de "CALELLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio en esta ciudad calle Segurola Nº 1044. Sobre raspado: mayo: vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.11|6-Nº 6.426-v.11|6|59

LA SELVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada ante el escribano don Héctor María Sarasa con fecha treinta de abril del año en curso, por la cual don Juan Mario Gervasio Carrere, vende, cede y transfiere a doña Paula Sidler de Borel, las cuatrocientas cuotas por valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, tiene suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento en la sociedad "LA SELVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.11|6-Nº 16.027-v.11|6|59

LEZICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia, Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo de 1959, entre los señores José E. Fortini, argentino, casado, con domicilio en Rodríguez Peña 1456 de esta capital; Alfredo Manuel Otero, argentino, casado, con domicilio en Blanco Encalada 1749, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Talló, argentino, casado, domiciliado en Concordia 3702 de esta capital, y Roberto Talló, argentino, soltero, domiciliado en Emilio Lamarca 2263, de esta capital, todos mayores de edad, se convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "LEZICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia 4622 de la Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del Cine Lezica, sito en la calle Rivadavia 4622 de esta capital. — Tercero: El Capital Social se fija en m$n. 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor José E. Fortini, 100 cuotas; el señor Alfredo M. Otero, 26 cuotas; el señor Juan Carlos Talló, 13 cuotas, y el señor Roberto Talló, 12 cuotas, todas integradas, según balance adjunto integrante del presente. — Cuarto: La duración de esta sociedad será de cuatro años a contar del 1º de abril de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser renovado por períodos iguales o menores, suscribiendo nuevo contrato, previa decisión de los socios en tal sentido, con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada término. Transcurrido un plazo de tres meses, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa notificación por escrito a los otros socios con una antelación de treinta días. El valor de las cuotas será el que resulte del Balance que se practicará a la fecha del retiro del socio saliente, y los socios restantes tendrán opción de compra dentro de los 15 días de recibida la notificación. El pago se efectuará así: 70 o|o al contado y el resto en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del 10 o|o anual. — Quinto: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital integrado de cada socio, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el mínimo exigible. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes para comprometerla deberán actuar en forma conjunta de a dos, y tendrán todas las facultades acordadas a los gerentes de Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluída las previstas en el artículo 608 del Código de Comercio, y las pertinentes del artículo 1881 del Código Civil. Para el endoso de papeles de comercio, destinados a ser depositados en instituciones bancarias, y para el libramiento de cheques contra las mismas, queda facultado a cualquier socio con su firma individual, puesta debajo de la social que podrá ser reemplazada por un sello. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando fuese necesario para la marcha de la Sociedad, debiendo dejarse constancia en el Libro de Actas de las resoluciones que se tomarán con el voto favorable del 51 o|o de las cuotas del capital integrado cualesquiera sea el número de socios que constituyan la Sociedad o que estuviesen presentes en la reunión. Los socios podrán estar representados por apoderados o personas con autorización especial o votar con relación a determinado asunto por carta telegrama o cualquier otro medio fehaciente, debiendo transcribirse el voto en el Libro de Actas y archivarse el documento original. Octavo: Anualmente, el 31 de marzo se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los 15 días de conocido, con la mayoría del 51 o|o del capital. — Noveno: Los socios que desempeñen tareas efectivas podrán asignarse un sueldo, que se fijará trimestralmente. La programación estará a cargo exclusivo del señor Alfredo M. Otero. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación o disolución de la sociedad si en un ejercicio hubiera una pérdida superior al 40 o|o del capital social; siempre y cuando los socios restantes no se hagan cargo de las cuotas de capital del socio que solicite la liquidación o disolución, los que podrán adquirirlas a prorrata, efectuándose el pago en la forma prevista en el artículo 4º de este contrato. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un Balance General a los efectos de establecer el estado de la Sociedad. Quedará supeditado a la mayoría de capital de los socios sobrevivientes, si la sociedad continúa o no con los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado. En caso que la resolución fuese negativa los socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas, correspondientes, pagando el importe de las mismas, más la parte proporcionalmente reservas y utilidades y sin asignarle valor llave alguno, dentro de los términos y proporciones establecidos en el artículo cuarto. En caso de aceptarse el ingreso de los herederos, estos deberán unificar la representación, con la conformidad de la Sociedad. — Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, sea a la época de su vigencia, o a la de su disolución o liquidación, serán dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. En caso de discordia nombrarán ellos mismos un árbitro tercero. Si en esta designación no se pudieren poner de acuerdo, la elección será efectuada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del domicilio de la sociedad. — Décimo Tercero: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la ley Nº 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio anunciado. — Alfredo M. Otero. — José E. Fortini. — Juan C. Talló. — Roberto Talló. — Entrelíneas: "suscribiendo nuevo contrato". Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.11|6-Nº 16.016 D.T.-v.11|6|59

MECANOPLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 871. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores Nicolás Chryssofos, de nacionalidad griego, de estado casado con doña Delia Violeta Kavak, domiciliado en la calle Republiquetas número cuatro mil ciento ochenta y ocho y don Andrés Ghilardi, de nacionalidad italiano de estado casado con doña Rina Gambirasio, domiciliado en la calle General Paz seiscientos treinta y siete de Vicente López, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y regulada por las estipulaciones que siguen: Primera: La Sociedad se denominará MECANOPLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Republiquetas número cuatro mil ciento ochenta y ocho, Capital Federal o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer, también, fábricas, sucursales, agencias, o casas de venta en el interior del país o en el exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Será prorrogable por períodos de diez años, salvo que tres meses antes del vencimiento de cualquiera de los plazos, alguno de los socios manifieste, por medio auténtico, su decisión de no continuar. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto, la fabricación y comercialización de materiales vítreos, plásticos y metálicos, de productos fabricados con ellos y de la maquinaria necesaria para industrializarlos. — Para ello, aparte de los actos de comercio necesarios para la debida ejecución de los mismos, podrá: a) Comprar, explotar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención, títulos y cualquier otra clase de valores, cotizables en la Bolsa de Comercio. — b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones. — c) Constituirse en depositaria de toda clase de bienes, dinero, títulos y valores. — d) Celebrar contratos de Sociedad con empresas establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada o comanditarias, participando en ellas como socia. — e) Adquirir, vender, liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas y otras comunidades de intereses totales o parciales con otras personas jurídicas o de existencia visible, conforme con las disposiciones legales que rijan la materia. — f) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares. — Quedan comprendidos además, todos los Bancos e Instituciones Provinciales. — h) Peticionar a los Gobiernos o Municipalidades toda clase de concesiones, privilegios y permisos y explotarlos o negociar con ellos. — i) Recibir capitales en préstamo; contraer obligaciones bancarias o particulares, en general, sin excepción alguna, salvo las operaciones de banco, seguros y capitalización, realizar todos los negocios y empresas lícitas, debiendo entenderse que no dejará de celebrarse cualquier acto jurídico o comercial, siempre que se encuadre dentro de las disposiciones legales vigentes, por que no se lo hubiera enunciado, si se relaciona directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$nacional 1.000.000.—), dividido en un mil cuotas (1.000) de un mil pesos cada una (m$n. 1.000.—) que los socios suscriben por mitades en este acto transfiriendo a la sociedad todos los bienes y créditos que constan en el Balance que se agrega con la firma de ambos y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios suscribirán, conforme, con lo preceptuado en el inc. segundo del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cin-

ca, cuotas suplementarias de un mil pesos cada una (m$n. 1.000.—) hasta duplicar el capital inicial; cuotas que serán suscriptas e integradas por los socios cuando lo resuelva la sociedad por mayoría de votos de Capital y en proporción a los capitales que posean en el momento de reclamarles la suscripción. — Cuando cualquiera de los socios dejara de cumplir, total o parcialmente esta obligación, las cuotas correspondientes serán integradas con las utilidades que le hubieran correspondido y aun no hubiera cobrado y con las que le correspondan luego, en ejercicios siguientes. — Le está prohibido a los socios transferir cuotas sociales sin el consentimiento dado por escrito, por sus partes que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — Sexta: La representación, dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social coresponde conjuntamente a los señores: Nicolás Chrissofós y Andrés Grilardi, en calidad de Gerentes, quienes representarán a la Sociedad y tendrán todas las facultades enumeradas en la tercera estipulación y podrán suscribir todos los documentos públicos y|o privados necesarios para el fiel y mejor ejercicio de sus facultades. — Quedan facultados para realizar en nombre de la Sociedad todos los actos para cuya celebración las disposiciones legales vigentes o a dictarse requieran poder especial. — Los Gerentes no podrán usar la firma social en actos ajenos a su giro, ni darla en fianzas o garantías de ninguna especie. — Séptima: La Asamblea de socios resolverá en las condiciones previstas, para cada caso, en los artículos número doce, trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los demás en las condiciones que estipula el artículo número diecinueve de la misma ley. — Octava: Las convocatorias de asambleas se harán cuando así lo disponga uno de los Gerentes o a pedido de socios que representen, por lo menos, una tercera parte del capital social, y se efectuarán con una anticipación a la fecha de reunión, de por lo menos quince días. — Los Gerentes llamarán a Asamblea anual para considerar el Balance social, dentro del mes de Junio de cada año, indefectiblemente. — Esta asamblea fijará los sueldos de los gerentes para el ejercicio siguiente y las reservas facultativas, y técnicas que se harán en el ejercicio cuyo balance consideren. — Novena: Los ejercicios sociales se cierran todos los años, el último días del mes de marzo y sus Balances y resultados se deben someter a consideración de la Asamblea como se dispone en la estipulación octava. — Luego de practicada la reserva prevista en el artículo número veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y apartadas las sumas que la Asamblea resuelva destinar a previsiones distintas, al remanente de utilidades se distribuirán entre los socios a prorrata de sus capitales. — Décima: Si al vencimiento de cualquier plazo, uno o más de los socios manifestaren su decisión de no continuar la sociedad, los restantes podrán continuar los negocios sociales, abonando al socio saliente el valor nominal de sus cuotas de capital, utilidades y la parte proporcional que le correspondiere de las reservas, excepto la constituída para atender el cumplimiento de leyes sociales, todo ello conforme al resultado que arrojare el ejercicio final. — Los contratantes renuncian por lo tanto, a cualquier otro importe a que pudieran considerarse con derecho. — La suma que resulte se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, venciendo la primera a los ciento ochenta días del vencimiento del plazo originario. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios restantes tienen la obligación de aceptar a los herederos o legatarios como socios hasta finalizar el plazo de duración en curso, con las limitaciones siguientes: a) Los herederos o legatarios deberán unificar su representación ante la sociedad en uno de ellos. — b) Su representante no ejercerá la Gerencia aunque el causante la ejerció, sino con el consentimiento de la Asamblea de socios expresado de acuerdo con las normas del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — c) Expresamente se someten, por el plazo en que sean socios, a todas las disposiciones estatutarias y a las resoluciones de asambleas de socios y de Gerencias, incluso a lo dispuesto en las cláusulas décima y duodécima. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad por cualquier causa, se hará nombrado una comisión liquidadora, que se integrará con un delegado liquidador nombrado por la Asamblea de socios y el o los Gerentes en ejercicio del mandato de tales al momento de producirse o disponerse el estado de liquidación. — Décima Tercera: En el caso de discrepancias o conflictos entre los integrantes de esta sociedad, todos ellos se obligan a recurrir para resolverlos al oficio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, de tal manera de que cualquier asunto o cuestión sea resuelto por dos amigables componedores y un tercero nombrado por ellos antes de laudar. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Mauricio Enrique Forsolloza y don Alberto Oscar Vega, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — N. Chryssófós. — Andrés Ghilardi. — Tgo.: M. E. Forsolloza. — Tgo.: Alberto Vega. — Ante mí: S. A. Varela. — Está mi sello. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y uno del Registro doscientos setenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones quinientos noventa mil setecientos veinte y uno hasta el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.150.— e.11|6-Nº 6.428-v.11|6|59

PAPELERA BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Santiago Negrotto, argentino, casado, domiciliado en la calle Parker Nº 39 de esta Capital; y Horacio Ramón Igarzábal, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín Rodríguez Nº 420, Boulogne Sur Mer, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "PAPELERA BOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Carlos F. Melo Nº 576|78, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "compra y venta de papeles y embalajes en general". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, renovaciones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de cinco años, a partir del quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que algunos de los socios quisieran retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda legal ($ 300.000 m|n.), que se encuentra traducido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integrado por los socios en partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno. Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinto: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por ambos socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estará de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuidas o soportadas en partes iguales, previa deducción del 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, estatuído por el art. 20 de la Ley 11.645. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. En caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. En caso de resolverse la venta total o parcial de las cuotas societarias, tendrá preferencia el socio que desee adquirirlas en igualdad de condiciones respecto de terceros. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad, unificando la representación. — Novena: Todo conflicto que llegare a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los tribunales ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" (Fdo.) S. Negrotto. H. R. Igarzábal. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.700.— e.11|6-Nº 16.033 D.T.-v.11|6|59

S C O T C H

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Torsten Bertil Stalhandske, sueco, casado, y Teodoro Cristián Alberto Petersen, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en José Hernández dos mil doscientos, de esta Capital Federal; se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los códigos de comercio y civil. — Primera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo la denominación de SCOTCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Olazábal cinco mil seiscientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior pudiendo ser trasladado el asiento principal siempre que ello fuera conveniente. Antes de la expiración del plazo pactado, el socio que no desee continuar en la sociedad deberá hacerlo saber por telegrama colacionado al otro socio, con una antelación de noventa días al vencimiento de dicho plazo pues en caso contrario la sociedad se considerará prorrogada por otro plazo igual y así sucesivamente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada a terceros o por intermedio de terceros, la fabricación, manufacturación, compra, venta y comercialización, distribución, importación y exportación de tejidos en general, así como todo lo inherente al ramo como ser la industrialización y comercialización de pelos, lanas, hilados, etc., ya que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien acciones de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios con bienes de acuerdo al detalle que se firma por separado, en partes iguales por ambos socios, o sea cincuenta cuotas que hacen cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, ya que ambos son designados socios gerentes. — Quinta: Las facultades de los gerentes comprenden las especificadas en los artículos diecisiete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y doscientos sesenta y dos del Código Civil. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de créditos del país o del extranjero. — Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro o darlas en prestaciones a título gratuito y en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El treinta y uno de enero de cada año se efectuará el inventario y balances generales. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirán de la siguiente forma: sesenta por ciento para el socio Torsten Bertil Stalhandske y cuarenta por ciento para el socio Teodoro Cristián Alberto Petersen, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos

dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar personería en sustitución del socio fallecido o incapaz. — Octava: En caso de disolución por cualquier causa, la misma será efectuada por los socios gerentes. — Bajo Las Ocho Cláusulas Que Anteceden las partes dejan formalizado este contrato, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y suscribiendo este único ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra, autorizándose expresamente para dicha inscripción a los señores José Luis Fernando Aduriz y/o Martín J. Izquierdo indistintamente. — Sobre raspado "Argentino". Vale. Bs. As., 9 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.12|6-Nº 6.445-v.12|6|59

ALFREDO EVANGELISTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve los señores Armando Canosa, Alfredo Evangelista y Roberto Anselmo Marchese en su carácter de únicos componentes de la razón social "ALFREDO EVANGELISTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el cinco de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos ochenta y seis al folio trescientos siete del libro veinte y modificaciones de fecha veintiuno de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos ochenta y cinco al folio trescientos seis del libro veintinueve, y de fecha treinta de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos setenta al folio trescientos trece del libro treinta y dos, comunican, que, de acuerdo con lo convenido en acta de fecha veinticuatro de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve han resuelto aumentar con efecto retroactivo al primero de enero del presente año, el capital social en dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.400.000.—) elevándolo así a seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—) mediante la capitalización hasta cubrir ese importe de los saldo en sus respectivas cuentas particulares que resultan a favor de los socios, según balance al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, quedando en consecuencia modificada en los siguientes términos la cláusula cuarta del contrato social. — Cuarta: El capital social será de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—) dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios por partes iguales. Como consecuencia del nuevo aporte efectuado, corresponde a cada uno de los socios señores Armando Canosa, Alfredo Evangelista y Roberto Anselmo Marchese, la cantidad de dos mil cuotas que representan dos millones de pesos moneda nacional. Por lo demás, se mantienen íntegramente vigentes todas las restantes disposiciones del contrato social referido. — Armando Canosa. — Alfredo Evangelista. — Roberto Anselmo Marchese. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.050.— e.11|6-Nº 6.436-v.11|6|59

MOTO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Antonio Cardinale, casado, italiano, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Miralla Nº 2332, Capital, por una parte, como cedente y por la otra parte como cesionarios los señores Juan Antonio Rey, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 4085, Capital y José Antonio García, casado, argentino, comerciante, mayor de edad con domicilio en Avenida del Trabajo Nº 5792, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Antonio Cardinale, vende, cede y transfiere a los señores Juan Antonio Rey y José Antonio García en partes iguales, las ciento treinta y tres cuotas (133) sociales que tiene y le pertenecen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MOTO SPORT", con sede en la actualidad en Avenida del Trabajo Nº 5800 de Capital. — Segundo: La cesión comprende las cuotas sociales, las utilidades producidas o a producirse y en resumen: Todo cuanto pudiera corresponderle en la referida sociedad por cualquier concepto. — Tercero: El precio de la cesión es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.— c|l.) m|n., que los compradores-cesionarios abonan en este acto al vendedor en dinero efectivo, por lo cual les otorga el más amplio recibo suscribiendo el presente. — Cuarto: Con motivo de esta cesión el cedente Antonio Cardinale coloca a los cesionarios Juan Antonio Rey y José Antonio García en el mismo lugar que le correspondía, en igual grado y prelación, desvinculándose por este hecho el cedente en forma absoluta y total de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Moto Sport", aceptando los cesionarios la cesión por ser de su absoluta conformidad. — Bajo los conceptos que se expresa se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Antonio Cardinale. — Juan Antonio Rey. — José Antonio García. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ ·.000.— e.11|6-Nº 16.039-D.T.-v.11|6|59

MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.635. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Curt von Simson y Guillermo Schulzen, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen; Que vienen a dejar protocolizado en este registro el instrumento privado mediante el cual "Neill Malcolm Argentina, Sociedad Anónima", cedió a don José Alberto Sander las trescientas ochenta cuotas que tenía en "MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo documento que me exhibe y agrego a la presente, fielmente transcripto, dice: "En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de 1958, entre Neill Malcolm Argentina, Sociedad Anónima, domiciliada en San Martín número 575, representada en este acto por los señores Curt von Simson y Julio Doporto Paz, por una parte, y el señor José Alberto Sander, domiciliado en la calle Tucumán número 423, de esta Capital Federal, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: Neill Malcolm Argentina, Sociedad Anónima, cede y transfiere al señor José Alberto Sander las trescientas ochenta cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una que posee en la sociedad "Manufactura Argentina de Porcelana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, que los representantes de la cedente reciben en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo, y por cuya suma le otorgan en nombre de aquélla suficiente recibo y carta de pago con esta sola enunciación, subrogándolo en todas las acciones y derechos que como dueña exclusiva de las cuotas tenía la cedente. El señor José Alberto Sander acepta esta cesión. — Tercero: Presentes a este acto los restantes socios de "Manufactura Argentina de Porcelana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su socio gerente señor Guillermo Schulzen y el señor Julio Doporto Paz, en sus respectivos caracteres dicen: Que prestan conformidad con la cesión y renuncian al derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas cedidas que les acuerda la ley. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión quedan como únicos socios de "Manufactura Argentina de Porcelana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor José Alberto Sander, "Neill Malcolm Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor Julio Doporto Paz. Se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de 1958. Hay un sello que dice: Neill Malcolm Argentina S. A. — Von Simson. — J. Doporto Paz. — J. Doporto Paz. — Hay un sello que dice: "Neill Malcolm Argentina, S. R. L.". — Schulzen. — José A. Sander. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Curt von Simson, Julio Doporto Paz, Guillermo Schulzen y José Alberto Sander y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello que dice: J. Alberto Poulastrou (h.), escribano. J. Alberto Poulastrou (h.) Es copia fiel, doy fe, como de que el original transcripto se encuentra extendido en un formulario simple habilitado con cuatro estampillas fiscales: una de dos mil pesos número: nueve mil ciento noventa y tres Serie S., otra de doscientos pesos número trescientos treinta y cinco mil quinientos veintinueve, y dos de cuarenta pesos números: ochocientos treinta y ocho y ochocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve, las tres últimas, serie P., e inutilizadas con dos sellos fechadores del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por la caja habilitadora oficial número dieciocho de la Dirección General Impositiva. Y los comparecientes me solicitan proceda a la inscripción de dicha cesión en el Registro Público de Comercio. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Aníbal Rodolfo Abad, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Von Simson. — Schulzen. — O. Agüero. — A. R. Abad. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones setenta y un mil quinientos diez y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.050.— e.11|6-Nº 16.044 D.T.-v.11|6|59

GAMECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la sociedad "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda.", representada por los señores José García Mejuto, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 1740, y Francisco Pedro Capparucci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta número 1740, de la que son únicos componentes, según contrato privado celebrado el 30|5|1955 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 12|8|1955, bajo el Nº 1980, Folio 475 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, el señor Aldo Hércules Parolo, argentino naturalizado, casdao, mayor de edad, domiciliado en la calle Maza Nº 1239, por sí, por otra parte, y el señor Esteban Sinkiewicz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 4538, por sí, por otra parte, han resuelto, de común acuerdo, lo siguiente: Primero: La sociedad "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda." eleva su aporte en "GAMECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que actualmente asciende a la cantidad de $ 320.000.— m|n., representado por 3.200 cuotas de capital, a la cantidad de $ 650.000.— m|n., a cuyo efecto capitaliza como nuevo aporte de la misma, en la proporción de pesos 330.000.— m|n., el mayor saldo líquido de su cuenta personal arrojado por el balance social al 31 de mayo de 1958. — Segundo: El Sr. Aldo Hércules Parolo eleva su aporte en "Gameca, Soc. de Resp. Ltda.", que actualmente asciende a la cantidad de $ 80.000.— m|n., representado por 800 cuotas de capital, a la cantidad de $ 200.000.— m|n., a cuyo efecto capitaliza como nuevo aporte del mismo, en la proporción de $ 110.993,83 m|n., el saldo líquido de su cuenta arrojado por dicho balance y la diferencia de $ 9.006,17 m|n. la integra en dinero en efectivo. — Tercero: El señor Esteban Sinkiewicz se incorpora como nuevo socio y aporta la cantidad de $ 150.000.— m|n., a cuyo efecto capitaliza, en la proporción de $ 133.855,65 m|n., el saldo líquido de su cuenta personal arrojado por dicho balance y la diferencia de $ 16.144,35 m|n. la integra en dinero en efectivo. — Cuarto: El contrato social de "Gameca, Soc. de Resp. Ltda." se modifica en la forma que se expresa a continuación. El artículo primero del contrato social queda redactado así: Entre la sociedad "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda.", el señor Aldo Hércules Parolo y el señor Esteban Sinkiewicz se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "Gameca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El artículo quinto del contrato social queda redactado así: "El capital social asciende a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional y está dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los aportes y las cuotas de cada socio son los siguientes: "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda.", $ 650.000.— m|n., representados por 6.500 cuotas; señor Parolo, $ 200.000.— m|n., representados por 2.000 cuotas, y señor Sinkiewicz, $ 150.000.— m|n., representados por 1.500 cuotas. El aporte de "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda.", consiste en máquinas, herramientas y materia prima en la proporción de $ 240.000.— m|n. y en dinero en efectivo en la proporción de pesos 410.000.— m|n. El aporte del señor Parolo consiste en máquinas en la proporción de $ 60.000.— m|n. y en dinero en efectivo en la proporción de $ 140.000.— m|n. El aporte del señor Sinkiewicz consiste en dinero en efectivo". El artículo séptimo del contrato social queda redactado así: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo conjunto de la sociedad "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda." (representada indistintamente por el señor José García Mejuto o por el señor Francisco Pedro Capparucci) y uno cualquiera de los socios señores Parolo y Sinkiewicz. Por tanto los tres socios tendrán el carácter de gerentes ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad; pero, para obligar a la sociedad y para ejercer todos los actos que requieran la firma social, deberán firmar dos socios, uno de los cuales será siempre, en todos los casos, la sociedad "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda.", representada como queda dicho. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni disponer de los fondos sociales para uso particular". El artículo octavo del contrato social queda redactado así: "El contralor administrativo y la contabilidad de los negocios de la sociedad estarán a cargo de la sociedad "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda.". El artículo undécimo del contrato social queda redactado así: "De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio. De igual manera se soportarán las pérdidas, si las hubiere". En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — (Firmados:) H. Parolo. — Fco. P. Capparucci. — J. García Mejuto. — E. Sinkiewicz.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.250.— e.11|6-Nº 6.446-v.11|6|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Nacional, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de FRIDA CLARA LUDWIG de RENTSCHLER.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.150-D.T.-v.23|6|59

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX CHIRIO.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.560-v.23|6|59

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de don OSCAR JOSE SANTIAGO STRAZZOLINI.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 16.161-D.T.-v.23|6|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JACINTO DRAMISSINO.
Buenos Aires, abril siete de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.141-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), llama por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JORGE ACOSTA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.168-D.T.-v.23|6|59

Nº 17

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SOUZA de SOUZA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.999-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por días a herederos y acreedores de ARTURO BRUNO RIZZO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.198-D.T.-v.23|6|59

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil 7, Secretaría 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ABALO de FINOCCHIARO.
Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Roberto Ramé, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.205-D.T.-v.23|6|59

Nº 18

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita, por diez días a herederos y acreedores de JOSE GALLI ASPES e ISMENE o CAROLA ANASTASIA o ISMENE ANASTASIA CAROLA MAININI de GALLI.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 16.208 D.T.-v.23|6|59

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSIGLIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.188 D.T.-v.23|6|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO TEOFILO MONTARCE.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.167 D.T.-v.23|6|59

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, hace saber por un día por mes, durante tres meses haberse presentado la Policía Federal, haciendo entrega de objetos y dinero hallados en la vía pública, durante el segundo trimestre del año 1957, a fin de que los que se consideren con derecho hagan las gestiones que correspondan. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.11|5-Nº 6.036-v.11|5|59
e.11|6-Nº 6.036-v.11|6|59
e.11|7-Nº 6.036-v.11|7|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de AURORA GARCIA de PADILLO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.192 D.T.-v.23|6|59

Nº 21

El Juez Nacional Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres (Sec. 42), en los autos TUCCI GENARO ANTONIO contra PARINI Y CIA. sobre daños y perjuicios, notifica al señor José Prestifilippo la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero veintisiete de 1959 ... regúlanse los honorarios del perito mecánico Sr. José Prestifilippo en la suma de pesos un mil trescientos moneda nacional por su trabajo de fs. 163. — Notifíquese. — Cáceres". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio ocho de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.155 D.T.-v.12|6|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BARALYA o JOSE BARALIA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.182-D.T.-v.23|6|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MOUSNIER de LABORDE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.160-D.T.-v.23|6|59

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMANDA ANGELICA SONTAG de ARMANDO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 6.534-v.23|6|59

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES JULIA PAZOS o PAZOS y GALIANO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.154-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO RAIMUNDO CAVANNA.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.523-v.23|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 5

El Juez doctor Julio de Kemmeter, cargo Juzgado Paz 5, cita por tres días a BEATRIZ ANGELICA MARCHESI para que comparezca a estar a derecho en juicio que por crédito de legítimo abono ha promovido Carlos Ernesto Encina c|sucesión Carlos Eduardo Encina, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 600.— e.11|6-Nº 16.180 D.T.-v.12|6|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS FARAVELLI.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1957. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.209 D.T.-v.16|6|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR DUGO.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.186 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio M. Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS EDUARDO RUSH.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.189 D.T.-v.16|6|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELSA BRATMANN de BOS.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 14.157 D.T.-v.16|6|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRIVELLI JOSE GREGORIO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 6.551-v.16|6|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don FERNANDO CAMPOS y doña DOLORES RODRIGUEZ de CAMPOS.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.165 D.T.-v.16|6|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERTA VESIOLA o BISSIOLA de SERKIN.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.197 D.T.-v.16|6|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA RODRIGUEZ de MARTIN.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1959 — Manuel C. Papa Róa, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.171 D.T.-v.16|6|59

Nº 18

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de ALFREDO SKIBA.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — R. Pittaluga Noguera.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.162 D.T. v.16|6|59

Juan A. Casaubón Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos de doña ANGELA MARIA AGUSTINA RICCI de FERRARI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.163 D.T. v.16|6|59

Nº 20

Severino J. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MAROZZI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.174 D.T. v.16|6|59

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a acreedores y herederos de JUSTO EGUILUZ.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.151 D.T. v.16|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CAMAÑO.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.196 D.T. v.16|6|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA o GARCIA ESPIGARES.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e|11|6-Nº 16.166 D.T. v.16|6|59

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRES JUAN BAUTISTA ROQUEJOFFRE, por cinco días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.203 D.T. v.16|6|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LLEONART.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.153 D.T. v.16|6|59

El señor Juez de Paz, doctor Joaquín J. Darquier (Juzgado 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO ZACARIAS TROUBOUL.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.143 D.T. v.16|6|59

El señor Juez de Paz doctor Joaquín J. Darquier (Juzgado 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA ERNESTA o TERESA FRANCINO de STROPPIANA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.145 D.T. v.16|6|59

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del

Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO GUROVICH. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e 11|6-Nº 16.204 D.T. v.16|6|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA PERAZZO de CIORCIANO o CARMEN PERAZZO de CIORCIANO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 750.— e.11|6-Nº 16.179 D.T. v.16|6|59

Nº 33

El Juez Nacional doctor César Arias a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PONTE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.201 D.T. v.16|6|59

Nº 35

El señor Juez de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge (Juzgado 35), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA UMOLINA TROTTA de CHIUMELLO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.144 D.T. v.16|6|59

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALERIA GONZALEZ GARCIA de TURIENZO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.193 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI LEO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.170 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIANA MARLIO de BERTOLINO. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.177 D.T. v.16|6|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.172 D.T. v.16|6|59

El doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de GASTON LUIS AMALVY. — Buenos Aires, Junio 4 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.137 D.T. v.16|6|59

El doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELIA ORFILIA PEREZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.139 D.T. v.16|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro De Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por dos días la presentación del estado de liquidación y distribución de fondos de la SOCIEDAD UNION DE CREDITOS PARA CONSTRUCCIONES EN LA ARGENTINA SUCA S. A., en liquidación sin quiebra, que será aprobado si no se observa dentro de los ocho días de la última publicación.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.142 D.T.-v.12|6|59

El doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría 11, cita y emplaza por cinco días a PEDRO JOAQUIN JORGE EICHENBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue Cenit S. R. L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.164 D.T-v.16|6|59

Nº 5

El Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, notifica a la demandada doña MARTA MATILDE PRATESI, en el juicio que le sigue Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo, las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 7 de marzo de 1958.— De la liquidación presentada, vista a la parte ejecutada por cinco días, bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda. — Notifíquese. — Horacio Duncan Parodi". — "Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Siendo exacto lo expuesto, de conformidad con lo que dispone el art. 35 de la ley 12.962, intímese a la parte ejecutada para que dentro de tercero día de notificada, manifieste si los bienes embargados, se encuentran afectados a la prenda que establece dicha ley. — Notifíquese dicha intimación, como así también la vista dispuesta a fs. 44 vta., por edictos a publicarse por tres días en los diarios designados a fs. 32 vta. — Horacio Duncan Parodi.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.350.— e.11|6-Nº 16.158 D.T.-v.13|6|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Roberto Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, del Dr. Luis A. Sanze Juárez, hace saber por tres días que en el juicio: "PAREERA MARIA TERESA c| MANBRETTI, ANTONIO VICTOR y otra, ejecución hipotecaria", ha sido designado el martillero Sr. A. E. Cassaro para que proceda al remate, el domingo 14 de junio, a las 14 hs., en la misma, de la finca ubicada en el partido de Morón, provincia de B. Aires, calle Pellegrini 818|20, entre las de 25 de Mayo y Gral. Belgrano, edificada en el lote Nº 8, que mide: 10 metros de frente al norte por 21m80 de fondo. Superficie: 210 m.2. Base de venta, pesos 38.000. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.
$ 900.— e.11|6-Nº 16.159 D.T.-v.13|6|59

Nº 24

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "PESSANO Y BENVENUTO, ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA s| sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de junio, a las 14 horas, en el mismo lugar del inmueble, la demolición del edificio en Adrogué, calle Amenedo Nº 639, sin base y al mejor postor, subastándose a continuación el mobiliario existente en el mismo, de acuerdo al inventario obrante en autos. Ventas al contado. Seña y comisión de estilo.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 900.— e.11|6-Nº 16.187 D.T.-v.13|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 17

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, en autos "PINAMAR S. A. C. I. c|GEROLIMICH BRUNO s|cobro hipotecario", el 15 de junio de 1959, a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, Rematará: Un lote de terreno sito en "Balneario Pinamar", Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, calle del Congrio entre las del Cangrejo y Avenida del Libertador. Mide según título: 21m.64 frente al Este, 31 m. en cada uno de sus costados al Norte y al Sud, y en su contrafrente al Oeste 24m.41; superficie total: 713 m2. 87 dm2. El comprador se hará cargo de las obligaciones que establece el título de propiedad referentes a la urbanización de la zona residencial de Pinamar, constituyendo servidumbre gratuita, real, perpetua y continua, en las condiciones detalladas en dicho título, el que podrá ser examinado en el Juzgado. Base: $ 9.600.— m|n. al contado. Seña: 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Roberto R. Camacho, secretario.
$ 1.350.— e.11|6-Nº 16.147-D.T.-v.13|6|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Nac. de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, se hace saber por 3 días que en autos "BASILE HNOS. Y RAKIC c|GALUSSIO, ALBERTO L. s|cobro alq.", el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 16 de junio, a las 15 hs., en Lope de Vega 2481, donde se exhibe: 1 automóvil "Cadillac", ambulancia, desarmado, Nº motor: 3.424.880, cubiertas sin valor y sin chapa municipal. Sin base, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — José M. Alcacer, prosecretario.
$ 750.— e.11|6-Nº 16.169-D.T.-v.13|6|59

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Francisco E. Doria, se hace saber por tres días que en autos "MADEIRA JOAQUIN c|CAVACO AVELINO s|ejecutivo", el martillero Eduardo A. Freyer procederá a vender en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, el día lunes 29 de junio, a las 18 horas, el siguiente bien: Una caldera a carburo marca "La Autógena" tipo "C". Carga 8 serie 2623 completa, con filtrador, de Industria Argentina, con capacidad para cuatro mangueras. Sin base. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires 5 de junio de 1959. — Samuel Sincini, secretario.
$ 900.— e.11|6-Nº 6.590-v.13|6|59

Nº 34

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 34, doctor Alberto B. Santa María, se hace saber por dos días, en los autos "FERRARI ALFONSO c|ZARLENGA ADOLFO MAXIMO, ejecutivo", que el martillero don Andrés Herrero, procederá a subastar el día 26 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local Defensa 1124, donde se halla en exhibición, una máquina de coser marca Harttman Nº 12054, modelo de lujo, en funcionamiento, con la base de pesos 2.037 m|n., al contado. Seña 40% y comisión 10% en efectivo.
Buenos Aires, mayo veinte de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.195-D.T.-v.12|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Alejandro Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Sría. Nº 9, hace saber por 3 días que autos "AUTOPOL S. R. L. c|OSVALDO VICTOR LOPEZ s|prenda, el martillero A. Larocca, rematará el día 22 de junio a las 11 hs. en Avda. de la Constituyentes 6239, un grupo electrógeno motor Plymouth 84 H. P. Nº 662929, 11-22, 864, modelo 1946. Generador Siemens Schukert de 32 H. P. Nº 632955; tablero de control, regulador de corriente, amperímetro, termostato, llave de luz, corriente continua de 25 KW, 32 H.P. fuerza motriz 110 Volts y 1.500 R.P.M. Tablero de controles 60 x 60 mts., amperímetro 60 Amp. voltím. 500 Volts reostato de 30 K. Base $ 25.000 m|n. Un motor mar. Crysler Nº 657129-1-16-23, modelo 1956, de 115 H.P. Base: $ 15.000 m|n. Al contado. Comisión 10 %
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.050.— e.11|6-Nº 16.202-D.T.-v.13|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por dos días en autos "AYALA, EUGENIO c|MOTOELET' s| ejecutivo, que los martilleros Landa & Cía., rematarán el día 15 de junio de 1959 a las 15 hs. en la calle Tinogasta 3965, Capital, sin base y al mejor postor los siguientes bienes: 1 Ventilador de pie; 1 Máq. de agujerear Percherón completa c|motor; 1 Horno eléc. p|hornear motores c|termostato; 1 Matriz p|estampar motores; 1 Agujereadora de mano Mema; 1 Analizador Jackson; 13 Motores licuadoras; 1 Ohmmetro; 2 Motores; 1 Máq. bobinar Récord; 1 Máq. bobinar Bimbo; 2 Escr. de madera; 1 Soldadora Burmos; 1 Reloj eléc. pared Bombol; 91 rotores s|terminación; 1 Máq. bobinar; 1 Base licuadora; 8 Kgs. lámina cobre; 1 Calibre Trofeo; 1 Ruleman; 1 Motor Graf; 1 Amoladora Eleme; 1 Tijera cortar; 1 Matriz; 2 Dispositivos p|prensar; 2 Morzas; 1 Mesa trabajo; 1 Estufa Fima; 1 Máq. agujereadora; 1 Regulador tensión; 1 Sierra calar; 1 Escalera madera; 1 Tubo; 25 Carreteles c|alambre cobre; 1 Morza; 300 Ejes para motores; 1 Ventilador Eterson; 5 Kgs. alambre cobre esmaltado; 4 Cajones conteniendo bases licuadora, piezas diferentes, fundición aluminio, chapa estampada, etc.; 1 Morza; 1 Vitrina y 1 Portapanel y disco soporte hierro. — Al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.100.— e.11|6-Nº 16.194-D.T.-v.12|6|59

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12 a cargo del Escribano Adolfo J. Serra, se hace saber por tres días que en autos "CEBA HNOS., SOCIEDAD COMERCIAL Y COLECTIVA c|ALVAREZ, JOSE AGUSTIN s|ejecutivo" el martillero Eduardo A. Freyer procederá a vender en el local de la calle Moreno 1441 donde se exhiben, el día 30 de junio a las 18 horas los siguientes bienes: un aparato combinado de televisor, radio y tocadiscos con cambiador automático marca Silvania Nº 5705-114-025 en un mueble de pie de dos puertas de 1,20 mts. de frente por 0,60 mts. de fondo y un lavarropas marca Irupé Nº 93357. — Sin base. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.050.— e.11|6-Nº 6.591-v.13|6|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, en los autos "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|SANSONE, FRANCISCO s|ejec. prendaria" se hace saber por tres días, que D. Fernando Cabrera designado a propuesta de parte, subastará el día 24 de junio a las 11.30 horas, en la calle Tucumán 1439, Capital: Un mostrador refrigerador eléctrico marca "Carma" Mod. M.R. 5 de Viraró Nº 453, que mide 2,93 x 0,88 x 1,10 mts., fabricado bajo licencia Westinghouse completo. Una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Carma" mod. Z.V. 133 de acero Nº 1544, fabricada bajo licencia Westinghouse, faltándole el equipo completo. Se exhiben en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: $ 63.240 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.11|6-Nº 16.185-D.T.-v.13|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "AGENCIA CORDOBA, Soc. en Com. contra ITALO ARTURO BAGINI sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 18 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Mármol Nº 1861, lo siguiente: "Un automóvil marca Crysler, sedan 4 puertas, modelo año 1947, motor Nº C83-113909, con patente de la Capital Federal Nº [illegible]

con su 5a. rueda. Base: $ 37.800 m|n. Comisión 10 %. Seña 30 %. El bien se entregará al comprador una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050.— e.11|6-Nº 16.175-D.T.-v.13|6|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Julio Dacharry, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos "GOBIERNO NACIONAL contra LOPEZ JOSE sobre apremio", el martillero don José Leive, rematará una heladera comercial marca "Frigomat", de cuatro puertas, con motor en la tapa, en buen estado. Al contado, sin base y al mejor postor. El jueves 18 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, donde se exhibe. Comisión 10 %. Informes: Diagonal Norte 1119, piso 4º, esc. 404|5, T.E. 35-4323. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — F. Jorge Silveyra, secretario.

$ 900.— e.11|6-Nº 16.190 D.T. v.13|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 24

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Alberto G. Trueba, (Juzgado Nº 24), secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días que en los autos: ALVAREZ AGUSTIN FELIX GARCIA y otros contra "EL FARO" CIA. ARGENTINA DE SEGUROS (ejecución de sentencia), han sido designados los martilleros Bravo, Gamboa Ferrari, para rematar el 18 de junio a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513 (Bs. As.), una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la Ciudad de Mar del Plata, Avenida Luro Nº 2678|82, edificada en los lotes 1 y 2 de la manzana 65, que mide 8 metros de frente por 25m04 de fondo. Superficie 200 m.c.32. — Base, pesos 881.266,66. Al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Enrique R. Cárrega, secretario.

$ 1.500.— e.11|6-Nº 6.585 v.16|6|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE SAVIÑAO Y SUS CONTORNOS

Solís 1282 — Buenos Aires

Señor asociado:

La Comisión Directiva tiene el agrado de dirigirse a usted, a los efectos de comunicarle, que de acuerdo a lo solicitado por la Inspección General de Justicia, y accediendo a lo solicitado por los firmantes del petitorio elevado a esa Inspección General; convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el domingo 21 de junio del cte. año a las 17 horas en nuestro local, sito en Solís 1282, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar circular remitida a los socios últimamente, relacionada con el ingreso de los nuevos socios.

2º Aclarar aumento de cuotas sociales a m$n. 25.

A tal fin, hacemos propicia la oportunidad para recordar a los estimados consocios, que para tener derecho a participar con voz y voto en esta Asamblea General Extraordinaria, es necesario estar al día con Tesorería, caso contrario, será considerado ausente, sin más lo saludamos muy atte. —La Comisión.

$ 120.— e.11|6-Nº 6.555-v.13|6|59

ASOCIACION DE SAVIÑAO Y SUS CONTORNOS

Señor asociado:

La Comisión Directiva tiene el agrado de dirigirse a usted, a los efectos de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria el día 21 de junio pxmo. a realizarse en nuestra sede social, sito en Solís 1282, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del acta de la asamblea anterior;

2º Consideración discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al período 1º de abril de 1958, al 31 de marzo de 1959.

3º Informe de los miembros revisores de cuentas (Organo de Fiscalización).

4º Integración de la junta receptora y escrutadora de votos, que estará compuesta por tres socios presentes, no integrantes de la Comisión Directiva.

5º — Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva que por sorteo de acuerdo a los estatutos caducan en sus mandatos y del Organo de Fiscalización que dura en sus mandatos un año, como así de los socios renunciantes a acéfalos por enfermedad.

6º Designación de 2 socios presentes para la firma del acta respectiva.

Dicha asamblea general ordinaria comenzará a las 15 horas y para asistir a la misma con derecho a voto, recordamos a los señores asociados que deben antes estar al día con tesorería. — Sin otro particular la saludamos muy atentamente. — La Comisión.

$ 165.— e.11|6-Nº 6.556-v.13|6|59

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

(Cultural-Gremial y Mutual)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCTORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día lunes 22 de junio de 1959, a las 21 horas, en el local social Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse;

3º Consideración del anteproyecto de modificación de los Estatutos elaborados por la Comisión elegida para tal efecto en la Asamblea del 3 de marzo de 1958.

Nota: Para tener acceso a ésta Asamblea es necesario haber abonado el mes de enero del año en curso. — Juan Borrás, secretario general; Marcos Caplan, secretario adjunto.

$ 175.— e.11|6-Nº 6.550-v.16|6|59

"C"

COSTA TRANSPORTES S. A. I. & C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en primera convocatoria, el día 22 de junio de 1959, a las 8 horas, en nuestra sede social, calle Vieytes 1076, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance y memoria correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores y Síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 1.750.— e.11|6-Nº 6.532-v.16|6|59

CISITALIA ARGENTINA

Ind. Com. S. A.

Reg. Nº 5816

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de junio de 1959, horas 11, en Córdoba 679, 3er. piso, Capital.

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 31|3|59;

2º Aumento de capital;

3º Modificación de estatutos;

4º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.577-v.16|6|59

COMPAÑIA ARGENTINA DEL OESTE

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio del corriente año a las diez horas en el local social calle Rodríguez Peña 232, 1º "A" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de marzo de 1959, e Informe del Síndico;

2º Elección de nueve Directores Titulares y dos suplentes a partir del 27 de julio de 1959, por un año;

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año;

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.11|6-Nº 6.527-v.16|6|59

"F"

F. A. D. I. P.

S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de junio de 1959 a las 18 hs. en Reconquista 379, Capital, para tratar:

1º Aumento de Capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.533-v.16|6|59

"S"

SOCIEDAD MUTUAL SHELL ARGENTINA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788 (R. 26) Buenos Aires

Buenos Aires, 8 de junio de 1959.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 17 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788 (subsuelo) a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Modificación Art. Nº 13º de los Estatutos de la Sociedad en la siguiente forma:

Artículo Nº 13º: Las cuotas mensuales quedan establecidas de acuerdo a las siguientes categorías por escala de sueldos:

Categoría	Sueldo				Activo-Esposa Hermanas solteras Padres	Hijos|as men. 22 años; may. 22 años; incap. may. 22 años
A	Hasta			$ 3.000	$ 25.—	$ 13.—
B	De $	3.000	a	„ 4.000	„ 30.—	„ 15.—
C	„ „	4.001	„	„ 5.000	„ 35.—	„ 18.—
D	„ „	5.001	„	„ 7.000	„ 40.—	„ 20.—
E	„ „	7.001	„	„ 10.000	„ 45.—	„ 23.—
F	„ „	10.001	„	„ 15.000	„ 55.—	„ 28.—
G	„ „	15.001	„	„ 20.000	„ 60.—	„ 30.—
H	„ „	20.001	en	adelante	„ 65.—	„ 33.—

3º Modificación Art. Nº 52º de los Estatutos de la Sociedad en la siguiente forma:

Art. Nº 52º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Sesionarán válidamente con cualquier número de socios con derecho a voto, presentes después de media hora de espera sobre la fijada en la convocatoria.

4º Anulación y reemplazo del Art. Nº 53º por el Nº 54º y en forma corelativa hasta el número 69º inclusive.

5º Designación de dos socios para que suscriban el acta de la presente asamblea.

Nota: En el caso de no reunir el número de socios determinado en el Art. Nº 53º de los Estatutos, la asamblea se efectuará en el local precedentemente mencionado el día 1º de julio de 1959 a las 17 horas, y las determinaciones que se adopten serán válidas con cualquier número de socios presentes. — Federico J. Misa, presidente. — Roberto S. Catacchio, secretario.

$ 270.— e.11|6-Nº 6.583 v.13|6|59

SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA

Fundada en 1872

Estimado Consocio:

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, la Junta Directiva invita a usted a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 24 de junio a las 18.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos;

2º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Con tal motivo, saludamos a usted muy atte. — Ing. Pedro Longhini, presidente. — Ing. Jorge Cordeyro Echagüe, Ing. Julio Vela Huergo, secretarios.

Nota: Art. 6º — "..Se requerirá para sesionar, la presencia de la décima parte, por lo menos, de los socios activos residentes en la Capital de la República, que tengan no menos de un año de antigüedad y que no adeuden más de tres meses. Si no existe número a los treinta minutos de la hora de convocatoria, se considerará segunda convocatoria y sesionará con el número de los presentes".

Art. 44º — "...Se requiere el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del número de socios presentes en la Asamblea, y este número de presentes excederá del doble del "quórum" establecidos para la primera citación de la Asamblea Ordinaria. Si no se alcanzase este número ni en la primera ni en la segunda convocatoria se considerarán rechazadas las modificaciones y no se podrá citar a nueva Asamblea para modificar los Estatutos hasta el ejercicio siguiente, en cuyo caso a la segunda citación se constituirá con el número de los presentes y después de transcurrida media hora se considerarán aceptadas las modificaciones que cuenten con las tres cuartas partes de los socios presentes. La Asamblea sólo puede considerar las modificaciones propuestas, pero no discutir otras nuevas".

$ 750.— e.11|6-Nº 6.564 v.11|6|59

"T"

"TUBOS Y PERFILES"

Sociedad Anónima, Industrial Comercial

(5459)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1959, a las 9 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de Acciones;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.582 v.16|6|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Angel A. Spinelli, martillero público, avisa que Ricardo Santiago vende a Salvador Gándara y Carlos Samarco su negocio de librería y juguetería 'The Dapla', sito en ASAMBLEA 483, capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.584-v.16|6|59

"B"

La sociedad colectiva Diner y Noce, constituída por los Sres. Alejandro Diner y Tomás Noce, con domicilio en BUCARELLI 945, en el ramo de compra y venta de maderas, transfiere su activo y pasivo, según balance general del 31 de mayo de 1959, a la sociedad "Diner, Noce y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye al efecto integrada por los nombrados conjuntamente con los señores David Lublinsky e Isaac Erlijman. Domicilio de las partes Bucarelli 945. Reclamos de ley estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, dto. 137.

$ 1.250.— e.11|6-Nº 6.559-v.16|6|59

Luis Barcala, matr. públ., avisa que Orlinda Martínez viuda de Manrresa, vende a Emilio López su negocio de pensión calle BDO. YRIGOYEN Nº 1187,

piso 1. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley V. Cevallos 253.

$ 500.— e.11|6-Nº 5.537-v.16|6|59

"C"

Avisa Julio Antonio Tobio que ha vendido a su socio Próspero Juan Ferrari su parte en el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas calle CALIFORNIA 2551. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.563-v.16|6|59

"Gran Norte Inmobiliaria y Comercial S. R. L.", representada por R. O. Spinelli, mart. púb., oficinas en Avenida Santa Fe 2489, T. E. 80-5640, avisan que los Sres. Juan Meneghini, Sebastián Strano y José Luis Vaccaro venden a favor del señor Juan Alberto Covelli su negocio de garage de alquiler establecido en la calle CRAMER número 3195 esq. GUAYRA Nº 3866, capital; reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.576-v.16|6|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que los señores José Antonio Sánchez y Pedro Vázquez, venden a los señores Domingo Solimando y Luis Pane, su negocio de garage y|o afines, sito en CANNING 3054, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.542-v.16|6|59

"F"

Enrique F. Verdicchio, martillero público con oficinas en la calle Lope de Vega 3002, Capital, avisa al comercio que: Por su intermedio, los señores Francisco Basano, José Márquez y Manuel Díaz venden su negocio de café bar, billares, y despacho de helados, sito en la calle FERNANDEZ DE ENCISO 3985, Capital, libre de toda deuda o gravamen a los señores Enrique D'Ambola, Ciriaco Mannesi y Sábado D'Ambola. — Reclamos de ley en término y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.538-v.16|6|59

"G"

Se avisa que Sara Novar, domiciliada Cánning 586, vende farmacia "Zeus", de calle GAONA 4202, a Abraham Enrique Breiman, domiciliado Aráoz 459, ante escribano Eduardo Altamirano, Sarmiento 1967, domicilio de las partes; reclamos por término ley.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.557-v.16|6|59

"H"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Rolindes González Vda. de Salgado vende a Francisco Antonio Pellegrini negocio café, bar y casa de lunch, sito en HONDURAS 5502-6 esq. HUMBOLDT, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.575-v.16|6|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Pedro Rodicio, vende a los señores Juan Holzmann, Teresa Musser de Holzmann y Avelino Iglesias, su negocio de garage y|o afines, sito en HUMBERTO 1º Nº 1630|32|36, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.543-v.16|6|59

"I"

Cid Felipe Asencio, balanceador público, Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Omar José María Arlegui con negocio de heladería INDEPENDENCIA 1031, cesa sus actividades comerciales desde el 1|6|59. — Recl. m. of. const. domic. el interesado.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.562-v.16|6|59

"J"

Rodolfo Gambaudo, balanceador y martillero público, con oficinas en Salcedo 3534, Dpto. 2, Capital T. E. 91-2686 avisa que: Amparo Maceira e Isolina Maceira venden a Ernesto Gaspar Wallace, Néstor Valentín Moisio y Mario Iantorno el negocio de despensa, sito en la calle JUNIN Nº 541, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.535-v.16|6|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor José Savoia, vende al señor José Márquez, su negocio de garage y|o afines, sito en JUANA AZURDUY Nº 2743|2745|47, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750. —e.11|6-Nº 6.541-v.16|6|59

"L"

Serravalle & Bataller, martilleros públicos, con oficinas en Billinghurst 688, planta baja, Capital, avisan que por su intermedio Avelino Valeriano Menéndez, José María Varela y Antonio Rey, venden a Manuel Ortiz, Marcelo Radamés Alberti, Carlos Calviño, Nicolás Mazza, Elsa Catalina Donadío de Alvarez y Pedro Mario Maffia, el negocio de quesería y fiambrería denominado "Menéndez Blanco y Cía. S. R. L.", calle LAMADRID 1848, Capital. — Domicilio vendedores en el negocio y de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.586-v.16|6|59

"M"

Se hace saber por cinco días que los señores Pedro Anis Aleuy y Nahil Aleuy Ghons de Aleuy venden su negocio de hotel, sito en la calle MEMBRILLAR Nº 224|32, Capital Federal, a los señores Lorenzo Basilio Torres y Esther Lareo de Galeazzo. Oposiciones y reclamos de ley en Bartolomé Mitre 783, Capital, domicilio de las partes.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.526 v.16|6|59

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que el señor Jesús Vilas vende al señor Sócrates Garrido González el negocio de hotel alojamiento ubicado en la calle MEJICO Nº 838, Capital, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.580-v.16|6|59

"P"

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que el señor Leandro Morales vende a la señora Vicenta Cuesta viuda de Martínez el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas ubicado en la calle PEDRO LOZANO Nº 4002 y BAHIA BLANCA Nº 2992, Capital, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio de la compradora y reclamos ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.581-v.16|6|59

"S"

Ramón Pidre, martillero público ofs. Libertad 446, avisa: Que Alicia Noemí Vieytes, Cía., vende a Nélida Valdettaro de Fayó, su negocio de "Boutique Alice", sito SALGUERO 1899, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en mis ofs.

$ 500.— e.11|6 Nº 6.599-v.16|6|59

Luis Barcala, mart. púb., avisa que Angel Vidal vende a Orlinda Martínez viuda de Manrresa su negocio de despacho de pan y comestibles envasados calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 246, domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley Virrey Cevallos 253.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.536-v.16|6|59

Luis Bonafina, martillero público, Valentín Gómez 3455, comunica que Marta Romero de Capli, vende libre gravamen su hotel denominado "San Nicolás", sita SAN NICOLAS 125, Capital a María Gómez de Blanco. — Reclamaciones ley Nº 11.867 y domicilio partes mi oficina.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.548-v.16|6|59

"T"

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que los señores Manuel Rodríguez García, Juan Ortiz López, José María Soto y Lorenzo Becerra, venden a los señores Dato Fernández y Luis Rodríguez el negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Oasis", ubicado en la calle TUCUMAN Nº 1420, Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio de los compradores y reclamos ley Nº 11.867, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.579-v.16|6|59

"V"

Carlos Fernández Varela, martillero, con oficinas en Avenida Belgrano 887, 4º piso "C", T. E. 34-2227, avisa que José Rouco y Eugenio Varela, únicos integrantes de la Soc. Colectiva Rouco y Varela, venden su negocio de venta de artículos confeccionados para hombres sito en VARELA Nº 1258, al señor Moisés B. Rottenberg. Por esta venta queda disuelta la Soc. Colectiva Rouco y Varela. — Domicilios de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.521-v.16|6|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Alina Julia Savarit de Suárez vende a Manuel Alvarez Costa, el negocio de almacén y carnicería denominado "La Loma", sito en calle HIPOLITO VIEYTES esquina a la de SARMIENTO DE PUERTO SAN JULIAN, Provincia de Santa Cruz. — Reclamaciones por el término de ley, en la escribanía de mi adscripción. — Juan C. Boiero, escribano. San Julián.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.567-v.16|6|59

Pilar Z. L. de García Vieyra, vende a Manuel Juan Evangelista y Antonio Ramón Albacete, el negocio de su propiedad de despacho de bebidas y mercado, denominado "El Pilar", sito en la calle COLON esquina a la de BELGRANO de PUERTO SAN JULIAN, Provincia de Santa Cruz. — Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. Juan C. Boiero, escribano, San Julián.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.574-v.16|6|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Canop Mazar, S. R. L., Tucumán número 1531, T. E. 40.9420. Avisan que el día 6 de julio próximo, a las 15 horas rematarán los bienes muebles y útiles de la lechería y chocolatería de propiedad del señor Pedro Guichou por su orden en TUCUMAN 1508, Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.549-v.16|6|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS JUAN D. MASSA e Hijos
Sociedad Anónima, Ind., Com., Inmob. y Financiera
Registración Nº 7.546

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción el saldo de $ 430.000.— m|n., de acciones ordinarias, clase "A", valor nominal $ 100.— m|n., a prorrata del capital accionario que posean. Pago de integración del 10 % en efectivo, al momento de la suscripción, en la sede social, Juan B. Justo 5770, Capital. — Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.547-v.13|6|59

A. D. E. A.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente Nº 8.789
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha llamado a la suscripción de acciones ordinarias, clase "A", con cinco votos, para completar la 1ra. serie del capital autorizado.

La emisión de 73.500 acciones valor de siete millones trescientos cincuenta mil pesos m|n.; ha sido suscripta por los diversos accionistas sociales a prorrata de sus respectivos intereses quienes pagaron el 10 % de la suscripción. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.546-v.13|6|59

TELION ARGENTINA S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Telion Argentina, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, comunica que ha emitido tres series de acciones ordinarias, letras Y, Z y AA de doscientos mil pesos m|n. cada una. Con estas series se pagarán en primer término los dividendos correspondientes al 10º Ejercicio en acciones liberadas, teniendo los señores accionistas opción para suscribir las acciones restantes en proporción a sus tenencias, dentro del término de 15 días a partir de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 900.— e.11|6-Nº 6.531-v.13|6|59

ALGODONERA VINCA S. A. I. C.

El Directorio hace saber que ha emitido la serie "J" de acciones ordinarias por un v|n. de $ 1.200.000.— a fin de aplicar la suma de $ 1.183.680.— y completar con $ 288.000.— de la serie anterior emitida el dividendo a pagarse en acciones resuelto por la Asamblea de Accionistas del 25|4|59. Se elevará el capital integrado de la sociedad a pesos 11.983.680. — El Directorio.

$ 600.— e.11|6-Nº 6.530-v.13|6|59

INMOBILIARIA MUÑOZ S. A.
Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días que en reunión de Directorio celebrada el día 8 de junio de 1959, se ha resuelto colocar entre los accionistas la doudécima serie compuesta de 10.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una y con derecho a 5 votos por acción.

Conforme al artículo cuarto del estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los accionistas podrán suscribir a la par las nuevas acciones en proporción a sus actuales tenencias. Al ejercitar este derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

En el acto de la suscripción los accionistas deberán integrar en dinero efectivo el 10 % del importe suscripto y el 90 % restante dentro de los noventa días de la fecha de suscripción. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del primero de julio de 1959, fecha de iniciación del segundo semestre del actual ejercicio económico iniciado el primero de enero ppdo. — El Directorio.

$ 1.350.— e.11|6-Nº 6.524-v.13|6|59

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

Se hace saber que la última asamblea general extraordinaria de accionistas ha aumentado de setenta millones a ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional el capital social autorizado. — El Directorio.

$ 200.— e.11|6-Nº 6.573-v.11|6|59

Sociedad Anónima "DINAMIA"
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que, según la autorización de la asamblea general ordinaria celebrada el 14 de octubre de 1958, el Directorio, en su sesión de 5 de junio de 1959, resolvió la emisión de 50 series de acciones ordinarias por pesos 5.000.000.— m|n., pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia durante los 15 días subsiguientes a la última publicación. Condiciones de pago: 50 % al suscribir y 50 % dentro de 90 días. Derecho a dividendo: A prorrata por el tiempo de su integración. Derecho preferencial: una acción por cada dos de su tenencia. Lugar de suscripción: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 5º piso, escr. "C". — El Directorio.

$ 1.050.— e.11|6-Nº 6.587-v.13|6|59

E. FLAIBAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Esperanza 525 — Cap. Fed.

Llámase a suscripción e integración total en efectivo, a la par, del remanente de pesos 190.400.— serie 30a. y

series 40 a 60 de pesos 500.000.— cada una, de acciones ordinarias al portador tipo "B". (Art. 9 estatutos). — El Directorio.
$ 450.— e.11|6-Nº 6.561-v.13|6|59

NASI S. A. F. I. C. I. M.

Avísase señores accionistas emisión segunda serie 27.000 acciones ordinarias B y 3.000 acciones ordinarias A destinadas a pago derechos fundadores por $ 545.450.—, ofreciéndose a la suscripción señores accionistas 15.000 acciones ordinarias B a la par con pago al contado y dividendo prorrata témpore en oficinas sociedad, dentro término opción estatutaria, reservándose para pagos futuros dividendos y suscripciones el saldo de 9.545,5 acciones B. El directorio redistribuirá los sobrantes entre los accionistas que hubieran solicitado mayor cantidad.
$ 900.— e.11|6-Nº 6.568-v.13|6|59

PLUS ULTRA S. A. C. F. I.

A los efectos del derecho de preferencia del art. 5º de los estatutos sociales, se comunica la emisión de 48 series, numeradas 3 a 50, de 2.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", 3 votos, de $ 100.— m|l. cada una. La integración deberá hacerse en efectivo y al contado en Cangallo 564, piso 4º, capital. — El directorio.
$ 600.— e.11|6-Nº 6.570-v.13|6|59

KENIG, CAZZANIGA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el directorio ha resuelto, con fecha 4 del corriente, una emisión de acciones por valor de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representada por cien mil acciones de cien pesos cada una, cuyas características son las siguientes: al portador, preferidas, con dividendo fijo del doce por ciento anual acumulativo, rescatables o transformables en ordinarias por resolución de asamblea. Se lanzan a suscripción a su valor a la par, con la condición de pago al contado y en efectivo. — El Directorio.
$ 750.— e.11|6-Nº 6.571-v.13|6|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Doña ANTONIA o ANTONIETA ANGIOLILLO de GRAZIANO, o ANGELILLO, o ANGIOLILLIO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.162 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO RUDA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.069 D.T. v.19|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MATIAS UBIS.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.4|6-Nº 6.306-v.15|6|59

Nº 2

El señor Juez Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN ROQUES (hijo). — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.970 D.T.-v.17|6|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERREIRO y ROGELIA LORENZO de FERREIRO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.013 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA GONZALEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.735 D.T.-v.12|6|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES COTELO de MEDEL. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.247 v.16|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Acorta (Secretaría Nº 7 del doctor Horacio A. Méndez Chavarría), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GONZALEZ.
Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.624 D.T.-v.11|6|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ATIS o ACTIS o GATTI de LAURIDO o LAURITO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.042 D.T.-v.18|6|59

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MACHI.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.622 D.T.-v.11|6|59

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita por cinco días a doña GUMERSINDA BENITEZ para estar a derecho en el juicio que por adopción de su hijo Carlos Alberto Benítez siguen Mamerto Guevara y María Angélica Lencina de Guevara. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 750.— e.8|6-Nº 16.007 D.T.-v.12|6|59

Nº 6

El doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NELLY NILDA BORCHES. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.016 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO GUILLERMO CIVALERO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.951 D.T.-v.17|6|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO DIAZ ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.933 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN RILLO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.815-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALLADINO o JOSE PALLADINO DONADEO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.674 D.T.-v.11|6|59

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, del Dr. Mario Anschütz Latorre, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO LOPEZ. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.129 D.T. v.19|6|59

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BERGARA de ROSPIDE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.011 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CICIGOI.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.771-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez Nacional doctor don Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GEHLICKE de HOLZHAUSEN.— Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500 - e.2|6-Nº 6.062-v.12|6|59

Nº 8

El Juez Nacional Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a quienes pudieran considerarse con derecho a los legados efectuados por FRANCIS WILLIAM TOOLEY a favor de SANTIAGO G. SULLIVAN y DIONISIO GODOY. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.078 D.T. v.19|6|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL LOPEZ de CORTIZO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.058 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO MEDVED. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.907 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISABETH SPINILLO de BIENAIME.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.764-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BACIGALUPO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.698 D.T.-v.12|6|59

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA GILARDONI de VADELL, (Secretaría Nº 17). — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.093 D.T. v.19|6|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRUNFELD. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.914 D.T.-v.17|6|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI MENZA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.900 D.T. v.16|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don "EMILIO CASIMIRO SERRAMALERA".
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.627 D.T.-v.11|6|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES HERMIDA de GONZALEZ y de don CAMILO GONZALEZ. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.103 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO VADONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.031 D.T.-v.18|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del Dr. Mario Cecilio Pizzoni, en los autos caratulados "MARINO DE FOLGUERAS ROSA Y OTRO s|posesión treintañal", se cita y emplaza por cinco días a todos los que se crean con derecho al inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n., entre los Nros. 4693 y 4685, que mide por su frente 10,50 mts., por su contrafrente 10.42 mts., por su costado al Nord-Oeste 20,49 mts. y por su costado al Sur-Este 20,63 mts., encerrando una superficie total de 215,16 metros cuadrados, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.338-v.11|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS TUBINO.
Buenos Aires, mayo veintiuno de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.805-D.T.-v.15|6|59

El Sr. Juez Civil, Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzg. Nº 11, Secr. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RESTITUTA GARCIA o MARIA RESTITUTA GARCIA de SALERNO.
Bs. As., abril 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.572-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERD ZWICKNAPP MELLO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.746 D.T.-v.12|6|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA WALTZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Mario Emilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.663 D.T.-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTINA MARIA FRANCISCA o ERNESTA MARIA FRANCISCA MOISE de MEUCCI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.678 D.T.-v.11|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, Juzgado 11, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DELUCA (o DELUCCA).
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.681 D.T.-v.11.6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.956D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SELINGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.834 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA TORINI de MARIOSA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril veintinueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.807-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PABLO CALLEGARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.749 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMOS SAMORANI. Publíquese por diez días.—Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.750 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RITA ANTONIA RIVARA de SARQUISSE.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.625 D.T.-v.11|6|59

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN RATTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.048 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO BUDIN o BUDEN y JUAN MARCELO BUDIN o BUDEN. —Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.762-v.17|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

El doctor Jorge I. Garzon Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a herederos y acreedores de ROQUE DE VEGA por el término de diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.680 D.T.-v.11|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a|c. del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CILURZO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.470 D.T.-v.17|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

El Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO REINGART. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.948 D.T.-v.17|6|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27) llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOLIA. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.897 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de VERONICA TRAVERSO de TERRILE. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.887 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA DE FEO de PERILLO. — Buenos Aires, Junio 1º de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.246 v.16|6|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO CASO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.833 D.T. v.16|6|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES DADON. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.115 D.T. v.19|6|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL TONI, Secretaría 30. — Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.906 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR COTIGNOLA.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.714-D.T.-v.15|6|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS GIORDANO, (Secretaría 32). — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.972 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO BRETT.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.691 D.T.-v.11|6|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría 33), cita por diez días a acreedores y herederos de don NICASIO JORGE SAAVEDRA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.942 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENA RUBINO de UNGARO. — Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.892 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ISRAEL MERAJVER. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.884 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO GREEN. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.757 D.T.-v.12|6|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA ELEUTERIA JURADO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.634-D.T.-v.11|6|59

Nº 18

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO FEDERICO BÖTTGER. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.856 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA AIDA BARRITTA de GESUALDO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.876 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ROSCA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.025 D.T.-v.18|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL NICOLAS LETTIERI.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.787-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO QUINTIERO de MATTA y don ANGEL MATTA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.734 D.T.-v.12|6|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTARDIT. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.066 D.T.-v.18|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MORTEDO y TERESA LIBERATA ANA MORTEDO de CERUTTI. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.057 D.T.-v.18|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA JESUS LABORDA Vda. de CASTILLO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.966 D.T.-v.17|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, por la Secretaría Nº 56, cita por cinco días a doña CARMELA DE VITA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Mercado Benito c|De Vita Carmela s| divorcio", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en autos. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1958. Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.250.— e.6|6-Nº 15.947 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AVELLA. — Buenos Aires, mayo 1º de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.955 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ LESTEIRO. — Buenos Aires mayo 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.993 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.893 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez doctor Luis María Roberto Octavio Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE VICTOR KOIANEC. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.838 D.T.-v.16|6|59

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN LASCURAIN.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.716-D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEBAN JOSE COSTA.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.1º 6-Nº 5.946-v.11|6|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO FELISONI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.992 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO LAURIA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959 — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e 6|6-Nº 6.336-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO MARRACCINI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.808 D.T. v.15|6|59

El Doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA SALMOIRAGHI viuda de PORTA y de CORREA MORALES.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.720-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don BELARMINO GONDA, o GONDA ALONSO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.722-D.T.-v.12|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita

por diez días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE VELAZQUEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.077 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO EDELMAN. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — J. M. Olivert Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.469 v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA ELVIRA DIAZ de RAVAGNI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — J. M. Oliver, Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.810 D.T. v.15|6|59

El Doctor Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA AVIGLIANO de MATTEO.
Buenos Aires, mayo trece de 1959. — Julio Pedro Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 5.989-v.12|6,59

El Juez Doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDA FERNANDEZ o GERARDA FERNANDEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.712-D.T.-v.12,6,59

El doctor Enrique M. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRECO.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.645-D.T.-v.11.6|59

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil número 22, doctor Roberto Ramé, secretaría número 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA JULIA MACCHI de ARLANDI.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.045 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA LOPEZ de NATALE y VICENTE NATALE. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.6.6-Nº 6.292-v.17|6|59

El Doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LEVI HADID.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.759-D.T.-v.12|6|59

El Juez en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE BETBEZE.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.620-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PEDRO SANGLA.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.647-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARRUPE de RAFFO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.648-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA o CAMILA MARIA PEROSINO de RAVA y de FRANCISCO o PABLO FRANCISCO RAVA o RAVA y PEROSINO.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.344-D.T.-v.11|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22,5 al 1º|6|59.

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO ANIBAL GARIBOTTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.119 D.T. v.19|6|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ADOLFO PAVIA.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 — e.8 6-Nº 6.322-v.17|6,59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ZUCCARELLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.260-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO QUINTAS.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.259-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO D'ALESSANDRO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.871 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SERRESE. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.882 D.T.-v.16,6|59

El señor Juez Doctor Mariano J. Grandoli (secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de PASTORA JUSTA BATALLA de THOMPSON. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.631-D.T.-v.11|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, secretaría número 48, hace saber por cinco días que el señor JACQUES o JACOBO MIZRAHI ha solicitado se declare que su verdadero nombre y apellido es JACQUES MIZRAHI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.171-v.12|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HARRIET STEVENSON o HARRIET GILCHRIST de STEVENSON.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.029 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CUSTODIO EUSTAQUIO FRIAS o CUSTODIO FRIAS.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.981-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CAMILO ECKER.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.909-D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CAROLINA IBARRA de GRASS.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.836-D.T.-v.16|6|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO SISCO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.726-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ICART REYNO y ELENA ICART REYNO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.911-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO RIEGO.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.910-v.11|6|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMA ELMI de SOLER. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.076 D.T. v.19|6|59

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EUGENIO ANGEL SOLARI. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.470 v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 50, cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO CASO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.030 D.T.-v.18|6|59

Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GOMEZ ROMERO o AGUSTIN GOMEZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.954-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FIORENTINO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.921-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME KRIMKER.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.881-D.T.-v.16|6|59

El doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARINO RIAVIZ y MERCEDES BRAIDOT de RIAVIZ. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.817 D.T. v.15|6|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA JOSEFINA MICAELA MATILDE LAVALLE de WAPPERS.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.024 D.T.-v.18|6|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, secretaría Nº 51 del autorizante, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.996 D.T.-v.18|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO CANCELA.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.957-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MONTEGRIFFO de MARCOS o ADELA ASUNCION MONTEGRIFFO de MARCOS. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.795 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ISABEL PERA de PERA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.649-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don GENARO D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.668-D.T.-v.11|6|59

Nº 27

El señor Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO ORETTI o VLADIMIRO OKRETIC, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 3 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.482 v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR ARANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.090 D.T. v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE IMBROGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.091 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PALEO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.055 D.T.-v.18|6|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LACARRUBBA y doña ANGELA LATRONICO de LACARRUBBA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.910 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ JARDON y de CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ o MARIA del CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.918 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache (Sec. 53), cita por diez días a herederos y acreedores de EVA BEATRIZ PORCHIETTI.
Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.886-D.T.-v.16|659

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BALVANERA PEREZ de CAMARGO.
— Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.794 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MAGDALENA TRABUCCO de MIGLIA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.027-v.12|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil número 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREYRA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.410-v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS RUBERTO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.959 D.T. v.17|6|59

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE LA TORRE de PERAZZO o MARIA ANGELA LUISA DE LA TORRE de PERAZZO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.5|6-Nº 15.839-D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALEJANDRO PICCIONI.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.687-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.683-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55). cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMADO N'HAUX.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.682-D.T.-v.11|6|59

Nº 29

El Juez en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ROSA. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.108 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GERONIMA NATALIA GUELFO de CONSIGLIERE, (Secretaría Nº 58). — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.092 D.T. v.19|6|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR ALEJANDRO BALLESTERO BLAYE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.994 D.T.-v.18|6|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, de esta Capital, cita por diez días a los herederos y acreedores de FLORENTINO ALCIATURI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.040 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Wenceslao Caballero (H), Secretaría Nº 58, cita por diez días a los herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS AMARO FOX. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.967 D.T. v.17|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.961 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAGLIANO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.962 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LISSA o LISSA y LACRUTS de FIGALLO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.963 D.T. v.17|6|59

El Juez Doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO JOAQUIN CERINI. — Buenos Aires, 3 junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.923 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA KIRK de MOORE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.891-D.T.-v.16|659

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MARGARITA KIHLBERG de MORTSTEDT.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.901-D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO SAGLIO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.237-v.16|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional Civil, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MILCIADES NAPOLITANO SOTO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.744-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO BAUTISTA FAURE.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.675-D.T.-v.11|6|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA CARMEN BONATTI de DELGADO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.097 D.T. v.19|6|59

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI PACE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.935 D.T. v.17|6|59

El Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN de la VEGA o BENJAMIN SABINO de la VEGA. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.806 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO GUILLERMO ARTURO FEDERICO MÖNCH o EMILIO MÖNCH.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.623-D.T.-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a los Sres. Nandino Luciano Parenti, Manuel Vilar y José Alberto Azzolina, para que comparezcan a estar a derecho en la audiencia designada a los efectos del artº 40 de la Ley 11.924 y art. 26 del decreto Ley 23.398, para el día 1º de julio de 1959 a las 16 horas, en los autos "ALBAREDA de RUIZ, MARIA JOSEFA y otros c| SALAZAR, ARMANDO y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 900.— e.9|6-Nº 16.118-D.T.-v.11|6|59

El Doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA LEIVA o LEIVAS de GONZALEZ o GONZALEZ OTERO.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.953-D.T.-v.11|6|59

Nº 4

El Doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ABDALA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.071-D.T.-v.13|6|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO CASCO y doña LUCIA JAURETCHE de CASCO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.124-D.T.-v.13|6|59

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PARSONS.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.922-D.T.-v.11|6|59

Nº 6

El Doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MORAO.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.132-D.T.-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA BLANCO de SCUTARI. — Buenos Aires, 12 de julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.8|6 Nº 16.036 D.T. v.12|6|59

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz Nº 8, notifica a los señores PEDRO BATAGLIA y ANDRES PAPALEO que en los autos que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Juzgado ha dictado setencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 30 de 1958. Y vistos... fallo: Haciendo lugar a la demanda, condenando a PEDRO BATAGLIA y ANDRES PAPALEO a pagar a la actora, dentro del plazo de diez días, la suma de ciento noventa pesos m|n. con más sus intereses y costas. Regulo los honorarios del Sr. Agente Fiscal, en cuarenta pesos m|n. Notifíquese, cópiese y oportunamente, archívese. Rep. el sellado. (Fdo.): Federico Galli Villafañe".
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
e.9|6-Nº 6.425-v.11|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Paz Dr. Simón Kantor a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS ROCCA.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.098-D.T.-v.13|6|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL TAMARGO SUAREZ o MANUEL SACINAR TAMARGO SUAREZ.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.082-D.T.-v.13|6|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA o JOSEFA PENIDO de MARTINEZ.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|6-Nº 6.426-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DI PEDE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.944-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA ELISA IACHINI de BEPERET.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.342-v.11|6|59

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CASILDA MUÑOZ de BUISAN. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.037 D.T. v.12|6|59

El Juez Dr. Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA MERCEDES SEBANTES de SALABERRY.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 500.— e.6|6-Nº 15.924-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen (Juzgado Nº 11), cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA CASTAGNINO de COPELLO

Buenos Aires, junio de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 500.— e.6|6-Nº 15.946-D.T.-v.11|6|59

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don MANUEL CUSTODIO.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.127-D.T.-v.13|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SEIJO.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.089-D.T.-v.13|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de doña MANUELA VAZQUEZ de BAO. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.052 D.T. v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don RAMON NEGRO. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.020 D.T. v.12|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VITO o VICTOR D'AGOSTINO o D'AGOSTINO IMIAGUNA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.065 D.T. v.12|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONILDA BARRAGAN de ARRIGONI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.064 D.T. v.12|6|59

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, llama por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA ZAPPANICO de ORAZI. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.060 D.T. v.12|6|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle MONTE s|n. JOAQUIN S. NEGRO, clasificado con la Partida Nº 33.253, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.335), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos setenta y cuatro pesos 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.427-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CORRALES s|n., clasificado con la Partida Nº 44.289, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.839), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y uno moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.428-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ARROYO CILDAÑES s|n., Sr. ANDRES DE MIGUEL, clasificado con la Partida Nº 57.725, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.841), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947-48-51-52, que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y cuatro pesos 50|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.429-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle ECHEANDIA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.998, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.842), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos treinta y seis moneda nacional bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.430-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble NATIVIDAD H. DE PORTO, AVDA. GRAL. PAZ s|n., clasificado con la Partida Nº 66.042, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte Nº 96.845), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951-52-53, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.431-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DON ANTONIO AGRELO, calle TABARE s|n., clasificado con la Partida número 74.229, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expe. Nº 96.849), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951-52-53, que asciende a la cantidad de pesos un mil quinientos cuarenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.432-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle DELAMBRE s|n., clasificado con la Partida Nº 276.323, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.365), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.433-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle VIRGILIO s|n., clasificado con la Partida Nº 291.530, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.856), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 1952, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.434-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle RAMALLO s|n., clasificado con la Partida Nº 340.472, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.869), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-51-53, que asciende a la cantidad de pesos trescientos treinta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.435-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ZABALA 2838, clasificado con la Partida Nº 408.104, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.883), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del ..... semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y nueve con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.436-v.13|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABALSAMO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.950-D.T.-v.11|6|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROSALINO o ROSALIO CONLES. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.047 D.T. v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO LOPEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1959 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.053 D.T. v.12|6|59

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS ANGEL MANCUSO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.083-D.T.-v.13|6|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE WALTER. — Buenos Aires diciembre 3 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.061 D.T. v.12|6|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO REY y CARMEN PEREZ o CARMEN PEREZ GARCIA de REY.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.107-D.T.-v.13|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANA POLEO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.006 D.T.-v.12|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LILA o MARIA LILA RIVERO de SABINO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.131-D.T.-v.13|6|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA BRIZZI de NOTARFRANCESCO.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.034 D.T.-v.12|6|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA BASAVILBASO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.018 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela (Juzgado Nº 22) cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PUPPO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.964-D.T.-v.11|6|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de SUSANA o SULTANA DEON de FARHI.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.937-D.T.-v.11|6|59

Nº 26

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ MESINI.
Buenos Aires, 16 marzo de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.104-D.T.-v.13|6|59

Nº 27

El señor Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DANTE BALDONI.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.927-D.T.-v.11|6|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza, por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.038 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herede-

ros y acreedores de JOSE DI TOMASO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.051 D.T.-v.12|6|59

Nº 31

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, Dr. Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MAITA de DACURSO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.991-D.T.-v.11|6|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA GARCIA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.010 D.T.-v.12|6|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO LACLAU.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.365 D.T.-v.12|6|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado número 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA TERESA GALLI y CAIROLI.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1959. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.056 D.T.-v.12|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Secretaría Mario H. Lynch), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BLANCA MANFRINI de BURGHI, don CARLOS BURGHI y don VICTOR ROBERTO BURGHI.
Buenos Aires, abril 28 de 1958. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 750.— e.9|6-Nº 16.072-D.T.-v.13|6|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOLCE.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.081-D.T.-v.13|6|59

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA CLARA BARLARO de BELLUSCIO.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.017 D.T.-v.12|6|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE JASIUNAS.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.032 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TREVISSON.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.974-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita por 5 días a herederos y acreedores de CARMEN LEMA de DE PORTO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.915-D.T.-v.11|6|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO BARBEITO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.106-D.T.-v.13|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado ABELINO MANSILLA a fin de qué comparezca a estar de derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Secretaría Nº 103. — Julio Piscione, secretario.
e.8|6-Nº 6.377-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN MANUEL DE REYES ROCHA a comparecer en la causa número 14.071 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 103. — Julio A. Piscione, secretario.
e.8|6-Nº 6.378-v.12|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA RAMIREZ o JOSEFINA RAMIREZ de CIRULLI a comparecer en la causa Nº 20.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.379-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO DE GIORGIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.8|6-Nº 6.380-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CARUSO a comparecer en la causa Nº 20.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.381-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JETTY PAPERNIK de SINGER a comparecer en la causa número 20.563 bis que se le sigue por malversación de caudales privados equiparados a los públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.382-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO GRADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.383-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ARNULFO ROQUE SANTANDER a comparecer en la causa Nº 19.245 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.384-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a ERNESTO C. ROTHEMBERG a comparecer en la causa Nº 20.519 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.385-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a MAGDALENA GANDINI de PASQUALE a comparecer en la causa Nº 20,578 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.386-v.12|6|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RICARDO SANTIAGO BERTOTTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 120.
Hoy, 26 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|6-Nº 6.388-v.12|6|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MANFREDO OTON LANDSBERG a comparecer en la causa Nº 22.129 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.8|6-Nº 6.389-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO V. LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 23.415 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.8|6-Nº 6.390-v.12|6|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EDGAR RUBEN CORBARINI a comparecer en la causa Nº 23.752 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — El secretario.
e.8|6-Nº 6.391-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 20.290, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo JUAN BAUTISTA VALLE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Bs. As., mayo 22 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 6.392-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN JOSE SOLANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 6.393-v.12|6|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ISABEL CUELLO a comparecer en la causa Nº 124 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.9|6-Nº 6.401-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CUELLO a comparecer en la causa Nº 124 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.9|6-Nº 6.402-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VICTOR PUPPIO a comparecer en la causa Nº 300 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.9|6-Nº 6.403-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO TANGELLOFF a comparecer en la causa Nº 133 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.9|6-Nº 6.404-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA BARRETO VENTURA a comparecer en la causa Nº 210 que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.9|6-Nº 6.405-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GOMEZ a comparecer en la causa Nº 346 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.9|6-Nº 6.406-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino (Juzgado Nº 18), se emplaza por el término de treinta días a JUANA RITA GONZALEZ de GAMBARDELLA a comparecer en la causa número 438 que se le sigue por lesiones calificadas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.372-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a ADOLFO GRUMBLATT a comparecer en la causa Nº 333 que se le sigue por defraudación, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.373-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a JOSE DIDAC a comparecer en la causa Nº 126 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.374-v.11|7|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 19 de esta Capital Federal, doctor Rodolfo A. González, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 245/58, Alzugaray, J. y otros, s|robo", a JORGE ALZUGARAY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalda. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Miguel Escalda, secretario.
e.8|6-Nº 6.394-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO LUIS LOPRESTI a comparecer en la causa Nº 488 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.8|6-Nº 6.395-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MARIÑO a comparecer en la causa Nº 565 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158 a cargo del doctor Juan Jorge Magdaleno. Juzgado de Instrucción Nº 19, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|6-Nº 6.396-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BESILIO ESCALADA a comparecer en la causa Nº 618 que se le sigue por inf. artículo 173 del Código Penal, en perjuicio de la Policía Federal, bajo apercibimiento de ser declarado reblde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158, del Juzgado de Instrucción Nº 19. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|6-Nº 6.397-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SALVADOR PASCUAL a comparecer en la causa Nº 613 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|6-Nº 6.398-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ANGEL PALERMO a comparecer en la causa Nº 269 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|6-Nº 6.399-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DE NARDI o DI NARDI a comparecer en la causa Nº 616 que se le sigue por el delito de encubrimiento (art. 277, inc. 3º del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|6-Nº 6.400-v.12|6|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO MARIO GAGLIOLO a comparecer en la causa Nº 464|59 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.9|6-Nº 6.407-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS LARA a comparecer en la causa Nº 475|59 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.9|6-Nº 6.408-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a NOUBER NIKOTIAN, a comparecer en la causa Nº 528 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|6-Nº 6.409-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA BERRAZ, a comparecer en la causa Nº 487|59, que se le sigue por "falsificación de cheque, estafa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.9|6-Nº 6.410-v.13|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA PEDRO BENETTO a comparecer en la causa Nº 247, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.9|6-Nº 6.411-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR BUBELLO, a comparecer en la causa Nº 102, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.9|6-Nº 6.412-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR VIGGIANO, a comparecer en la causa Nº 56|59 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|6-Nº 6.413-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN MAREQUE, a comparecer en la causa Nº 116 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.9|6-Nº 6.414-v.13|6|59

Por disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ARON o ARNALDO BERCOVICH, a comparecer en la causa número 218|59, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|6-Nº 6.415-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO URCOVICH a comparecer en la causa Nº 211 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|6-Nº 6.416-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a CASTOR FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.417-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON BUONGIORNO, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.418 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO AGUADA, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.419 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a BERNANRDO SANTIAGO CABELLO, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.420 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ENRIQUE GAJARDO, a comparecer en la causa Nº 18, que se le sigue por hurtos reiterados y encubrimientos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.421 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HUMBERTO JANNET, a comparecer en la causa Nº 18, que se le sigue por hurtos reiterados y encubrimientos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.422 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a GONZALO CRESPO, a comparecer en la causa Nº 173, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.423 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, (Juzgado Nº 21), se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BENJAMIN BERDERA PIZZUTI, a comparecer en la causa Nº 187, que se le sigue por incendio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|6-Nº 6.424 v.13|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, cita al Sr. VICTORIO MASTRINI a estar a derecho en el juicio ejecutivo que ha iniciado Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.133 D.T.-v.13|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del infrascripto, se hace saber por cinco días en los autos caratulados: "FERRARI Y CIA. S.R.L. su quiebra", que se ha fijado la audiencia del día 22 de junio de 1959, a las 14 horas a efectos de realizar la junta de acreedores pendiente en autos. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.444 v.12|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Alberto Zambrano Secretaría Nº 19 del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "LEVATON DE RODIÑO, FORTUNATA y JOAQUIN GUILLERMO RODIÑO", que se ha fijado un plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Héctor Raúl Caricati, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 12 de junio de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.500.— e.8|6-Nº 6.443 v.12|6|59

Nº 10

Por 5 días. El Juez doctor Osvaldo Luis Rodríguez hace saber que en autos "CEPEDA HNOS. S. C. A., s|convocatoria de acreedores", desígnose audiencia el 27 de abril próximo 13 horas para nombrar síndico por sorteo, fijándose plazo 30 días para que los acreedores le presenten títulos de sus créditos. Señálase audiencia el día 24 de junio 13 horas, reunión de acreedores que celebrará con los que concurran. El juicio fue abierto el 17 de abril de 1959 y tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría Nº 25, Carlos A. Palópoli.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.109 D.T.-v.13|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansarri, Juez Federal, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CANESIN y ANTONIA SBARDELLA de CANESIN. — Formosa, 15 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.103-v.15|6|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti Nº 1, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por cinco días que en autos "DURO, SANTOS MANUEL y otra sus sucesiones", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Avenida García del Río Nº 2446|54, edificada en terreno que mide 18m835 de frente al N.O. por 30m310 de fondo o lo poco más o menos que resultara de sus linderos. La casa Nº 2454 se entrega desocupada. Base $ 700.000 m|n. al contado. La propiedad Quesada Nº 1540, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al N.O. por 30m387 en su costado N.E. y 30m318 en el del S.O. contrafrente 8m66. Base $ 150.000 m|n. al contado. 8% de seña. 3% comisión. Es condición de la venta escriturar por ante el Escribano Enrique A. Barassi. Remate el miércoles 17 de junio, a las 16 horas, en Lavalle Nº 425. — En Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 16.050-D.T.-v.12|6|59

Nº 3

JUDICIAL: Departamento desocupado Av. Belgrano 142, piso 1º dept. 5. Terreno mide 14m66 de frente al N.; 22m19 de frente al O.; 6m. ochava; 17m79 costado S. y 27m09 costado E. Sup. propia del depto. 40m59. Proporción sobre partes comunes 1,49 %. — Base $ 50.000. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini, a propuesta de parte, en los autos "COLOMBO, LUISA CAROLINA s/sucesión". Rematarán el miércoles 24 de junio a las 16, en Florida 239, 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 25 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Lex. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.294-v.11|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nro. 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido designado rematador el señor Félix Astoul Bonorino (h), para vender en pública subasta los bienes del juicio: "WATSON, NORA ESTHER c|PEREYRA, HECTOR ELENA, s|ejecución", que forman un conjunto de seis fracciones de terreno, venta en block y que miden según título: Lote M, Fracción B, 84,86 - 125 mts.; Lote C, Fracción A, 84,86 - 102,63 mts.; Lote D, Fracción A, 84,86 - 102,65 mts.; Lote N, Fracción A, 84,86 - 125 mts.; Lote M, Fracción A, 84,86 - 125 mts.; Lote D, Fracción D, 84,86 - 125 mts. Situados en la localidad de Luján, Pcia. de Buenos Aires, a metros de la Ruta Nacional Nº 7. Venta al contado ad-corpus. Base: $ 44.687,07 m|n. Seña 8%. Comisión: 3%. El día 15 de junio próximo, a las 15 horas, en n|oficina de Florida 461, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 1.750.— e.8|6-Nº 6.429-v.12|6|59

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16, hace saber por cinco días que en el juicio: "FAURE, BELTRAN, sucesión", Nicolás E. Iannone, Iannone Propiedades, Rivadavia 7019, rematará un terreno baldío ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Quilmes, próximo a la estación Bernal, paraje denominado Villa Elvira; calle Luis M. Campos, entre Zapiola y Avellaneda, lote 21 de la manzana 10, que mide: 8.66m. de frente al S. O. por 36,52 m. de fondo. Ad corpus. Libre de ocupantes. Pavimentos pagos. Impuestos al día de toma de posesión. El domingo 14 de junio de 1959, a las 17 horas, sobre el mismo. Base $ 40.000.— m/n., 60 o|o al contado y dentro del tercer día de notificado de la aprobación del remate, rescindiéndose en caso contrario la operación con pérdida de la cantidad entregada y 40 o|o a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término de privilegio. Como condición de venta: escribano Norberto J. Vila Sánchez. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, a cargo del comprador. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.000.— e.9|6-Nº 6.502-v.13|6|59

Nº 12

Por orden del señor Juez Nac. Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Sec. Nº 12, en autos "MANTILLA J. c|BESANA B. B. s|ejec.", el martillero designado rematará el viernes 19 de junio, a las 16 hs., en San Martín 132, e. p., Cap. La finca de Humaytá 6961 esq. Los Recuerdos, terreno mide: frentes, 6m49 y 9m38, fondo 10m66 y 13m80, ochava 6m. Base: $ 73.400 m|n. Seña 8%. Com. 3%. Edictos 5 días. Remata: Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", teléf. 76-3204.

Buenos Aires, junio dos de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.369-v.12|6|59

Nº 14

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14; Dr. Marcial F. Etcheverry, se hace saber por diez (10) días en el juicio "LLAVALLOL, MARTIN MARIANO, su sucesión", que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía., Ltda., S. A., rematará el viernes 19 de junio, a las 14.30 horas, en el hall de ventas de Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, el campo "La Enriqueta", en el Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a 15 kms. de la ruta pavimentada Nº 8 y 1.000 metros de la estación Villa Lía F.C.N.G.B. en 52 lotes; con superficies de 33 hás. a 101 hás. y el casco de estancia con 152 hás., de acuerdo al plano de mensura y división del Ing. Mario J. Sackmann, Nº 95-13-59 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de Bs. Aires. — En los lotes se incluyen las mejoras que se detallan a fs. 267 del expediente judicial. — Base uniforme: $ 8.000.— m|n. cada hectárea. El precio de compra podrá ser abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado en el acto de la escrituración y el saldo en dos cuotas anuales e iguales a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer término y más el 10 % de interés anual, pagadero por semestres anticipados. La posesión libre de ocupantes se entregará previa escrituración dentro de los 120 días del remate, ante el escribano Sr. Alfredo de las Carreras. — Los compradores que deseen tomar posesión inmediata una vez realizado el remate, deberán completar el 40 % del precio de compra, que depositarán judicialmente. — Los intereses hipotecarios y el plazo para el pago del saldo del precio de compra comenzarán a correr a partir de la fecha de entrega de la posesión de los lotes. Los títulos están a disposición de los interesados y agregados al expediente judicial. — Los compradores abonarán el 8 % de seña y el 3 % de comisión. — Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311/50. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1959, por ante mí el secretario autorizante. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 8.500.— e.6|6-Nº 6.270-v.17|6|59

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, hace saber por 5 días que en autos "MANTEROLA, IGNACIO MARIA c/BEN DAHAN de VEGA y OCAMPO, REBECA, s/ejecución hipotecaria", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte subastará públicamente el día 17 de junio, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, siete lotes de terreno situados en Merlo, provincia de Buenos Aires, con lo edificado, plantado y adherido al suelo, designados con los números 1, 2, 25, 26, 27, 28 y 3 de la manzana H, con las medidas lineales, rumbos y linderos que surgen del testimonio, de 951 m2. y 993,63 m2. respectivamente. Base en block $ 100.000, al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.750.— e.9|6-Nº 16.100 D.T.-v.13|6|59

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, se hace saber por cinco días en autos: "MARADEI CECILIO c|DIAZ AGUSTIN LEOPOLDO, sobre cobro hipotecario", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 27 de junio del cte., a las 15 horas, en la misma, la propiedad sita en la calle Neuquén Nº 951, Villa Marechal, cuartel tercero del Partido de Gral San Martín, de la Provincia de Bs. As. Base $ 35.794.— m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.418-v.12|6|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días que en autos "PEYRI ANTONIO y CASANOVA de PEYRI MARIA s|sucesiones", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el domingo 24 de junio, a las 16 horas, sobre los mismos 48 lotes, 1 casa-quinta y 1 casita, situados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle A. Alcorta entre el Camino General Belgrano y Defensa. La casa-quinta consta de: planta baja: living comedor, sala de juego y bar, 3 dormitorios con sus correspondientes baños, cocina, office, pieza para planchar. Planta alta: 3 dormitorios, 1 baño, hall, 2 habitaciones de servicio con baño, parque y pileta de natación. Bases: casa-quinta $ 350.000.—, casita $ 80.000.—, 48 lotes $ 80.— el m|c. Seña 10% y 3% de comisión en el acto del remate, todo en efectivo. 25% al contado y el resto a 1, 2 y 3 años de plazo con garantía hipotecaria, con el 9% de interés anticipado y que se computará a partir de la fecha de la firma del boleto. Todos los pagos posteriores al acto de la subasta deberán efectuarse en las oficinas de Rodolfo J. W. Vinelli, Hipólito Yrigoyen 710, Capital. Títulos perfectos. Escrituras por ante el Escribano que se designará. En caso de mora 6% más sobre el saldo en carácter punitorio. La posesión se otorgará por ante el Agrimensor César A. García.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.500.— e.8|6-Nº 16.008-D.T.-v.18|6|59

JUDICIAL: Mar del Plata, calle 42 e/ Carlos Tejedor y 130, construcción edificada en terreno compuesto por tres lotes de la manzana A, chacra 366, que miden: lote uno a: 34m64 por 15m588. Sup: 539,9683 m.c. Lote uno b: 10m392 por 48m47. Sup.: 451,7402 m.c. Lote uno c: 41m568 por 43m47. Sup.: 1.802,4610 m. c. Alquilada. Base $ 265.322. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, a propuesta de parte; en los autos "COSTA de MARTIN, ELENA DOLORES (s/suc.), c/BERNARDI de LUCHESSI, ELENA SARA s/ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 24 de junio, a las 16, en Florida 239. — 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — 10 días Boletín Judicial y Crítica. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.500.— e.6|6-Nº 6.295-v.17|6|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, doctor Federico Marcelo Peltzer, secretaría Nº 38 del doctor Norberto C. Scotti, se hace saber por cinco días que en autos "TAVOLARO, MARIA ADELINA y otros c|OSORIO de MELA, MARIA de la PURIFICACION, s/ejecución hipotecaria", a propuesta de parte ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en remate público, el miércoles 17 de junio, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, dos lotes de terreno frente a la calle Tequendama, entre Bolivia y Condarco, designados con los lotes de un plano especial de subdivisión con los Nros. uno-n y uno-o, ambos de la manzana 315 y miden: lote uno-n, 12,85m. de frente al N. O., 12,88m. en su contrafrente al N. E. 41,30m. de fondo en su costado al N. E. y 41,15m. en el opuesto costado al S. O., o sean 530 m. c. 34. Lote uno-o, 12.85m. de frente al N. O., 12,88m. en su contrafrente al S. E. por 41,15m. de fondo en su costado al N. E. y 41m. en el opuesto costado al S. O., o sean 528,65 m. c. Base en block $ 381.261,75 m/n., al contado. D. G. I. Nº 34.590/I. Se exigirá del comprador el 10 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.500.— e.9|6-Nº 16.101 D.T.-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PESSANO Y BENVENUTO, ROSA MANUELA y CLARA, INOCENCIA, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de junio, a las 15.30 horas, sobre los mismos, los 41 lotes de terreno que resultan de la subdivisión del inmueble en Adrogué, Amenedo Nº 639, en un todo de acuerdo al plano del señor O. Fernández Dufour, agregado a fs. 663, de autos, con las medidas lineales que el mismo establece y superficies que varían entre 237,05 y 417.76 mts. cs. respectivamente, lotes de las fracciones 24, 27a y 27c del referido plano, aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, bajo el número 3/6/58, fecha 12 de junio de 1958. Base de cada lote $ 25.000 m/n., excepto lotes 11, 12 y 13 en fracción 27c que es de $ 35.000 m/n. cada uno. Se abonará 10 o|o acto del remate, 40 o|o a los 90 días dicha fecha, 50 o|o a 1 año, con 10 o|o anual de interés, pagadero en 2 cuotas semestrales; la primera a los 6 meses fecha remate y la segunda a un año. Escrituras ante escribano señor Félix A. Pachano, Paraná 236, piso 1º. 10 o|o seña y 3 o|o comisión. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.500.— e.9|6-Nº 16.116 D.T.-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PESSANO Y BENVENUTO, ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA, s/sucesiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de junio, a las 15 horas, en el mismo bien, el inmueble ubicado en Adrogué, calle Espora Nº 876/80, edificado en lote 278 que mide 17m32 de frente al E. por 69m28 de fondo ad corpus. Base $ 80.000 m/n., al contado. 8 o|o de seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.117 D.T.-v.13|6|59

Nº 25

JUDICIAL. El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos: "PENNA de EMANUEL, SUSANA c/ CRESPI HNOS. SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL s/cobro hipotecario" que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 76.386, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 16, ubicada sobre calle Galicia entre Agüero y Güemes del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la Estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en el lote Nº 17 de la manzana Nº 2 y mide: 10 mts. de frente por 33,16 mts. de fondo y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. — Seña 8 %, comisión: 3 % en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.932 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "ALBINO, ALFREDO c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.066.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 9 ubicada sobre calle Agüero, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 10 de la manzana 2, y mide: 10 metros de frente al S. E. por 27.20 metros al S. O. y 27,24 metros al N. E. y consta de comedor, dos dórmitorios, cocina y baño. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.931 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "MARTINEZ, CARLOS c/CRESPI HNOS. S. A. IND. Y COM., s/hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 75.403.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 10 ubicada sobre calle Agüero, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 11 de la manzana 2 y mide: 10 metros de frente y contrafrente, 27,16 metros al S. O. y 27.20 metros al N. O. y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.930 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "ABDALA, ELIAS EDUARDO c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.066.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 22 ubicada sobre calle Güemes, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 23 de la manzana Nº 2 y mide: 10 metros de frente por 28 metros de fondo y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.750.— e.6|6-Nº 15.929 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "GENTILI, ENRIQUE DOMINGO c/CRESPI HNOS., SOC. AN. INDUST. Y COM., s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 102.722.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa ubicada en calle Gaspar Campos esquina Agüero, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en los lotes 8 y 9 de la manzana 2, los que miden: lote 8: 17,35 mts. al frente N. E., 4,21 mts. en la ochava, 9 mts. al frente S. E., 18.30 mts. al S. O. y 11,85 mts. al N. O. Lote 9: 12 mts. al frente, 17,24 mts. al S. O. y 17,30 mts. al N. O. La edificación consta de comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza y baño de servicio. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 15.928 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "LOSADA, AMADOR y GOMEZ FERNANDEZ, CARMEN c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.136.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 19 ubicada en calle Güemes esquina Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en el lote Nº 20 de la manzana 2 y mide: 15 mts. de frente al S. O. 8,66 mts. en el otro frente al N. O., 6,24 mts. en la ochava, 18 mts. en el costado N. E. y 11,66 mts. en el costado S. E. y consta de comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 15.926 D.T.-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, en los autos "DAVIDOVICH JOSE c| CABRERA MANUEL s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Francisco Somoza rematará: Un lavarropas eléctrico marca Eslabón de Lujo, modelo MLC Nº 27970, en funcionamiento. El viernes 12 de junio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.— e.9|6-Nº 16.075-D.T.-v.11|6|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, secretaría a cargo del doctor Horacio Cornille, se hace saber por diez (10) días que en los autos "MORELLO, CARMELO, sucesión", ha sido designado el martillero señor Juan César Copello para que venda en pública subasta el inmueble sito en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle Manuel Ocantos Nº 118/120. Edificada en el lote Nº 4 de la fracción E., cuyo terreno mide: 8m. 70cm. de fte. al S. E., 8m. 66cm. de cfte. al N. O., 34m. 10cm. al S. O., y 34m. 39 centímetros al N. E. Superficie 297 m. c. 16 dm. c. Base $ 90.000.00 m/n. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. Renta de la finca mensual es de $ 925,00 m/n. La finca está totalmente ocupada por inquilinos. Remate el domingo 14 de junio, a las 15 horas, en la misma. Informes: Av. Mitre 630, Avellaneda, o en la secretaría actuaria. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 4.000.— e.2|6-Nº 15.699 D.T.-v.12|6|59

Nº 32

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en los autos "GAUDENTI ANGEL c|D'AGOSTINO CAYETANO s| ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará: Una máquina Paulina Nº 5590, fabricante "Argirópolis", completa, con motor eléctrico acoplado, funcionando. El viernes 12 de junio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 750.— e.9|6-Nº 16.074-D.T.-v.11|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, secretaría del Dr. Carlos A. Cornejo, se hace saber por 5 días que en los autos: TABERNER de GATELLI, MARIA ANGELICA c|FEGER, JUAN E. y|o sus sucesiones s|cobro hipotecario los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán el domingo 14 de junio a las 15 hs. en el mismo, un lote en Tristán Suárez, Pcia. de Bs. As., designado 26 manzana B., que mide: 10m por 59. Base: $ 9.000.— — Publíquese en Boletín Oficial y Lex. 8 % a cuenta de precio. 3 % comisión.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.303-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por mandato del doctor César A Gaibisso, Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de esta Capital, Secretaría Nº 5, desempeñada por el suscripto doctor Héctor E. R. Patuel, se hace saber, por el término de tres días, que en autos caratulados "MANZONE J. CARLOS, contra MAURICIO TROIANOVSKY", sobre c|ejecutivo, se ha designado al martillero Alfredo Massaccesi, para que proceda a subastar en público remate los siguientes bienes: un combinado de pie, muebles tipo Inglés, 4 puertas y 2 de ellas volcables, cambiador automático de 3 velocidades. Una araña de 3 luces, con accesorios de bronce. Una radio marca M. D. W. Est. gabinete plástico, 4 perillas. Tres sillones estilo americano. Un sillón con respaldo alto estilo francés. Un sillón estilo inglés, con almohadón tapizado. El remate se efectuará judicialmente el día 13 de junio de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Zamudio 4474, sin base y al mejor postor, donde se exhibe de 15 a 18 horas. El martillero designado retendrá los bienes muebles subastados, hasta que el Juzgado apruebe Judicialmente el remate. Comisión diez por ciento, seña 30 %. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.096 D.T.-v.11|6|59

Nº 3

Por disposición del doctor Alejandro Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del doctor Francisco Miguel Bosch, de la Capital Federal, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de junio del año en curso a las diez y seis horas, en la calle Viamonte 1702 donde se exhibe: "una motocicleta, usada, marca Super Paperino, motor 3.643, de 75 c. c. de cilindrada; chássis Nº 3.643, modelo año 1958, tipo Sport, con base de once mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, y al mejor postor, al contado, comisión 10 %. Ordenado en autos caratulados "AUTELEC, S. R. L., c|RUIZ DIAZ SILVIO, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.050.— e.9|6-Nº 6.507-v.11|6|59

Nº 4

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del infrascripto, se hace saber por tres días, que el martillero don J. E. Navarro Lahitte, ha sido designado en los autos: "CARO & Cía. s|Quiebra" para rematar el día jueves 11 de junio a las 14,30 horas, en el local de la fallida, calle Santa Fe número 2033, las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, etc. Sin Base y al mejor postor. Comisión 10%. Seña a satisfacción. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. —Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 750.— e.9|6-Nº 16.128 D.T.-v.11|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|JOSE JORGE MARCH y ROBERTO CHUFFO, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.30 horas, en Defensa 1124, Capital: una fabriconservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 200-10, Nº 829, con girospátula marca Siam, modelo 2272 A., Nº 683; una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 44 Porcelanit, número 6520, completamente equipada, que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base m$n. 78.820. Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.9|6-Nº 6.455-v.11|6|59

Por orden del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, secretaría número 20, en autos "ASSEFF ALFREDO s|quiebra", el martillero don Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 19 de junio, a las 16 horas, en San Martín 132, e.p., una tercera parte en condominio de la finca de la calle Reconquista 968, Cap., el terreno mide 186 m2. Base: $ 24.333,33 m|n., seña y comisión de práctica. Teléf.: 76-3204. Edictos 10 días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 6.367-v.18|6|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANCONA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 15 de junio de 1959, 11 horas, 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1958.

2º Distribución de Utilidades.

3º Fijación y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. El Directorio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.332-v.11|6|59

ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 26 y 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1959 a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Gaona Nº 3159, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social terminado el 28 de febrero de 1959.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 28 de los Estatutos, que dispone depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto certificado de las mismas otorgado por un Banco, hasta 3 días antes de la reunión de Asamblea. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.6|6-Nº 6.326-v.11|6|59

ANCONA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria 15 de junio de 1959, 11 y 30 horas, 25 de mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Reforma art. 7º Estatutos. Fijación y aumento de capital.

2º Elección de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.329-v.11|6|59

"C"

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

Conforme a los artículos 52, 54 y 59, convócase a los señores socios a Asamblea Extraordinaria el 15 de julio de 1959, a la hora 18 en la sede social, Moreno 384, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que, por delegación de la asamblea, aprueban y suscriban el acta respectiva conjuntamente con el presidente y secretario de la misma.

2º Considerar desestimar el Plan de Ayuda Recíproca aprobado por Asamblea del 19 de noviembre de 1958. — Juan E. Malato, Presidente.- Ricardo M. Polero, Secretario.

$ 900.— e.9|6-Nº 6.457-v.11|6|59

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO

Sociedad Anónima

Nº 3.622

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1959, a las 11 horas, en Avda. Belgrano número 1670, 4º Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de v$n. 25.000.000 a v$n. 75.000.000

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 19 del estatuto.
$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.478-v.13|6|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria para el 18 de junio de 1959, horas 16, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de marzo de 1959;
2º Elección un director titular y dos directores suplentes para completar período, síndico titular y suplente;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.424-v.12|6|59

C A E M
Sociedad Comercial e Ind. Importación-Exportación MAGIRUS-DEUTZ
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de junio, a las 19.30 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, como asimismo de los balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas de los cerrados el 31 de diciembre de 1956 y 1957 por la Sociedad en formación;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para la asistencia, se recuerda el art. 10º de los estatutos.
$ 1.050.— e.6|6-Nº 6.305-v.9|6|59
$ 700.— e.10|6-Nº 6.484-v.11|6|59

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 16 de junio de 1959, a las 18 horas, en el salón de la Secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general, inventario y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.
3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El secretario.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959.
$ 3.500.— e.1º|6-Nº 5.905-v.11|6|59

CORLUM S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de Corlum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio, a las 19 horas, en el local de la calle San Martín 50 (subsuelo) para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del informe del síndico;
2º Decisión sobre el futuro de la sociedad y, en su caso, designación de uno o más liquidadores y fijación de las facultades de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El síndico suplente.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.431-v.12|6|59

"D"

DI FIORE Y MARTINEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de junio de 1959, horas 18.30, en Lavalle 861, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|58.
2º Adquisición fondo de comercio.
3º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.387-v.12|6|59

"E"

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
Nº 7069
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, piso 5º, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.372 v.12|6|59

EL CHAGUARAL S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
Nº 7069
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de junio de 1959, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, piso 5º, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital social.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 20º del estatuto.
$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.371 v.12|6|59

"F"

FABRIDIESEL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de junio de 1959, a las 19.30 horas, en Córdoba 4834, Capital, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.434-v.12|6|59

FINARIA S.A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1959 a las 11.30 horas en Hipólito Yrigoyen 2170 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de marzo de 1959.
2º Honorarios Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores suplentes; síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires junio 3 de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|6-Nº 6.290-v.11|6|59

"G"

GRAFINA, S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de junio a las 19 horas en la Avda. Belgrano 624, 3er. Piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de dos Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente.
d) Aumento de capital autorizado a m$n. 21 millones, facultando al Directorio para determinar la oportunidad de su emisión y forma y modo de la misma.
e) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para su asistencia se recuerda el art. 19 de los estatutos.
$ 2.000.— e.9|6-Nº 6.483-v.13|6|59

"H"

H. VIGNOLES & Cía.
Sociedad Anónima, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de junio de 1959, a las 19 horas, en el local social, calle Rivadavia 3096, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Modificación de Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.400-v.12|6|59

"I"

INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, y Financiera

De acuerdo con lo autorizado por el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 19 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local del Centro de Entrenamiento Técnico de la Sociedad, calle Migueletes 1234 (entre Teodoro García y Federico Lacroze), Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 2.000.000.000.
3º Cancelación de saldos pendientes en los aportes comprometidos según Contrato del 11 de octubre de 1956.
4º Acuerdo para anticipar la fecha de la primera amortización del préstamo del Banco Industrial de la República Argentina, según pedido de esta Institución.
Nota: Hasta el día lunes 15 de junio de 1959, los señores accionistas deberán presentar, en las oficinas centrales de la sociedad, Paseo Colón 439, Buenos Aires, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante para la entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — El Directorio.
$ 3.000.— e.9|6-Nº 6.452-v.13|6|59

"M"

MERCADO DEL PROGRESO S. A.
Ind. Com. Inmob. Financ. y de Mandat

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959 a las 19,30 horas en Avenida Rivadavia Nº 5430 para tratar;
1º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2º Resolver ampliar el capital social a la suma de m$n. 10.000.000.—, en acciones de m$n. 100.— cada una, según lo previsto en el artículo 5º de los estatutos sociales.
3º Facultar ampliamente, en todo cuanto sea necesario al Directorio para determinar la fecha, oportunidad y clase de las acciones de cada emisión, así como la forma de pago; pero debiendo satisfacerse en primer término las solicitudes presentadas y que se presenten hasta la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.403-v.12|6|59

M. TELESON E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio de 1959, a las 19.30 horas, en la sede social, Warnes 963, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|12|58;
2º Retribución Directorio;
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — Motel Teleson, presidente.
$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.509-v.13|6|59

MANUEL FERNANDEZ VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1959, a las 9 horas, en Moreno 1821, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 40.000.000.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.311-v.11|6|59

MARFELDH S. A
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 17 de junio de 1959, 11.30 horas, 25 de Mayo 578, 4º, para tratar:
1º Fijación y aumento de capital. Modificación de estatutos;
2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.330-v.11|6|59

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 17 de junio de 1959, 11 horas, 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación y elección directores, síndico y dos accionistas para firmar acta. — Directorio.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.331-v.11|6|59

"N"

N E Y R A S T
Talleres Hidromecánicos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1438, 2º piso, oficina 202, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del Balance Parcial, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de marzo de 1959.
2º Consideración de la conveniencia y forma de distribuir un dividendo provisional en razón del resultado comprobado a esa fecha;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. (Art. 22 de los Estatutos).
$ 2.250.— e.9|6-Nº 6.504 v.13|6|59

"O"

OFIR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Agropecuaria e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en el local social, calle Carabelas 344, piso 9º, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital a cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— c|l.);
2º Reforma de Estatutos;
3º Consideración de las renuncias de los actuales Directores y, en su caso, elección de nuevos titulares que desempeñarán sus cargos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.489-v.13|6|59

"P"

PACE & LA ROCCA S. A.
Com. Ind. Financ. e Inmob.

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de junio de 1959, a las 12 horas, en Zavaleta 643, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio; ejerc. 31|12|58; emisión nueva serie acciones.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.386 v.12|6|59

"R"

RUTIMOR S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Rutimor S. A. Inm., Com., Fin, e Industrial, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de junio de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle José Pedro Varela 4898, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— en acciones ordinarias;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 29 de los Estatutos con relación al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|6-Nº 6.494-v.13|6|59

RED S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local San Martín 683, 5º F., Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio y síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.359-v.12|6|59

RURALCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio de 1959, a las 11 horas, en Venezuela 637, para considerar:

1º Informar a los señores accionistas del motivo de la demora en la convocatoria de esta asamblea;

2º Los documentos del artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|1958;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, designación de los síndicos y de los accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.362 v.12|6 59

"S"

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
(Neuer Deutscher Turnverein)
Ex Sociedad de Gimnasia Vicente López

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Alemana de Gimnasia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del estatuto, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 19 y 19.30 horas respectivamente, en el Jousten Hotel, Avda. Corrientes 300, Capital, con el objeto de tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de:

a) Presidente, Prosecretario, Secretario de Actas, Protesorero, Subdirector general de Educación Física, Intendente, Director de Prensa y Publicidad y dos Vocales Titulares.

b) Un Vocal Suplente.

c) Tres Revisores de Cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Solicitar autorización para la renovación de la hipoteca colectiva de hasta dos millones de pesos que venció el 19 de abril de 1959.

2º Solicitar autorización para la renovación de hipoteca a favor de Patria, Compañía de Seguros Generales por valor de $ 450.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Ernesto Meuer, presidente. — Osvaldo Wonneberger, secretario.

Nota: Tendrán voz y voto en las Asambleas los socios activos con una permanencia consecutiva mayor de un año en la Institución. Se exigirá la presentación del carnet y del recibo correspondiente al mes de mayo ppdo.

$ 2.250.— e.9|6-Nº 6.473-v.11|6|59

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
PUNTA ALTA
Número de Registro: 4.163

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1959, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorizaciones necesarias para tramitarla.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.459-v.13|6|59

Sociedad Anónima
CINAP

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 18 de junio de 1959, 17,30 horas en Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.433-v.12|6|59

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de junio de 1959, a las 11.30 horas en el local, calle Reconquista Nº 314, tercer piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado, artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.391-v.12|6|59

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de junio de 1959 a las 11.00 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, tercer piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 78º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959 e informe de síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 6.392-v.12|6|59

"T"

TELSEN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Día 18 de junio a las 15 hs., en Belgrano 1915, 4. B, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta Asamblea anterior.

2º Elección o confirmación de dos Directores.

3º Elección o confirmación de Síndicos.

4º Aumento de Capital Social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.520 v.13|6|59

TIGA S.A.
Comercial e Industrial
Nº 9.129

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1959, a las 11.45 horas, en el local social de la calle Reconquista Nº 533, 4º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.265-v.11|6|59

"V"

VIÑUELA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Viñuela S. A., Comercial, Industrial y Financiera" a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de junio de 1959 a las 11 horas, en su sede social calle Godoy Cruz 2000 esquina Costa Rica, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneraciones de Directores que ejercieron otras funciones en la Sociedad y especialmente en cuanto al artículo 14º, último párrafo, de los estatutos. Honorarios del Síndico como profesional.

3º Honorarios del Directorio y del Síndico y distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores y elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores Titulares correspondientes (Art. 8º del Estatuto).

5º Elección de Síndico titular y su suplente.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.9|6-Nº 6.505 v.13|6|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Luis Boin, vende a la señora Ada Zavattaro de De Filippo de Grazia el negocio de pensión, sito AYACUCHO 129, 5º piso, Depto. A, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.519-v.13|6|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 16 al 21|4|59.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Genaro Converso vende a Luciano Fuertes el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas en general envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 2974|76. Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Corrientes 3701, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.517-v.13|6|59

Genaro Alvarez, martillero público. Avisa que el señor Santiago Trucculo, vende su negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle AIZPURUA 3139 de esta Capital, a los señores Héctor R. Texera Núñez y Julia Esther Possidoni de Núñez. Reclamos en mis oficinas, Lambaré 889, Capital.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.374-v.12|6|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramón José Mayán Pose y Jorge Alberto Tojo venden a Ceferino Vega y Evelio Miguelez el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5500 esquina MIRALLA. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Estados Unidos Nº 878, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.176-v.12|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Anastasio Deligiannis, domiciliado Honduras 5589, vende libre todo gravamen a Manuel González Estévez, domiciliado Posadas 1593, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1856. — Reclamos de ley, en mis oficinas, San José 224 y domicilio de las partes.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.288-v.11|6|59

E. Valiño, balanceador, Esmeralda 155, T. E. 45-8752, avisa que Bonifacio Giménez y Vicente Lorenzo Giménez, girando como "Giménez Hnos.", Soc. de hecho, venden su negocio "Bar y Restaurante", sito en AVENIDA DE LOS CORRALES 7389 a Rogelio Martínez y Rafael Emilio Ferreti. Domicilios: aquéllos en el negocio, y éstos lo constituyen en m|ofic. donde atiendo reclam. Ley 11.867.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.264-v.11|6|59

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisan: María García de Fernández vende a Angel Casiroli su negocio de Alojamiento, sito en esta Cap., calle AVDA. FCO. LACROZE 2648, domicilio de las partes mismo negocio, r|ley n|oficinas.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.321-v.11|6|59

Se comunica que los socios Oscar Abelardo Casal, Raúl Dragone, César Gianetto, Fidel Riceviti, Roberto Farina y José María de la Iglesia, integrantes de "National Caps Limited" S. R. L. se retiran y ceden y venden sus cuotas a Raúl Garino y Alfredo Casal. Domicilio social y de las partes AVDA. DEL TRABAJO 1046, Cap.; objeto social: fabricación de tapas de cartón para envases. Reclamos de Ley: 11.867, Escribano Scarano, Avda. de Mayo 580, 2do. piso.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.312-v.11|6|59

Enrique Andrade y Cía., martilleros públicos, Avda Olazábal 5616, avisan que Constantino Sabatella vende su mitad parte indivisa a Eugenio y Pascual Santángelo en el negocio de Restaurant-Bar, sito en AVDA. GRAL. MOSCONI 2213, Cap. Reclamos ley n|of. dom. de las partes.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.316-v.11|6|59

"B"

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que la entidad "Ernesto C. Bessone", con oficinas en la calle BELGRANO 553 de esta Capital, transfiere su fondo de comercio, dedicado a la fabricación de lavarropas marca "Drean" a la entidad "Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, y Agropecuaria", la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 1º de enero de 1958. — Domicilio de las partes para reclamos de ley, en mis oficinas, calle Moreno 508, piso 1º, Capital Federal.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.381-v.12|6|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Celso Fernández, vende a Domingo Martínez y Florencio Martínez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito BOGOTA Nº 3599 esq. SAN NICOLAS. Domicilio partes: vendedor: Francisco Bilbao 3863 y compradores: Quesada 2234, Capital. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.274-v.11|6|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Antonio Timoteo López, Reyes López, María López de Balseiro y Ramiro Román López venden en favor de los Sres. Mario Fernández Villalba, Sergio A. J. Pacotto, Héctor Atia y Onésimo Corral, su mitad parte indivisa, libre de toda deuda y gravamen del negocio de Hotel & Restaurant, sito en la calle BOUCHARD 484, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas. — Se publica nuevamente por error de publicación con fecha 15|5|59.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.301-v.11|6|59

"C"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, avisan (se publica con efecto retroacti-

vo al 30 de noviembre 1955): Benigno Quiñoa y Ernesto Quiñoa transfieren a Manuel Sánchez, tercera parte indivisa negocio "elaboración y venta de pastas frescas, anexo fiambrería" sito CORDOBA 2467, constituyendo sociedad Quiñoa, Sánchez & Cía., haciéndose cargo pasivo. Domicilio partes, negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.495-v.13|6|59

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Adelina Dalmasso vende a Bernardo Hirchoren, Manuel Bernardo Casal y José Casal negocio almacén y bar, sito CARLOS CALVO número 2301 esq. PICHINCHA. — Domicilio partes: vendedora: Alberti 1271 y compradores: Hipólito Yrigoyen 3221, Capital. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.462-v.13|6|59

Juan Grynbaum y José Szmidt venden a Kahn y Cía., negocio lencería y marroniquería, sito CABILDO 2322, Cap. — Rec. ley y domicilio partes, Suipacha 158, Casa "Walli".

$ 500.— e.9|6-Nº 6.449-v.13|6|59

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento número 1532, T. E. 35-4554, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel alojamiento, denominado "Sao Paulo", sito en esta Ciudad, calle CORDOBA Nº 2526, que el señor Lorenzo José Cerini efectuaba a favor de los Sres. Alfredo Vázquez, Esteban Deogracia Serrano, Silvio Rota Andrés Loma, José Pérez Peña, Nives Maceda de Pérez y Zulema Matilde Alonso Giráldez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.373-v.12|6|59

Reyes Mateo, martillero público, con oficinas en Talcahuano 379, piso 1º, Dep. 6º, T. E. 35-2784, Capital, avisa que con su intervención Balbina López vende a Joaquín Pumar y Josefa Gómez de Frade su negocio de hotel alojamiento sito en CANGALLO 1485, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.354-v.12|6|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Amadeo Miguel Rodríguez vende a Angela Camargo de Seibane y Elsa Rosa Tagliani negocio mercería establecido CUENCA 3370. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.421-v.12|6|59

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Lima 29|37|0147. Avisan que el señor Eusebio Beneyte, vende a los señores Arangel Quaranta, José Antonio Ruberto y José Custodio Ramírez, su negocio de bar y casa de lunch, sito en CORRIENTES Nº 5782, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.447-v.12|6|59

"Doña Clara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Cafayate 4287, Capital Federal, vende su negocio fábrica de soda, sito en CAFAYATE 4287, Capital Federal a Paulino De Simone, Guido De Simone y Salvador Russo, con domicilios en el lugar donde deben efectuarse las oposiciones: Goya 153, Capital Federal.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.291-v.11|6|59

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Gerónimo Ventura Buzzani, vende a Antonio Juan Pizzini, su negocio de fiambrería, sito en CONSTITUCION 3252, domic. partes, reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3er. piso, Capital.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.234-v.11|6|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan (Se publica con efecto retroactivo al 10 de abril de 1954) Emilio Santiago López vende a Camilo Gómez Agra la sexta parte del negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito calle CORDOBA 2232. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|6-Nº 5.834-v.11|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 4|6|59.

Se hace saber que "Eduardo Caride y Compañía" Sociedad en Comandita, dedicada a explotaciones agrícolas, con domicilio en la calle CANGALLO 315, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo los socios de su activo y pasivo en forma proporcional. Por reclamos Escribanía Bertomeu. Cangallo 439.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.309-v.11|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público, Perito Mercantil, Avda de Mayo 1346, avisa: que doña France Juana Asef de Hani vende Hotel denominado "Hani", CORDOBA 4448 a Eliseo Valiña Pazos. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.339-v.11|6|59

"CH"

Horacio C. Momenti, martillero público, Iberá 4689. Avisa que Juan A. Gil vende a Alberto J. Martín y Leopoldo Brunacci su mercería sita en CHICLANA 4179. Domicilio partes para reclamos ley en sus oficinas.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.417-v.12|6|59

Reyes Mateo, martillero público, con oficinas en Talcahuano 379, piso 1º, dep. 6º, T. E. 35-2784, Capital, avisa que con su intervención Tomás Calello vende a Jesús Lejo y Luis Rodríguez su negocio de Hotel Alojamiento, sito en CANGALLO 2511, capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.432 v.12|6|59

"D"

Carlin y Cía., mart. públicos, oficina Gaona 3899, avisan; Luis Touceda, Ramón Albalat y José Méndez venden a Manuel Rogelio Gómez el garaje y|o afines sito en DIRECTORIO 4774, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.9|6-Nº 6.497-v.13|6|59

Con intervención del martillero público Emilio N. Olhaborda, Av. de Mayo 1370, escritorio 72 Alberto Manuel Salvador vende a Saúl Brenman su Farmacia Salvador, sita DIRECTORIO 4549 esquina LARRAÑAGA donde constituyen domicilio comprador y vendedor.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.442 v.12|6|59

"E"

Fernández y González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Cabildo 4485, Capital, avisan que Juan Tanoira y Santiago Pardo venden a José Ramón Moure, Rosendo Moure, José Luis Cevasco y Manuel Gallego Salgado el negocio de panadería mecánica, reparto y confitería establecido en la calle ENTRE RIOS Nº 773, Capital Federal. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio compradores. — Domicilio vendedores en el mismo negocio.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.472-v.13|6|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención Julia Celina Nadales y Nelli Ester Ramos de Fortti, venden a Pedro Adolfo Cesario, José Paz Gestoso y Laureano Pérez su negocio de hotel, sito en ESTADOS UNIDOS 1162, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.353-v.12|6|59

C. Suárez y Cía., Martilleros, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan: Héctor Oscar Lozano y Carlos Alberto Lozano, venden a Manuel García, José Alonso y Majencio López, negocio Restaurante y Bar, calle ESCALADA 2153, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.405 v.12|6|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Manuel Sobredo, Rosendo Antonio López, José Novellino. Harón Cohen y la Suc. de Laurentino Sobredo, venden a Celestino López y Enrique Somoza, con efectos retroactivos al 2 de noviembre de 1956, negocio, bar y casa de lunch, sito ENTREPISO ESTACION SAN MARTIN SUBTERRANEO LINEA C. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.276-v.11|6|59

Francisco Ferraro, balanceador, con of. Pasaje San Carlos 38, avisa que José Pontoriero vende su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, permiso en trámite, y venta de helados, con habilitación, sito en ECHEVERRIA 1657|59, a Julio Antonio Faccini y Luciano Ferro. Domic. vendedor en el mismo negocio. Reclamos de ley y domicilio compradores en mis oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.318-v.11|6|59

"F"

Armin Herskovits y José Strom venden a Eva Rokicka y Esteban Rokicki su negocio de modas, sito en la calle FLORIDA 653, Capital Federal, libre de pasivo y todo gravamen. Reclamos de ley, Estudio Dr. Z. Galaczynski, Lavalle 1444, piso 5º, Dpto "R".

$ 500.— e.6|6-Nº 6.307-v.11|6|59

"G"

Se hace saber por el término de la Ley que Pedro Luis Galli y José Adolfo Ratti, venden a Osvaldo Antonio Oliberos el negocio de bar, pizzería y minutas, ubicado en la calle GIRARDOT 1525|27. Reclamos de ley, en el estudio del doctor Marcos Golub, Lavalle 1523, oficinas 74|75, domicilio de las partes.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.366-v.12|6|59

C. Suárez y Cía., Martilleros, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan: Manuel Gómez, Evaristo Gómez, Luis Gómez y Antonio Varela, venden a Domingo Echeverría, Juan Luis Echeverría, José Pena y Ramón Pena, sus partes correspondientes en el negocio tintorería "La Farola" sito en la calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 908, Capital y sucursal en Vicente López, calle GENERAL ROCA 899. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.406-v.12|6|59

Fernando González, martillero, San Antonio 613, Capital, avisa: Angel María Leonardis vende a Roque Antonio Leonardis, retroactivo 1º enero 1958, sastrería, GONÇALVES DIAZ 772, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.319-v.11|6|59

"H"

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Hotel Prince S. R. L. integrado por los señores Abelardo Alvarez Riestra y Norma Gasparín Rodríguez venden a Nicasio Martínez el negocio de hotel alojamiento sito en la calle HUMBERTO PRIMO 1189, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.514-v.13|6|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Manuel Neira vende a Benigno Espasandin Fernández el negocio de hotel alojamiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3073, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.513-v.13|6|59

Se hace saber por el término de ley que Norberto Laplassotte vende a Angela Estévez de Alonso el negocio de hotel sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 773, denominado H. Yrigoyen, en la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Hipólito Yrigoyen Nº 773, Capital.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.343-v.11|6|59

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital; T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Francisco Bermúdez vende a Benjamín Benavides el negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle INCLAN Nº 3501 esquina MAZA número 1795. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Ayacucho Nº 512, Florida. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.175-v.12|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.

Enrique Paurici, Escribano, c|ofs. Reconquista 46, avisa: Humberto Borini vende libre de pasivo a Aquiles Armando Cominelli farmacia "Arquímedes" de esta Capital, INDEPENDENCIA 3002 domicilio contratantes: reclamo Ley, mis oficinas.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.397-v.12|6|59

Al comercio: Humberto Carlos Molteni vendió a Enrique Alvarez Vega y Tulio Dei el café bar, desp. de beb. alcohólicas y vta. de helados, de INDEPENDENCIA 3907. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.320-v.11|6|59

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365. 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José García, vende a "Santa María", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.000.000.— m|n.) su negocio de pizzería, bar, venta de helados y fabricación y venta de masas ubicado JUAN BAUTISTA ALBERDI, número 5765, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.273-v.11|6|59

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Jesús Gómez, Horacio Desiderio Pezzi, José García, Pedro Regueiro, Carlos Adolfo Royo y Angel Munilla venden a Maximino Rendo, José Rendo, Jesús Gómez y Antonio Gómez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Flor de Belgrano", sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1301 esquina TEODORO GARCIA Nº 1885. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Córdoba Nº 2509, Capital y la compradora en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.516-v.13|6|59

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Jesús José María Suárez vende a la señora Elena Centeno de Garrote su negocio de despacho de pan sito en la calle LACAR Nº 5467, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.563-v.13|6|59

Pérez, Chan y Compañía, bal. y mart. púb. of|Bmé. Mitre 1164, T.E. 38-1766, avisan: Matilde Paniagua de Real vende a Hermenegildo Paradelo y Adolfo Lavezzi, negocio hotel, sito LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 5º derecha; domic. a|partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.9|6-Nº 6.465-v.13|6|59

Baus Hnos., S. R. L., bal. y mart. público, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Luis Alvarez, Lucio Ruano, Manuel de Brito, Ramiro González y Simón Gonçalvez, venden su negocio de café, casa de lunch y Dcho. bebidas alcohólicas, LIBERTAD 463|65 a los señores Miguel Santini, Cipriano Acuña, Carmelo Furci, Manuel Alberto Passalacqua y Bruno Canossa, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio parte en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.363-v.12|6|59

"M"

Al comercio, aviso: Que Pinturas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Federico Lacroze 3893, Capital, vende al señor, Alfredo Miguel Esteban Olivari, domiciliado en la calle Montañeses 2236, Capital, la fábrica de pinturas en general, establecida en la calle MANZA-

NARES Nº 3243, de esta Capital. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.286-v.11|6|59

"O"

Bigi y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Luis Saccon vende a José Lazzaro, Yolanda Lazzaro e Ida Lazzaro el negocio de lechería y heladería sito en la calle OLIDEN Nº 370. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.510-v.13|6|59

"P"

Nicolás Muchinsky, domiciliado Perú Nº 836, vende el taller mecánico de precisión, instalado en PERU Nº 836, a doña Elsa Muchinsky, domicili-da Perú Nº 836. — Reclamos de ley: Escribanía Gatti, Reconquista 533, 1º piso.
$ 500.— e.9|6-Nº 6.467-v.13|6|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que el señor Manuel Poza, vende libre deuda y gravamen a los señores José González y Juan José Suárez, negocio despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito PEDRO LOZANO 3700 esquina EMILIO LAMARCA 2991|93, domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.000.— e.9.6-Nº 6.163-v.13|6|59

C. Suárez y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 822, avisan: que José Barros, Remo Luminoso, Floreal Yadarola y Alfredo Abud, venden a Francisco Escaladas y José Cruz, negocio bar y restaurante, sito PICHINCHA 258, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Esta publicación anula la efectuada con fecha 15|11|58 al 20|11|58, por error en los nombres de los compradores.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.407-v.12|6|59

Daniel Sebastián Muchenik hace saber que transfiere su negocio/de repuestos y accesorios para automóviles sito en la calle PARANA Nº 864, Capital Federal, a la sociedad "Nortelux" Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, compuesta por los señores Daniel Sebastián Muchenik y Werner Máximo Finkelstein, la que se hace cargo de su activo y pasivo, reclamos de ley en el mismo. Dom. de las partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6 420-v.12|6|59

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan. Felipe María Pereyra, vende a Zulema del Papá de Báez, su negocio de carnicería, sito en PORTELA 3421, domic. partes, reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3º piso, Capital.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.283-v.11|6|59

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que los señores Simón Yussem, Rodolfo, Hortensia, Esther Elayne y Ana Hilda Yussem y Ernesto Della Mónica, ceden, venden y transfieren sus cuotas y derechos que poseían en "Sastrería Salamander" S.R.L. a los señores Luis Martino, Máximo Elías y Roberto Robles, que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Domicilio de las partes: PTE. LUIS SAENZ PEÑA 370, piso 2º, sede del negocio.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.306-v.11|6|59

"R"

Carlin y Cía., mart. públicos, oficinas Avda. Gaona 3899, avisan que Oscar Carlos Ochoa vende a Jorge Folgueira y Benigno Folgueira el garaje y|o. afines sito en RAMON L. FALCON 2460, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.9|6-Nº 6.496-v.13|6|59

Se avisa que se ha disuelto l. sociedad "Luján Terriles" Soc. Colectiva, compuesta por Raúl Luján y Carlos A. Terriles, sita RIVADAVIA Nº 1216 piso 1º dedicada al ramo de reparaciones máquinas de escribir, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios en forma proporcional. — Rec. ley y dom. partes en el negocio.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.456-v.13|6|59

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que "Royaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 1581, Capital, transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio que tiene por objeto la explotación comercial por cuenta propia y|o de terceros del negocio de fabricación y comercialización de tejidos en general, sus derivados, afines y anexos, a "Royaltex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con igual domicilio. — Reclamos ante los interesados, calle Rivadavia Nº 1581, Capital Federal.
$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.384-v.12|6|59

Horacio C. Momenti, martillero público, Iberá 4689, Cap. Avisa que: Lorenzo Liberato Genovese vende a Yasutake Oshiro su librería sita en RUIZ HUIDOBRO 3383|85. Domicilio de las partes para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.416-v.12|6|59

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Ricardo Muiños, Manuel Lovato y Herminio Fernández venden a Emilio Bolaño, José Menéndez, José M. Alvárez, Antonio Frías, Angel M. Meana, Manuel Lovato y Eugenio Barreiro, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle RIVADAVIA 3400 esquina LORIA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.430-v.12|6|59

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Evaristo Lorenzo vende a Bruno Calamini y Lorenzo Fusina, negocio panadería mecánica, sito calle ROJAS número 756/58, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.341-v.11|6|59

"S"

Leandro Redaelli, domiciliado Salta Nº 1071, transfiere negocio de fabricación y venta armas establecido mismo domicilio, a Leandro Redaelli, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera también domiciliada SALTA Nº 1071, ante escribano Luis F. Catalá domiciliado Piedras 83.
$ 750.— e.9|6-Nº 6 460-v.13|6|59

"Fraguglia, Pi Puig y Compañía", sociedad colectiva, dedicada al ramo de consignaciones de hacienda, cereales y frutos del país, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO 1871, Capital, comunica que su socio Francisco Irigoyen se retira de la sociedad a partir del 5 de junio de 1959. — Reclamos de ley escribanía Delpech, Belgrano 427, Capital, dom. de las partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.370-v.12|6|59

Américo Rodolfo Lis, martillero público, con oficinas en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 345, piso 1º, oficina B., avisa al comercio: Salmún Hnos. transfieren su local con instalaciones del ramo de sedería, sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 327, Capital, al señor Alfredo Antonio Serra. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.6|6-Nº. 6.302-v.11|6|59

"T"

Juan Baptista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas Gallardo 795, Capital, avisan: Carlos Rodríguez Alvarez y Carmen Núñez Goyanes de Rodríguez, han firmado boleto provisorio venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en TRES ARROYOS Nº 3453, a don Gregorio Sapia. — Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.461-v.13|6|59

Isidoro Russo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 538, tercer piso, derecha, T. E. 87-6315, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Bernardo Pedro Altamirano, vende al señor Pedro José González su negocio de café, casa de lunch con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TARIJA 3701 esquina COLOMBRES 1285/93, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.308-v.11|6|59

"V"

Botte Hermanos y Cía., 25 DE MAYO 195, piso 1º, dedicada al negocio de comisiones, consignaciones, compra-venta de forrajes, cereales y mercaderías en general e integrada por Ricardo Botte, Armando Botte, Juan Carlos Botte y Jaime Israel Iajcher, transfiere su activo y pasivo con efecto al 31 de diciembre de 1958, a Botte Hermanos y Cía., S.R.L. (en formación, capital pesos 2.000.000.00 m/n.), integrada por los mismos socios y con igual domicilio. Reclamos de ley, estudio Dr. Muchnik, Lavalle 1473, esc. 106.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.345-v.11|6|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Juan Peric y José Soler Andres, disuelven sociedad colectiva "Peric y Soler" adjudicándose fondo de comercio de la misma "Orzanización Pesol", sito en BROWN 595, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT ramo depósito artículos despensa y representaciones a José Soler Andres. — Reclamaciones ante Escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia Chubut, domicilio constituído por partes.
$ 75.— e.9|6-Nº 6.477-v.13|6|59

RIO NEGRO

Al comercio: se hace saber por el término de ley que don Angel Falzoni y don Francisco Franzoni, venden a don Rafael Tomás, su negocio de bar, que bajo la denominación de "Bar Nápoli", gira en la intersección de las calles TUCUMAN y BUENOS AIRES, DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamaciones al escribano interviniente, Reynaldo C. Martínez, Sarmiento 352, General Roca, Río Negro.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.349-v.12|6|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Américo Rodolfo Lis, martillero público, avisa que el día 15 de junio rematará las existencias del negocio de sedería, sito en la calle SUIPACHA número 327, por orden de sus dueños Salmun Hnos. Reclamos de Ley Santiago del Estero 345, piso 1º, oficina B, domicilio del martillero.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.300-v.11|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CAÑOS FILTROS JOHNSON ARGENTINA
S. A. I. y C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4º del Decreto Nº 852 del 14|10|55 y del art. 4º de los Estatutos de la sociedad, se avisa a los accionistas que se ha dispuesto emitir cuatro series de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— c/u. hasta completar el capital autorizado de un millón de pesos m|n. — El Directorio.
$ 600.— e.9|6-Nº 6.506-v.11|6|59

LEPA S. A., F. C. I. F. e I.
Se comunica a accionistas emisión segunda serie de 900 acciones ordinarias y al portador, valor nominal m$n 100.— cada una a la par, a ser integradas: 10 % al contado al aceptarse suscripción y el saldo cuando lo determine el Directorio. Derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 15 días a contar última publicación. — El Directorio.
$ 600.— e.9|6-Nº 6.508-v.11|6|59

TINTORERIA INDUSTRIAL PATAGONICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Emisión de Acciones

Se hace saber, por tres días, que el Directorio, con fecha 4 de junio de 1959, ha resuelto una emisión de acciones ordinarias, al portador, por valor de m$n. 4.000.000.— en 8 series de 5.000 acciones de $ 100.— cada una. Del importe de esta emisión se destinará la suma de m$n. 1.600.000.— al pago del dividendo correspondiente al ejercicio Nº 1, el saldo se lanza a suscripción a su valor a la par con obligación de pago al contado. — El Directorio.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.500-v.11|6|59

KORN S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A. que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los Estatutos Sociales resolvió la emisión de lo actava serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos moneda nacional representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión. Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.466-v.13|6|59

INTECO S. A.
Industrial y Comercial
Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General de Accionistas del 23|10|58, resolvió aumentar el capital de pesos moneda nacional 4.400.000.— a pesos moneda nacional 7.000.000.—. Director titular.
$ 450.— e.9|6-Nº 6.491-v.11|6|59

L. M. SAVASTA ASBESTO ARGENTINA
S. A. I. C.
Se informa a los señores accionistas que con fecha 2 de junio de 1959 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n 30.000.000) que fué resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.9|6-Nº 6.488-v.11|6|59

MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial
Financiera e Industrial
Comunica que la reunión del Directorio de fecha 3 de abril de 1959, de acuerdo con lo atorizado por el decreto Nº 144.279 de fecha 5 de marzo de 1943, ha emitido las series 13ª a 32ª de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1105, al folio 493, del libro 51 tomo A de Estatutos Nacionales, el día 19 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.485-v.11|6|59

KENIG, CAZZANIGA Y CIA.,
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera y de
Representación

Aumento del Capital Autorizado

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de junio de 1959, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000.

Tal aumento lo es por m$n. 10.000.000 en 100.000 acciones de m$n. 100 cada una, preferidas, con dividendo fijo del 12 % anual, acumulativo, rescatables o transformables en ordinarias por resolución de Asambleas. Se ha facultado al Directorio para decidir la oportunidad y condiciones en que se realizarán las respectivas emisiones. — El Directorio.
$ 900.— e.9|6-Nº 6.471-v.11|6|59

PAMPEANA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial
e Industrial
Se hace saber por 3 días, que de conformidad con el art. 4º del estatuto social y el Decreto 852|55, la Asamblea General Extraordinaria del 26 de nero ppdo. ha elevado el capital autorizado a m$n. 5.000.000 y que el Directorio en su reunión del 4 del cte. ha resuelto la emisión de las series 6a. a 25a. del capital social, o sea 40.000 acciones de v$n. 100 c|u. Las acciones deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.476-v.11|6|59

A C E C, ARGENTINA Soc. Anón.
Comercial e Industrial
Comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1959, ha sido aumentado el capital social autorizado de $ 32.000.000 a $ 50.000.0000 m|n. — El Directorio.
$ 450.— e.9|6-Nº 6.448-v.11|4|59

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Concurso para provisión de registros
Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de ocho registros de contratos públicos de esta Capital conforme con las Leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 18 del día 22|6|1959. Informes: Callao 1542.
$ 2.250.— e.6|6-Nº 6.293-v.24|6|59